



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Expropiaciones. Decreto 8/2023, de 10 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo (Cáceres) de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Construcción de una Estación de Aguas Residuales (EDAR) en el término municipal de Robledillo de Trujillo" 10247

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sanidad. Formación. Decreto 9/2023, de 10 de febrero, por el que se regula la figura del Tutor o Tutora de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.. 10251



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Protección Civil. Honores y Distinciones. Decreto 10/2023, de 10 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a la Medalla al Mérito en protección civil y Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión..... **10268**

Asamblea de Extremadura

Energías Renovables. Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 1/2023, de 11 de enero, por el que se declara de interés general la producción de hidrógeno a partir de energía eléctrica procedente de instalaciones aisladas de generación de energías renovables en Extremadura..... **10288**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura..... **10289**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Lista de espera. Orden de 14 de febrero de 2023 por la que se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Biblioteconomía y Documentación, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **10290**

Procesos selectivos. Lista de espera. Orden de 14 de febrero de 2023 por la que se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **10314**



Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Neurofisiología Clínica del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **10341**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **10346**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **10380**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. **10388**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bueno Trenado Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. **10396**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viveros Provedo, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **10404**



Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de CCOO de Extremadura, para la formación del profesorado..... **10412**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrícola Jocle, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **10415**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 234/2022, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2019/112..... **10423**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Corrección de errores de Resoluciones de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en relación con la concesión de ayudas destinadas a financiar libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023..... **10425**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Ictio Solar Perseus, SLU, para la instalación fotovoltaica "Ictio Almaraz", ubicada en los términos municipales de Saucedilla y Belvís de Monroy (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/35/19. **10428**

Energía eléctrica. Resolución de 30 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 66 kV para "PFV Alconera", en subestación eléctrica "Almendralejo", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18281. **10429**



Trámites telemáticos. Resolución de 30 de enero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Inscripción en Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación..... **10433**

Energía eléctrica. Resolución de 31 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT SFA0156_4 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación Lobón entre el CT CD 46583 "San Antonio" y el CT CD 46596 "Trigo", sito en c/ Huerta de los Frailes, c/ San Antonio, c/ Alcolea y c/ Felipe Trigo, en el término municipal de Montijo". Expte.: 06/AT-1788/18168..... **10443**

Energía solar. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Jarvis Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "El Acoto", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/06/20..... **10447**

Energía solar. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Newest Rules, SL, para la instalación solar fotovoltaica "FV Cáceres II", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/59/20. **10451**

Energía solar. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Newest Rules, SL, para la instalación solar fotovoltaica "FV Cáceres I", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/61/20. **10455**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 226/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **10459**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de municipios taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023. **10460**

Información pública. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **10461**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2023 por el que se publica el resultado del estudio de las alegaciones presentadas a la comunicación de puntuación de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **10462**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2023 por el que se publica la resolución de puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia de las solicitudes de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **10473**

Notificaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. **10474**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2022 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental integrada del complejo industrial formado por cuatro plantas solares térmicas existentes con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para la producción de energía eléctrica, promovida por Solaben Electricidad Uno, SAU, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA y Solaben Electricidad Seis, SAU, en Logrosán (Cáceres). Expte.: AAI19/018. **10476**



Información pública. Anuncio de 25 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por David Salguero Candil, en Higuera de Vargas (Badajoz)..... **10481**

Ayuntamiento de Carrascalejo

Estatutos. Anuncio de 9 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Carrascalejo y Villar del Pedroso..... **10484**

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer varias plazas..... **10489**

Ayuntamiento de Portaje

Procesos selectivos. Anuncio de 31 de enero de 2023 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo/a. **10490**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Nombramientos. Anuncio de 7 de febrero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **10491**

Nombramientos. Anuncio de 7 de febrero de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **10492**

Nombramientos. Anuncio de 7 de febrero de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **10493**

Nombramientos. Anuncio de 7 de febrero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **10494**

Sociedad Municipal

Procesos selectivos. Anuncio de 8 de febrero de 2023 sobre aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos para los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración en Agrícola Municipal, SAU. **10495**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 8/2023, de 10 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo (Cáceres) de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Construcción de una Estación de Aguas Residuales (EDAR) en el término municipal de Robledillo de Trujillo".

(2023040034)

Mediante informe técnico de 5 de abril de 2022 emitido por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

Con esta obra se pretende solventar los graves problemas de tipo higiénico - sanitario que la actual situación está generando al medioambiente en el término municipal de Robledillo de Trujillo, tales como malos olores, proliferación de plagas de mosquitos, así como la mejora de las condiciones generales para el medio ambiente. Asimismo, resulta necesario reducir la carga contaminante en el medio, promoviendo la restauración y buen estado ecológico de las aguas superficiales y subterráneas del entorno, y consolidando el cumplimiento de las obligaciones y plazos contemplados en la normativa de aplicación.

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo (Cáceres) en la sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2022 adoptó acuerdo por el que se aprobó el proyecto técnico para la ejecución de la obra denominada "Construcción de una Estación de Aguas Residuales en el término municipal de Robledillo de Trujillo".

La relación de bienes y personas propietarias afectadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 177, de 15 de septiembre de 2022; en el Diario Oficial de Extremadura núm. 180, 19 de septiembre de 2022, en El Periódico Extremadura de fecha 14 de septiembre de 2022 así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública se presentaron alegaciones por persona interesada, las cuales fueron desestimadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas que figura como anexo a este decreto, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 12 de diciembre de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 241, de 19 de diciembre de 2022.



En fecha 18 de noviembre de 2022 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 23 de noviembre de 2022 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra, denominada "Construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en el término municipal de Robledillo de Trujillo", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de febrero de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo (Cáceres) de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Estación de Aguas Residuales (EDAR) en el término municipal de Robledillo de Trujillo".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y PERSONAS AFECTADAS**

Término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres)

Finca Ref. catastral 10161A001000620000UB.

Titular: D.^a Ana Josefa Solís Ávila.

Situación: Polígono 1, Parcela 62, Paraje "Vegas".

Clasificación: Suelo no urbanizable.

Tipo de cultivo: Pastos.

Linderos: Norte: Polígono 1 parcela 65 "Vegas", Sur: Polígono 1 parcela 9016 "Vegas", Este: Polígono 1 parcela 63 "Vegas", y Oeste: Polígono 1 parcela 9016 "Vegas".

Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie expropiación total: 96,72 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 701,40 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 659,16 metros cuadrados.

Finca Ref. catastral 10161A001000650000UQ.

Titular: D. Juan Antonio Donaire Alias.

Situación: Polígono 1, Parcela 65, Paraje "Vegas".

Clasificación: Suelo no urbanizable.

Tipo de cultivo: Labor seco y pastos.

Linderos: Norte: Polígono 1 parcela 66 "Vegas", Sur: Polígono 1 parcelas 62, 63 y 64 "Vegas", Este: Polígono 1 parcela 9010 "Vegas", y Oeste: Polígono 1 parcela 9016 "Vegas".

Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie en expropiación total: 31,29 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 221,23 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 206,75 metros cuadrados.

Finca Ref. catastral 10161A001000660000UP.

Titulares: Herederos de Inés Mateos Donaire.

Situación: Polígono 1, Parcela 66, Paraje "Vegas".

Clasificación: Suelo no urbanizable.

Tipo de cultivo: Pastos.

Linderos: Norte: Polígono 1 parcela 68 "Vegas", Sur: Polígono 1 parcela 65 "Vegas", Este: Polígono 1 parcela 9010 "Camino", y Oeste: Polígono 1 parcela 9016 "Camino".



Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie en expropiación total: 75,00 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 438,38 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 407,10 metros cuadrados.

Finca Ref. catastral 10161A001000680000UT.

Finca registral núm. 3.717, inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo: Tomo 994, Libro 32, Folio 163, inscripción 1.

Titulares: Herederos de Domingo Donaire Mateos.

Situación: Polígono 1, Parcela 68, Paraje "Vegas".

Tipo de cultivo: Labor seco y pastos.

Clasificación: Suelo no urbanizable.

Linderos: Norte: Polígono 1 parcela 69 "Vegas", Sur: Polígono 1 parcela 66 "Vegas", Este: Polígono 1 parcela 9010 "Camino", y Oeste: Polígono 1 parcela 9016 "Camino".

Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie en expropiación total: 6.187,60 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 0 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 0 metros cuadrados.

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 9/2023, de 10 de febrero, por el que se regula la figura del Tutor o Tutora de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040035)

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, destaca la figura de la tutoría de formación sanitaria especializada, como primera responsable de la formación de los residentes a su cargo, configurándola como un elemento clave de la formación en los centros sanitarios acreditados, reconociendo las funciones de tutoría como funciones de gestión clínica, y determinando que una representación de los tutores o tutoras debe formar parte de las comisiones de docencia.

Las citadas previsiones fueron desarrolladas, con el carácter de básico, mediante el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, que determina los órganos docentes de la formación sanitaria especializada, tanto de carácter colegiado (las comisiones de docencia), como de carácter unipersonal (las tutorías), facultando a las Comunidades Autónomas para crear otras figuras docentes.

En ejecución del citado Real Decreto fue aprobada la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, criterios que deben ser aplicados por las Comunidades Autónomas y, que en lo que respecta a la figura del tutor o tutora, regula en el apartado V de su anexo el criterio común para el nombramiento de tutores.

Por su parte, el Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, regula la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud, estableciendo en el artículo 11.7 en lo que se refiere a la figura del tutor o tutora que las unidades docentes deberán contar, al menos, con una tutora o un tutor acreditado por cada especialista de área de capacitación específica en formación, que deberá estar en posesión del diploma de área de capacitación específica que corresponda.

Asimismo, el apartado 9 del referido artículo 11 del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, señala expresamente que el nombramiento de tutores se efectuará por el órgano directivo



de la entidad titular de la unidad docente, a propuesta de la comisión de docencia, entre profesionales acreditados que presten servicio en la unidad docente de área de capacitación específica. Cada tutora o tutora solo podrá supervisar a un especialista en formación en área de capacitación específica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 9.1. apartado 24 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del mismo, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre sanidad y salud pública en lo relativo a la organización, coordinación, funcionamiento interno y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad y en la promoción de la salud. Así pues, según lo dispuesto en los apartados 1.9 y 2 del artículo 10 de mismo texto legal, la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias de desarrollo normativo y ejecución en dichas materias.

Dentro del marco legal y competencial de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y, de conformidad con lo que se disponía en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, fue aprobado el Decreto 14/2011, de 4 de febrero (DOE n.º 28, de 10 de febrero de 2011), por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El precitado Decreto 14/2011, de 4 de febrero, resulta de aplicación a todas las estructuras de formación sanitaria especializada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean de ámbito público o privado, a las que el Ministerio competente en materia sanitaria haya concedido la correspondiente acreditación docente.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 14/2011, de 4 de febrero, la unidad docente de formación sanitaria especializada se define como el conjunto funcional de recursos personales y materiales, pertenecientes a los dispositivos asistenciales, docentes, de investigación o de cualquier otro carácter que, con independencia de su titularidad, se consideren necesarios para impartir la formación reglada en especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, de conformidad con lo establecido en los programas oficiales de las diferentes especialidades. En tal sentido, tal y como señala el artículo 9 del mencionado decreto dentro de la estructura funcional de las unidades docentes, forma parte la figura de la persona tutora de formación especializada.

La figura de la tutoría es el eje fundamental de la formación de residentes, de ahí la importancia de garantizarles un tiempo obligatorio y necesario para las tutorías, de asegurar la



continuidad durante todo el periodo de residencia del binomio tutoría-residencia, y de facilitar al profesional que ostente las funciones de tutoría, su formación como docente con la finalidad de ofrecerle una prioridad en actividades de formación vinculadas a su actividad.

Dentro del capítulo III del Decreto 14/2011, se regula la ordenación de la figura del tutor o tutora de formación sanitaria especializada que, junto con el resto de los recursos personales; jefaturas de estudios, tutorías y colaboraciones docentes de formación especializada, forman parte de la estructura funcional de las unidades docentes. Sin embargo, debido al tiempo transcurrido se hace necesario establecer una nueva regulación de la tutoría de formación especializada, en aras a la consolidación y mejora de las condiciones generales de esta persona docente, que son consideradas muy relevantes para la calidad, efectividad y eficiencia del sistema de formación sanitaria especializada, en todo su conjunto.

En tal sentido, el presente decreto profundiza en las funciones, la designación, la evaluación y el reconocimiento de la figura de los tutores y las tutoras que participan de la función docente especializada; con el objetivo de mejorar la calidad docente y la mejora progresiva en la formación integral de especialistas en formación, que constituyen el centro del sistema de formación sanitaria especializada y, por consiguiente, permitirá contribuir también a la mejora del sistema de salud y de la atención sanitaria a nuestra ciudadanía, bajo los siguientes principios:

Primero, la formación de especialistas en Ciencias de la Salud constituye un objetivo prioritario de la Administración Sanitaria de Extremadura, que debe velar por su consecución mediante el establecimiento de las medidas y los mecanismos que sean necesarios y por tanto, todos aquellos centros, establecimientos o servicios sanitarios de Extremadura, independientemente de su carácter público o privado, estarán a disposición de la formación sanitaria especializada, tal y como se recoge en el artículo 11 de la Ley 44/2003, que establece que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y para la docencia de profesionales y las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

Por otra parte, el sistema de formación especializada mediante residencia se realizará en el seno de unidades docentes acreditadas según el procedimiento establecido en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y en su normativa de desarrollo. Las unidades docentes y la comisión de docencia de centro o de unidad responsables supervisarán el desarrollo de las actividades previstas en el programa de formación correspondiente a la especialidad y área de capacitación específica de que se trate, de forma tutelada y sujeta a las evaluaciones que se determinen.



Por último, los tutores y tutoras deben realizar actividades de formación continua sobre aspectos tales como los relacionados con la metodología educativa, habilidades y técnicas de comunicación, motivación y resolución de conflictos, metodología de la investigación, gestión de calidad y aspectos éticos de la profesión, así como sobre los contenidos del programa formativo, con el fin de mejorar la calidad de la docencia.

El decreto se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de la figura del tutor o tutora de formación sanitaria especializada en ejecución de la normativa básica estatal que le es de aplicación. De acuerdo con el principio de proporcionalidad contiene la regulación imprescindible para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud constituyendo un objetivo prioritario para la Administración Sanitaria de Extremadura. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. También se adecua al principio de proporcionalidad, pues no se impone obligaciones a las personas destinatarias.

En materia de procedimiento administrativo, el decreto no establece trámites adicionales o diferentes a los recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De esta forma se posibilita un marco normativo estable, coherente, claro y ordenado que facilita su conocimiento y comprensión por parte de las personas destinatarias en relación con la ordenación que se regula de la figura de la Tutoría de Formación Especializada dentro del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación al principio de transparencia, el proyecto normativo identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

Así pues, el proyecto de decreto ha sido tramitado con carácter urgente, acorde lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no habiendo sido preciso el sometimiento del texto al trámite de consulta pública, sin perjuicio de la realización de los tramites de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un plazo de siete días hábiles mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, permitiendo de esta forma la participación en su elaboración de sus potenciales destinatarios.



Asimismo, a fin de dar cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, la redacción de la presente disposición se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo y evitando la utilización de un lenguaje sexista.

Respecto a su estructura, este decreto consta de doce artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Extremadura, en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la figura del tutor o tutora de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencia de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El decreto será de aplicación, a todas las estructuras de formación sanitaria especializada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean de ámbito público o privado, que posean la acreditación docente correspondiente.

Artículo 3. Definición del tutor o tutora de formación sanitaria especializada.

1. De acuerdo con el artículo 11.1 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, el tutor o la tutora es aquella persona profesional especialista en servicio activo que, estando acreditada como tal, tiene la misión de planificar y colaborar activamente en el aprendizaje de los conocimientos, habilidades y actitudes de cada residente a fin de garantizar el cumplimiento del programa formativo de la especialidad correspondiente.

En las unidades docentes acreditadas para la formación en áreas de capacitación específica, la persona tutora del área de capacitación específica deberá estar en posesión, del diploma de área de capacitación específica que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.7 del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento



y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud.

2. Se entienden incluidos en el concepto de tutor o tutora de formación sanitaria especializada las figuras de tutor o tutora principal y de apoyo, pudiendo contar las unidades docentes con ambas tutorías.

El tutor o tutora de apoyo colaborará de forma activa junto con la tutoría principal, en la formación del profesional especialista.

Se asimilan y desempeñarán las mismas funciones que esta figura, a las personas que ejerzan tutorías clínicas, hospitalarias y rurales, las cuales se adaptarán a lo recogido en los programas formativos de la especialidad correspondiente.

3. El tutor o tutora principal podrá asumir el ejercicio de las funciones de coordinación y gestión de la formación de los residentes tanto de su propia especialidad, como de aquellas que contemplen un periodo formativo dentro de su unidad o dispositivo docente.

Artículo 4. Perfil profesional del tutor o tutora de formación sanitaria especializada.

1. El perfil profesional especialista del personal que llevará a cabo las funciones propias de tutoría, se adecuará al perfil profesional diseñado por el programa formativo de la correspondiente especialidad.
2. El tutor o tutora es el primer responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje de cada residente a su cargo y realizará de forma continuada el seguimiento de la formación de especialistas en formación. Con carácter general, la persona tutora, salvo causa justificada o situaciones específicas derivadas de la incorporación de criterios de troncalidad en la formación de especialistas, será el mismo durante todo el período formativo y tendrá asignados un máximo de cinco residentes.

No obstante, cada tutor o tutora solo podrá supervisar a un especialista en formación en área de capacitación específica.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los programas nacionales de formación de las especialidades en Ciencias de la Salud, para acreditar la capacitación adecuada para el desempeño de las funciones propias de la tutoría de formación sanitaria especializada serán tenidos en cuenta:



- a) El conocimiento de las metodologías y técnicas didácticas y pedagógicas en la formación de adultos.
- b) El conocimiento de los contenidos y estructuras del Programa Formativo de la especialidad correspondiente.
- c) El conocimiento de las técnicas de elaboración de planes y programas de formación, así como de las herramientas para su evaluación.
- d) El conocimiento en la aplicación de técnicas de motivación y gestión de los recursos humanos que favorezcan el trabajo en equipo.
- e) La formación en gestión del conocimiento y análisis de la información.
- f) La formación en calidad, planificación, organización y gestión de recursos en relación con los programas docentes o de formación en particular.
- g) La formación en habilidades de relaciones interpersonales que permitan la formación especializada a través de la tutorización continua del especialista en formación.

Artículo 5. Reconocimiento e incentivación del tutor o tutora.

1. Las funciones de tutoría tienen la consideración de funciones de gestión clínica y como tales deben ser evaluadas y reconocidas.
2. En el ámbito de todo el Sistema Nacional de Salud, el ejercicio de la actividad tutorial se valorará como mérito en los distintos niveles de la carrera profesional dentro del apartado referido al ámbito de conocimiento, formación e investigación, y en la provisión de plazas, en los términos que, en su caso, se fijen en las oportunas convocatorias previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
3. El ejercicio de las funciones de tutoría será objeto de reconocimiento por el conjunto del Sistema Nacional de Salud, mediante certificado emitido por la jefatura de estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno de la gerencia del correspondiente centro sanitario, en el que se hará constar el nombramiento, periodo de tiempo desempeñado haciendo referencia a fecha de inicio y fecha de fin, así como la especialidad a la que se refiere.

Artículo 6. Funciones del tutor o de la tutora de formación sanitaria especializada.

1. De acuerdo con el artículo 11.2 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, las principales funciones del profesional encargado de la tutoría son: las de planificar, gestionar, super-



visar y evaluar todo el proceso de formación, proponiendo, cuando proceda, medidas de mejora en la impartición del programa y favoreciendo el autoaprendizaje, la asunción progresiva de responsabilidades y la capacidad investigadora del residente.

Corresponden igualmente al tutor o tutora de formación sanitaria especializada las funciones que a continuación se detallan.

1.1. Planificar el proceso de aprendizaje individual de cada residente, mediante la realización de las tareas que a continuación se especifican:

- a) Proponer la guía o itinerario formativo tipo de la especialidad, de acuerdo con la jefatura asistencial y las previsiones del programa de la especialidad y aplicable a todos los residentes de la especialidad que se formen, para su aprobación por la comisión de docencia. Esta guía será objeto de revisión o actualización de forma periódica, al menos cada dos años.
- b) Elaborar y controlar el desarrollo del plan individual de formación anual de cada residente, identificando las necesidades de formación, los objetivos de aprendizaje relacionados, las rotaciones externas y proponiendo las adaptaciones a cada residente, en coordinación con los responsables de los dispositivos asistenciales y docentes que intervengan en su proceso formativo y de conformidad con las directrices de la jefatura de estudios y la comisión de docencia.
- c) Orientar y asesorar a cada residente en los temas de la especialidad y de la práctica asistencial, promoviendo el autoaprendizaje y realizando un seguimiento periódico y estructurado.
- d) Proponer las rotaciones internas y externas a aquella persona tutora principal que asuma el ejercicio de las funciones de coordinación, o en ausencia de esta, a la comisión de docencia; con especificación de los objetivos que se pretenden conseguir y criterios de evaluación correspondientes, así mismo, organizar y supervisar la rotación en su servicio de residentes de otras especialidades y/o otras unidades docentes externas.
- e) Favorecer la asunción de responsabilidad progresiva en la tarea asistencial del o de la residente, supervisando el contenido y la realización de las actividades asistenciales e impartiendo instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad asumible de cada residente a su cargo y según la valoración individual del proceso de adquisición de competencias.
- f) Fomentar la actividad docente mediante la participación en las sesiones generales del centro y de la propia unidad docente, así como la realización de actividades formativas del plan transversal común formativo.



- g) Estimular y facilitar la actividad investigadora en el periodo de residencia, integrándola en la actividad asistencial, asesorando y supervisando los trabajos de investigación de cada residente a su cargo.
 - h) Participar en actividades de formación continuada relacionadas con la especialidad, garantizando la actualización periódica de sus conocimientos para poder realizar una adecuada transmisión de los mismos.
- 1.2. Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del programa formativo de la persona residente, en su nivel de competencia, a través del desempeño de las actividades que se relacionan:
- a) Recibir al residente en su incorporación al centro o unidad docente y proporcionarle toda la información necesaria sobre su estructura y funcionamiento en sus aspectos asistenciales, de investigación y específicamente docentes.
 - b) Servir como referente e interlocutor del o de la residente, resolviendo las incidencias que se puedan plantear entre los mismos con la organización y velando por los intereses docentes y formativos del profesional residente.
 - c) Informar al centro o unidad docente de la solicitud de participación de los y las residentes en cursos, congresos y otras actividades docentes relacionadas con su proceso de aprendizaje y que impliquen la solicitud de permisos y otras gestiones relacionadas.
 - d) En estrecha relación con la jefatura asistencial de la unidad docente, organizar, coordinar, dirigir y controlar el desarrollo del programa docente de cada residente a su cargo, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos para su período de formación.
- 1.3. Realizar el seguimiento y evaluar la adquisición de la competencia profesional definida en el programa formativo de la especialidad a través de la evaluación formativa y sumativa, supervisando el proceso de aprendizaje y la asunción de responsabilidades de forma progresiva, llevando a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Comprobar y valorar la adquisición y el progreso de la competencia profesional, y realizar propuestas de mejora, si proceden, y estrategias para su aprendizaje.
 - b) Supervisar la adquisición de responsabilidad progresiva en la tarea asistencial de cada profesional residente en su propia unidad y en las diferentes unidades en las que se forme.
 - c) Reunirse con otros profesionales que colaboran en el proceso formativo y en las rotaciones realizadas para recabar información y proceder a su incorporación. A tal efecto el tutor o tutora, mantendrá entrevistas periódicas con otras personas que ejerzan funciones de tutoría



y profesionales que intervengan en la formación del residente, con los que analizará el proceso continuado de aprendizaje y los correspondientes informes de evaluación formativa que incluirán los de las rotaciones realizadas.

- d) Ayudar y supervisar en la cumplimentación del libro del o la residente.
- e) Realizar entrevistas periódicas estructuradas y pactadas entre el tutor y residente, con los objetivos de cada periodo formativo y la evaluación del grado de cumplimiento de los mismos durante todo el período formativo. En estas reuniones se elaborará un informe de evaluación formativa que formará parte del libro del residente e incluirán las rotaciones realizadas. Para ello se elaborará un calendario anual con un mínimo de cuatro entrevistas.
- f) Elaborar los informes de evaluación formativa a través de los instrumentos definidos en el programa formativo y el informe anual del tutor o tutora para la valoración del progreso anual de cada residente en el proceso de adquisición de competencias profesionales, tanto asistenciales, como de investigación, docencia y genéricas: puntos fuertes, débiles y acciones de mejora.
- g) Participar en el comité de evaluación que realiza las evaluaciones anuales y la evaluación final de residentes a su cargo y, poder acompañarlos en el acto de revisión tras una evaluación anual negativa no recuperable.
- h) Elaborar un informe semestral sobre la evolución de la adquisición de competencias y un informe final sobre la adquisición de las competencias del área, del especialista en formación en área de capacitación específica, el cual tendrá acceso al informe semestral y final que realice su tutora o tutor.

1.4. Asesorar y participar en las comisiones de docencia, desarrollando las siguientes acciones:

- a) Participar en la elección de vocales representantes de profesionales encargados de la tutoría de formación especializada y de las áreas de capacitación específica, en la Comisión de Docencia.
- b) Asesorar a la comisión de docencia en materias relacionadas con la formación de la especialidad y áreas de capacitación específicas, y proponer actividades de mejora de la calidad docente de todo el proceso de formación de los profesionales residentes.
- c) Elaborar y colaborar, en su caso, la memoria final de la unidad docente.
- d) Colaborar en la elaboración, propuesta de actividades y seguimiento del plan de gestión de calidad docente.

**Artículo 7. Nombramiento del tutor o de la tutora de formación sanitaria especializada.**

1. El nombramiento del tutor o tutora se efectuará por la Gerencia del Área de Salud correspondiente en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, o en el supuesto de otras instituciones públicas o privadas, por la persona que ostente la dirección del centro sanitario o administrativo titular de la unidad docente, a propuesta de la comisión de docencia y previo informe de la persona que ocupe la jefatura de la unidad asistencial de la especialidad correspondiente, o en su caso, de enfermería.
2. El nombramiento debe hacerse entre profesionales previamente acreditados que ostenten el título de especialista que proceda, que presten servicios asistenciales en los distintos dispositivos integrados en el centro o unidad docente, y en su caso, que presten servicio en la unidad docente de área de capacitación específica. Se excluye a aquellos profesionales sanitarios durante el tiempo que desempeñen exclusivamente labores de gestión y servicios, de acuerdo con la clasificación llevada a cabo por el artículo 7 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
3. En los periodos que transcurran entre convocatorias de los procedimientos de acreditación y reacreditación y con la finalidad de salvaguarda de la función tutorial y la calidad formativa, cuando surja la necesidad del nombramiento de nuevos tutores o tutoras como resultado de diferentes circunstancias, tales como: concursos de traslado del puesto de trabajo, jubilaciones, incapacidades laborales o en el supuesto de que el tutor nombrado se viere impedido con causa justificada para realizar su función tutorial durante un período de tiempo igual o superior a tres meses, deberán adscribirse sus residentes a otro tutor o tutora nombrado en el centro o unidad docente respectivos.
4. Si no existieran más tutores acreditados y nombrados en dicho centro o unidad docente, se nombrará provisionalmente durante el período de ausencia de dicho tutor, a un especialista del centro o unidad docente que reúna los requisitos para poder ejercer dichas funciones, con todos los derechos y obligaciones derivados de dicho nombramiento.

El procedimiento, a seguir para realizar los nombramientos provisionales se ajustará al procedimiento general de nombramiento previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 8. Cese del tutor o tutora de formación sanitaria especializada.

1. El cese del tutor o tutora se realizará, previa audiencia de la persona interesada, de la misma forma prevista para su nombramiento, tal y como se prevé en el artículo 7 del decreto y, podrá acontecer por:
 - a) Renuncia voluntaria de la persona tutora, motivada por causas debidamente justificadas y acreditadas, que en todo caso deberán valorarse por los órganos competentes para el cese.



- b) Revocación del nombramiento como tutor o tutora, previo informe de la persona que desempeñe la jefatura asistencial de la unidad docente correspondiente, una vez el tutor o tutora haya completado al menos un periodo formativo de la especialidad.
 - c) Por incumplimiento manifiesto y documentado de las funciones de tutoría, a propuesta de la comisión de docencia, recogida en acta y remitida y tramitada a través de la Gerencia.
 - d) Suspensión de la acreditación docente del centro o unidad docente en los que se ejerce la función tutorial, por parte del Ministerio con competencias en materia de sanidad.
 - e) Desvinculación laboral de la plaza o puesto de trabajo desde la que se ejercen las funciones de tutor o tutora de formación sanitaria especializada.
2. En todos estos casos de cese, siempre que haya más personas que desempeñan funciones de tutoría en el centro o unidad docente, se adscribirán sus residentes a otro tutor o tutora nombrado en el centro o unidad docente respectivos, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 7 del decreto.

Por el contrario, si no existieran más tutores o tutoras acreditados y nombrados en dicho centro o unidad docente, se efectuará el nombramiento provisional de persona tutora en los términos del apartado 4 del citado artículo 7.

Artículo 9. Acreditación y reacreditación del tutor o tutora de formación sanitaria especializada.

1. La actividad de tutoría de formación sanitaria especializada será ejercida por profesionales acreditados como tutores o tutoras.
2. El procedimiento de acreditación o reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada será de aplicación a los profesionales sanitarios que, prestando servicios en los centros o unidades docentes, pertenezcan al Servicio Extremeño de Salud, o en su caso a otras instituciones públicas o privadas.
3. El procedimiento de acreditación o reacreditación de tutores, así como los órganos competentes para su tramitación y resolución, serán objeto de regulación mediante orden del titular de la Consejería en materia de sanidad, en la que se determinarán los aspectos esenciales de la correspondiente convocatoria periódica del procedimiento, que se llevará a cabo mediante Resolución de la Dirección General competente en formación sanitaria especializada.
4. Podrán solicitar la acreditación como tutor o tutora de formación sanitaria especializada, profesionales sanitarios que estando en posesión del título oficial de especialista en Ciencias de la Salud de la especialidad correspondiente, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título oficial de especialista en Ciencias de la Salud de la especialidad de la que va a ostentar la tutoría.
 - b) Estar en situación de servicio activo en cualquiera de los dispositivos del Servicio Extremeño de Salud, o en su caso, en algún centro, unidad o dispositivo público o privado asociado de la unidad docente.
 - c) Contar con una experiencia mínima de un año desempeñando una actividad asistencial específica de su especialidad.
5. En el procedimiento de acreditación o reacreditación, podrán además valorarse otros criterios de idoneidad, tales como:
- a) Experiencia profesional continuada como especialista.
 - b) Experiencia docente.
 - c) Actividades de formación continuada.
 - d) Actividad investigadora.
 - e) Actividades de mejora continua de la calidad.
 - f) Formación específica en metodología docente.
 - g) Actividades de colaboración docente.
 - h) Resultados de las evaluaciones de calidad y grado de satisfacción.
6. Asimismo en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, el ejercicio de la actividad de colaboración docente de formación sanitaria especializada en los términos previstos del artículo 23 y siguientes del Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá ser valorado como mérito en el proceso de acreditación del desempeño de las funciones de tutoría en la forma que establezca el procedimiento de acreditación correspondiente.

Artículo 10. Régimen de dedicación y formación específica del tutor o tutora de formación sanitaria especializada.

1. Los órganos directivos de los centros o unidades docentes facilitarán a los tutores de formación sanitaria especializada los medios y recursos necesarios para desarrollar sus funciones de tutoría garantizando que pueda disponer de una dedicación específica a dichas



funciones dentro de su tiempo de trabajo o fuera de la jornada ordinaria. Esta dedicación estará incluida dentro del plan de trabajo del profesional que ejerce la tutoría y contemplada dentro del plan de trabajo de la unidad asistencial.

2. Los órganos directivos titulares de las unidades docentes de forma pactada y coordinada con los responsables asistenciales y la comisión de docencia, y siempre que las necesidades de servicio estén cubiertas, garantizarán una jornada tutorial trimestral y otra anual, para la evaluación por cada residente asignado. La jornada tutorial se prestará habitualmente en horario de mañana, si es posible su cobertura, o en su defecto, en horario de tarde.
3. Se promoverá la formación específica y continuada de los tutores por parte de los órganos directivos titulares de los centros o unidades docentes, en colaboración con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria (ECSAS), de carácter obligatorio para los mismos y que computará como tiempo de trabajo. Esta formación será reconocida y valorada en el procedimiento de acreditación como criterio de idoneidad de acuerdo con el artículo 9.5 del presente decreto.
4. Con el objeto de facilitar la actualización científico-técnica de los tutores, se fomentará la realización de rotaciones formativas en determinados servicios según las características de los programas formativos nacionales y de la unidad docente, preferiblemente del mismo Área de salud y coincidiendo con la asunción de la actividad asistencial por parte del residente del último año de especialidad, cuya actividad será supervisada en todo momento y revisada al final de la jornada por el tutor y sin que la asistencia a estas formaciones contabilice como días de formación.

Artículo 11. La evaluación del desempeño de la función de tutoría.

1. El ejercicio de las funciones de tutoría estará sometido a la evaluación del desempeño y de los resultados.
2. Hasta que la Consejería con competencias en materia de sanidad, a propuesta de la Dirección General competente en formación sanitaria especializada, regule el procedimiento de evaluación del tutor, éste será evaluado anualmente por la comisión de docencia, ante la que deberá presentar una memoria anual, que comprenderá los aspectos relativos a la gestión realizada y al cumplimiento de objetivos teniendo en cuenta los siguientes indicadores:
 - a) Los resultados de las evaluaciones anuales sobre la calidad de la docencia, efectuadas a los residentes en el marco del plan de gestión de calidad docente.
 - b) El seguimiento del proyecto docente a través del libro del tutor. El tutor para su elaboración deberá incluir en el mismo los siguientes aspectos:



- Las actuaciones realizadas por el tutor, referentes a la acogida de los residentes asignados.
 - El desarrollo del proyecto docente individualizado para cada residente asignado.
 - Las actuaciones llevadas a cabo para mantener y actualizar sus competencias como tutor: perfil asistencial, docente, investigador, gestor, así como la formación recibida, que se tomará en consideración en la reacreditación del tutor.
 - Las actuaciones realizadas dentro del plan de calidad establecido en el centro.
- c) La valoración de los libros de los residentes asignados.
- d) Aquellas otras directrices que marquen la Dirección General competente en materia de formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de sanidad y la Comisión de Formación Sanitaria Especializada de Extremadura.
3. Los resultados de la evaluación podrán determinar la confirmación o remoción del tutor o tutora en dichas funciones por el órgano directivo del centro o unidad docente, a propuesta de la comisión de docencia.

Los resultados de las evaluaciones anuales de la persona tutora llevadas a cabo por la comisión docencia, se expondrán en los tablones de anuncios de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, afectadas por el procedimiento, en la página web de la Junta de Extremadura-Portal de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/web/inicio>).

4. El informe de evaluación será tenido en cuenta en el procedimiento de acreditación y reacreditación de tutores y tutoras de formación sanitaria especializada.

Artículo 12. El ejercicio de la función de tutoría en las plazas docentes identificadas.

1. En las unidades y dispositivos docentes incluidos en la acreditación correspondiente, una vez identificadas las plazas asistenciales que conllevan el ejercicio de la docencia como "plazas con función docente", la solicitud y adjudicación correspondiente de dichos puestos de trabajo conlleva por el profesional sanitario el ejercicio de la función de tutoría correspondiente a ese dispositivo docente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9.4 del presente decreto.

La verificación del cumplimiento de los citados requisitos de acreditación se realizará de forma previa a la adjudicación de la "plaza asistencial con función docente" por el Servicio Extremeño de Salud.



2. La Dirección General competente en materia de Formación Sanitaria Especializada asegurará la formación específica de los profesionales que accedan a estas plazas para poder ejercer las funciones de tutor.

Disposición adicional única. La identificación de plazas con función docente para el ejercicio de la función de tutoría.

1. La identificación de plazas docentes de las unidades y dispositivos docentes incluidos en la acreditación correspondiente, contemplada en el artículo 12 del presente decreto será de aplicación a todos los centros y unidades docentes del Servicio Extremeño de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las que el Ministerio competente en materia sanitaria haya concedido la correspondiente acreditación.
2. La identificación de las plazas docentes será solicitada por la Dirección General competente en materia de formación sanitaria especializada al Servicio Extremeño de Salud y a propuesta de la comisión de docencia a la que pertenezca la unidad docente acreditada.

Disposición transitoria primera. Acreditación de tutores de Enfermeros Internos Residentes de las especialidades de Enfermería Familiar y Comunitaria.

1. En el caso de los tutores de Enfermeros Internos Residentes de las especialidades de Enfermería Familiar y Comunitaria, no se exigirá la especialidad hasta que no transcurran dos años del desarrollo de los procedimientos alternativos para la obtención del título correspondiente establecidos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería.
2. En este caso, para las nuevas acreditaciones se exigirá una experiencia mínima de cinco años en el campo de esa especialidad y haber participado en un proyecto de investigación y/o comunicación científica específicos de Enfermería Familiar y Comunitaria, en los últimos cinco años.

Disposición transitoria segunda. Acreditación de los tutores o tutoras de formación sanitaria especializada anteriores a la entrada en vigor del decreto.

1. Las acreditaciones de los tutores o tutoras de formación sanitaria especializada, concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se mantendrán hasta la regulación del procedimiento de acreditación mediante orden de la persona titular de la Consejería en materia de sanidad, que se prevé en el artículo 9.3 del presente decreto.
2. En la citada orden se establecerán las oportunas previsiones, en relación a los efectos de las acreditaciones concedidas con anterioridad a su entrada en vigor.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogados los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta norma.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

El Consejero de Sanidad y Servicios
Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 10/2023, de 10 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a la Medalla al Mérito en protección civil y Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión.

(2023040036)

El 18 de octubre de 2019 entró en vigor la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 75, de 17 de abril), definiendo la protección civil en su artículo 4.1.a), como el servicio público que protege a las personas, medioambiente y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada, dentro del ámbito de actuación definido en su artículo 2, entendiéndose por actuación en materia de protección civil al servicio público cuyo fin es la protección de la vida e integridad de las personas, el patrimonio ambiental y de los bienes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, garantizando una respuesta adecuada ante situaciones de grave riesgo colectivo y catástrofe que requieran acciones de carácter multisectorial y la adopción de medidas de coordinación de los servicios operativos, englobando este último, la función de planificación ante los riesgos, así como la recuperación tras la emergencia o catástrofe. Esta ley estructura de forma coordinada los cometidos de las distintas Administraciones Públicas de Extremadura con competencias en la materia y fija el ámbito de colaboración de la sociedad civil.

El conjunto de la sociedad extremeña no sólo no es indiferente a la realidad que la rodea, sino que es plenamente consciente de los riesgos que la afectan o incluso le puedan llegar a afectar de forma determinante, muestra una vez más su madurez y solidaridad participando de forma activa y con un inigualable sentido de servicio público no sólo a través de las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil, sino también a través de los mecanismos de participación ciudadana en las políticas públicas de protección civil, plasmando así efectivamente uno de los objetivos de la regulación actual de la protección civil en las diferentes esferas competenciales, que no es otra que la intención de poner de relieve que el ciudadano no sólo es el destinatario de la acción pública dirigida a prevenir y afrontar las situaciones de emergencia, sino el centro del sistema de protección civil y que le corresponden derechos y deberes específicos que tienen directo encaje en la Constitución.

De la implicación de la sociedad extremeña en una materia tan sensible como la protección civil y las emergencias surgen las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil, que, junto con los servicios operativos de intervención y asistencia en emergencias, así como diver-



sas entidades colaboradoras, siempre han mantenido un fiel compromiso de velar por la seguridad tanto del conjunto de la sociedad extremeña, como de sus bienes y su patrimonio ambiental.

En reconocimiento público de las acciones meritorias y destacables realizadas tanto por personas como por colectivos, independiente de que las realicen en cumplimiento de sus deberes u obligaciones o fuera de ellas, incluso superando las exigencias previstas, se ha previsto instaurar tanto la Medalla al Mérito en Protección Civil así como las menciones de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia, dotando así de visibilidad y reconocimiento de la contribución al Sistema Regional de Protección Civil y Emergencias, tanto en su función preventiva como de intervención en emergencias, habiéndose recogido tal extremo en el artículo 10 del capítulo IV de la citada Ley 10/2019, de 11 de abril.

El presente decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciativa está justificada por razones de interés general, como es contar con un marco normativo actualizado que regule en su totalidad la organización y funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta norma se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, y resulta la alternativa más adecuada para establecer el reconocimiento público necesario a través de las distinciones recogidas, cumpliendo así con el objetivo de incentivar la colaboración civil en situaciones de emergencia y como medio de reconocimiento de los méritos acreditados en el campo de la protección civil y las emergencias.

Se trata de una disposición que pretende facilitar la gestión, pero tratando de contener únicamente la regulación imprescindible para evitar la reproducción de preceptos ya contenidos en leyes estatales dictados al amparo de una competencia exclusiva. Desde el punto de vista del principio de seguridad jurídica, la propuesta es coherente con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, así como con la normativa de la Unión Europea. El objetivo es regular todos los aspectos imprescindibles para el reconocimiento y la concesión de la Medalla al mérito en protección civil, así como la mención de honor por colaboraciones especiales en situaciones de emergencia, siendo el día determinado para su concesión el 11 de marzo, coincidiendo con el día autonómico de la protección civil. Igualmente, a través de esta norma, se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la creación del Libro Registro de Distinciones de Protección Civil de Extremadura, el cual tendrá formato electrónico, adscribiéndose y siendo gestionado por la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias.



Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), a propuesta de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tras informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2023,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de la Medalla al Mérito en Protección Civil, así como la Mención de honor por colaboraciones especiales en situaciones de emergencia, siendo el día determinado para su concesión el 11 de marzo, coincidiendo con el día autonómico de la protección civil. Igualmente, a través de esta norma, se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la creación del Libro Registro de Distinciones de Protección Civil de Extremadura, el cual tendrá formato electrónico, adscribiéndose y siendo gestionado por la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias.
2. La concesión de estas distinciones tiene por finalidad distinguir a las personas físicas o jurídicas e instituciones, tanto públicas como privadas, que sobresalgan por sus actividades y fomentar la visibilidad de la mujer cuando proceda en materia de protección civil y emergencias, las acciones o colaboraciones especiales en situación de emergencia, así como la colaboración y contribución continuada en el tiempo al Sistema Regional de Protección Civil y Emergencias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta concesión estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 de esta norma.

Artículo 2. Tipos de distinciones.

1. Se establecen las siguientes distinciones:
 - a) Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura: categoría oro y plata y en su modalidad de reconocimiento a la labor del voluntariado de Protección Civil de Extremadura: categoría oro y plata.



- b) Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia.
- 2. El formato, medidas y contenidos de las distinciones serán determinadas en los correspondientes anexos del presente decreto.
- 3. La concesión de cualquiera de estas distinciones no conllevará asignación económica alguna, se otorgará en atención a los méritos acreditados, con el objetivo de incentivar la colaboración civil en situaciones de emergencia y fomentar la visibilidad de la mujer cuando proceda.
- 4. La concesión de dichas distinciones es compatible con la concesión de cualquier otra distinción o reconocimiento que pudiera ser otorgado por los mismos hechos o actuaciones.

Artículo 3. La Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura.

- 1. La Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura se concede en dos categorías: oro y plata.
- 2. La Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura tiene por objeto distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas que destaquen o sobresalgan por su actuación o actividad, dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de la protección civil y las emergencias.

Artículo 4. La Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura en su categoría de oro.

- 1. La Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura en su categoría de oro se podrá conceder por la realización de actos o actuaciones extraordinarias que pongan de manifiesto cualidades excepcionales de entrega, valor, espíritu humanitario o solidaridad social ante una situación de emergencia en la que peligren personas, bienes o el medio ambiente.
- 2. Su concesión es discrecional y se efectuará en función de la valoración conjunta de:
 - a) La dificultad de las circunstancias concurrentes en las acciones, actuaciones o hechos realizados.
 - b) La penosidad de las acciones, actuaciones o hechos realizados.
 - c) La superación de los estándares básicos de actuación comúnmente exigibles en el estricto cumplimiento de sus obligaciones.
 - d) La incidencia de las acciones, actuaciones o hechos en la salvaguarda de las personas, bienes o medio ambiente en peligro o la mitigación de sus posibles efectos.



- e) El impacto que dicha acción, actuación o hecho tenga sobre la imagen, prestigio o apreciación del Sistema Regional de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la sociedad extremeña.

Artículo 5. La Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura en su categoría de plata.

La Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura en su categoría de plata, cuya concesión es discrecional, se podrá conceder por la realización de actos o actuaciones meritorias como las siguientes:

- a) Por servicios sobresalientes, exitosos o meritorios, de gran dificultad o importancia realizados tanto por el personal perteneciente a los servicios operativos de intervención y asistencia en emergencias y protección civil, como por el colectivo al que pertenecen.
- b) Por acciones, actuaciones o hechos meritorios de personas o colectivos que contribuyan a la consecución de los fines del Sistema Regional de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Por colaborar o cooperar con las autoridades competentes en materia de protección civil y emergencias en acciones de previsión, prevención, planificación, intervención o recuperación, más allá del estricto cumplimiento de las obligaciones o deberes exigibles.
- d) Por colaborar o cooperar de modo notable al desarrollo y perfeccionamiento de la gestión de la protección civil y las emergencias con estudios de carácter científico o técnico, innovación de técnicas organizativas, instrumentos o materiales, materiales pedagógicos o divulgativos, o cualquiera otra aportación notable de análoga naturaleza.

Artículo 6. Medalla al Mérito de Protección Civil en su modalidad de reconocimiento a la labor del voluntariado de Protección Civil de Extremadura.

1. La Medalla al Mérito de Protección Civil en su modalidad de reconocimiento a la labor del voluntariado de Protección Civil de Extremadura, es una modalidad de la Medalla al Mérito, a través de la que se pretende distinguir, como actuación meritoria, la dedicación continuada a la protección civil a lo largo del tiempo.
2. Esta Medalla, en su categoría de oro y plata, se podrá conceder tanto a las personas integrantes de las distintas agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como a las propias entidades locales que cuenten con agrupación local de voluntariado de protección civil y Emergencias legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



3. La Medalla al Mérito de Protección Civil en su modalidad de reconocimiento a la labor del voluntariado de Protección Civil de Extremadura se otorgará en su categoría de oro:
 - a) A las personas integrantes de una agrupación local de voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando cumplan una trayectoria acreditada de 20 años de servicio.
 - b) A la entidad local de Extremadura cuya agrupación local de voluntariado de protección civil y emergencias, cuando cumpla una trayectoria acreditada de 20 años de servicio.
4. La Medalla al mérito de protección civil en su modalidad de reconocimiento a la labor del voluntariado de protección civil y emergencias de Extremadura se otorgará en su categoría de plata:
 - a) A las personas integrantes de una agrupación local de voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando cumplan una trayectoria acreditada de 10 años de servicio.
 - b) A la entidad local de Extremadura cuya agrupación local de voluntariado de protección civil y emergencias, cuando cumpla una trayectoria acreditada de 10 años de servicio.

Artículo 7. Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia.

1. La Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia tiene por objeto distinguir la contribución en situaciones que puedan considerarse especialmente meritorias, por distintos supuestos de los que dan lugar a la concesión de las distinciones anteriores, que contribuyan de manera determinante a la protección y salvaguarda de personas, bienes y medio ambiente en una situación de emergencia.
2. La Mención de honor podrá ser concedida a particulares y/o instituciones públicas o privadas.

Artículo 8. Comisión de valoración.

1. La composición de la Comisión de Valoración, creada por el artículo 10 de la Ley 10/2019, para la concesión de la Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura y las demás distinciones, deberá ser equilibrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, tanto para sus titulares como suplentes.
2. La citada Comisión estará compuesta por las siguientes personas:
 - Presidencia: titular de la dirección general con competencias en materia de protección civil y emergencias.



- Vocalías:
 - Titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de protección civil.
 - Titular de la Dirección del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112.
 - Representante de la FEMPEX, será nombrado por el presidente de la comisión.
 - Secretaría: personal funcionario perteneciente a la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias, que actuará con voz, pero sin voto, será nombrado por el presidente de la comisión.
3. En relación con el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación, se aplicarán las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto sobre esta materia en el capítulo III, sección 2º del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

Del procedimiento para su concesión

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

La concesión de la Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura y demás distinciones del Sistema Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán otorgadas mediante resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias, a propuesta de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 8 de este decreto.

SECCIÓN 1ª

Medalla al Mérito en Protección Civil en su categoría Oro y Plata

Artículo 10. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de la Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura se iniciará a instancia de parte, mediante las oportunas solicitudes que podrán ser realizadas por organismos, entidades, asociaciones o agrupaciones relacionadas con la protección civil y las emergencias.



2. Los organismos, entidades, asociaciones o agrupaciones relacionadas con la protección civil y las emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán utilizar el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo VI al presente decreto, disponible en el Portal Juntaex.es (actualmente y por tiempo determinado en <https://beta.juntaex.es>) cuya dirección en un futuro será <http://www.juntaex.es> junto con los documentos que deban acompañarse, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
3. Los solicitantes deberán disponer, para la autenticación y firma electrónica de las solicitudes, de certificado electrónico en vigor o DNI electrónico, el correspondiente en su caso.
4. La petición deberá venir acompañada de una memoria que recoja de manera detallada los méritos acreditados por las que solicite su concesión y razone los motivos para ser merecedora de la distinción propuesta, con el objetivo de incentivar la colaboración civil en situaciones de emergencia y fomentar la visibilidad de la mujer cuando proceda.

Artículo 11. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias.
2. Iniciado el expediente, la Comisión de Valoración podrá reclamar a las personas solicitantes información complementaria.
3. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en el artículo anterior, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser redactada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. El plazo máximo de presentación de peticiones y solicitudes comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural anterior al de su entrega, siendo el día determinado para la misma el 11 de marzo del ejercicio corriente, coincidiendo con el día autonómico de la protección civil.
5. Finalizado este proceso y realizado, en su caso, el trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la citada Comisión elevará una propuesta de concesión a la persona titular de la Consejería con competencias



en materia de protección civil y emergencias, que resolverá motivadamente conforme a lo establecido en la normativa en vigor.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración, una vez analizadas y estudiadas las peticiones y solicitudes presentadas, elevará una propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Protección civil y Emergencias, a la que le corresponderá la decisión de concesión de las medallas y demás condecoraciones, quien resolverá.

Artículo 13. Finalización.

1. La Medalla al Mérito en protección Civil de Extremadura y demás distinciones reguladas en el presente decreto serán concedidas mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) .
2. Las resoluciones de concesión dictadas y publicadas se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones de Protección Civil de Extremadura.
3. En el supuesto de que no se reuniesen los requisitos o no concurrieran las circunstancias previstas para la imposición de distinciones contempladas en el presente decreto, el procedimiento finalizará mediante resolución denegatoria de la distinción solicitada, que será notificada a las partes interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y para la publicación, o en su caso, notificación de la correspondiente resolución, será de dos meses a contar desde el día en que finaliza el plazo para su solicitud, siendo el sentido del silencio administrativo estimatorio, como así se contempla en el artículo 24 de la LPACAP.

SECCIÓN 2ª

Medalla al Mérito de Protección Civil en su modalidad de Reconocimiento a la Labor del Voluntariado de Protección Civil de Extremadura

Artículo 14. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de la Medalla de reconocimiento a la labor del voluntariado de Protección Civil de Extremadura, se realizará de manera automática por la Dirección



General con competencias en protección civil y emergencias, en atención a los datos obrantes en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Decreto 26/2019, de 1 de abril (DOE núm. 68, de 8 de abril de 2019).

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias.

SECCIÓN 3ª

Mención de Honor

Artículo 15. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de la Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia que podrá recaer en particulares/o instrucciones públicas o privadas, se iniciará de oficio por la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que elevará propuesta de la Comisión de Valoración a la persona titular de la Consejería competente sobre la materia, comprensivo de los méritos, motivos o circunstancias que legitiman su otorgamiento.
2. Estas menciones honoríficas no conllevarán asignación económica alguna y se otorgarán en atención a los méritos acreditados, con el objetivo de incentivar la colaboración civil en situaciones de emergencia y fomentar la visibilidad de la mujer cuando proceda.

Artículo 16. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección general competente en materia de protección civil y emergencias.
2. Iniciado el expediente, podrán requerirse cuantos informes, datos o documentación se consideren convenientes para ilustrar el informe-propuesta que la Dirección general haya de elevar a la persona titular de la Consejería competente para resolver.

Artículo 17. Finalización.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, dictará resolución de concesión que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Las resoluciones de concesión dictadas y publicadas se inscribirán en el Libro Registro de distinciones de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CAPÍTULO III

De la imposición y entrega de las distinciones

Artículo 18. Entrega de las distinciones.

El acto de imposición y entrega de las medallas al mérito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás distinciones, tendrá lugar en la fecha en que se celebre el día autonómico de la protección civil, el cual se establece el día 11 de marzo.

Artículo 19. Características y dimensiones.

Las dimensiones y características distintivas de las distinciones figuran en los anexos de este decreto, relacionados de la siguiente manera:

Anexo I. Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura en su categoría de oro.

Anexo II. Medalla al Mérito en Protección Civil de Extremadura en su categoría de plata.

Anexo III. Medalla al Mérito en Protección Civil en su modalidad de reconocimiento a la labor del voluntariado de Protección Civil de Extremadura en su categoría de oro.

Anexo IV. Medalla al Mérito en Protección Civil en su modalidad de reconocimiento a la labor del voluntariado de Protección Civil de Extremadura en su categoría de plata.

Anexo V. Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia.

Artículo 20. Creación del Libro Registro de Distinciones.

1. Se crea el Libro Registro de Distinciones de Protección Civil de Extremadura, el cual tendrá formato electrónico, adscribiéndose y siendo gestionado por la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias.
2. Los datos a incluir en el libro registro serán:
 - a) Tipo de distinción concedida.
 - b) Datos de la persona distinguida, indicando su sexo en caso de ser una persona física.
 - c) Resolución de otorgamiento y fecha.
 - d) Otros datos que se estimen necesarios o relevantes.

**Disposición adicional única. Distinciones colectivas.**

En el caso de distinciones colectivas, el personal del que resulte acreditada su participación en los hechos o servicios motivo del otorgamiento de esa distinción podrá portar en su uniformidad un símbolo de ella en forma de pin, emblema o semejante, siempre y cuando la normativa de su institución o entidad así lo permita.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I**Medalla al mérito en protección civil de Extremadura en su categoría de oro**

1. Descripción.

Las medallas serán tipo elipse, de 50 mm de alto por 40 mm de ancho, con un espesor no inferior a 2 mm.

Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto, de una cinta de 30 mm de ancho, del cual cuelga una cinta en color naranja dividida al centro verticalmente por tres líneas finas de 2 mm cada una con los colores verde, blanco y negro, que representan la bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, unida a la medalla por una anilla en su parte superior.

Anverso:

Llevará el logotipo de protección civil de la Junta de Extremadura.

Contará con inscripción de la leyenda en su parte inferior «AL MÉRITO» en color dorado (Pantone 811U) y tipo de letra Gil Sans MT.

Reverso:

Será plano y llevará el escudo de Extremadura con la fecha de concesión grabada debajo del mismo.

2. Miniatura para solapa. Será una reproducción en miniatura de la medalla de un tamaño total de 20 mm de alto y 16 mm de ancho, con un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre un ojal como sobre el tejido.



ANEXO II

Medalla al mérito en protección civil de Extremadura en su categoría de plata

1. Descripción.

Las medallas serán tipo elipse, de 50 mm de alto por 40 mm de ancho, con un espesor no inferior a 2 mm.

Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto, de una cinta de 30 mm de ancho, del cual cuelga una cinta en color naranja dividida al centro verticalmente por tres líneas finas de 2 mm cada una con los colores verde, blanco y negro, que representan la bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, unida a la medalla por una anilla en su parte superior.

Anverso:

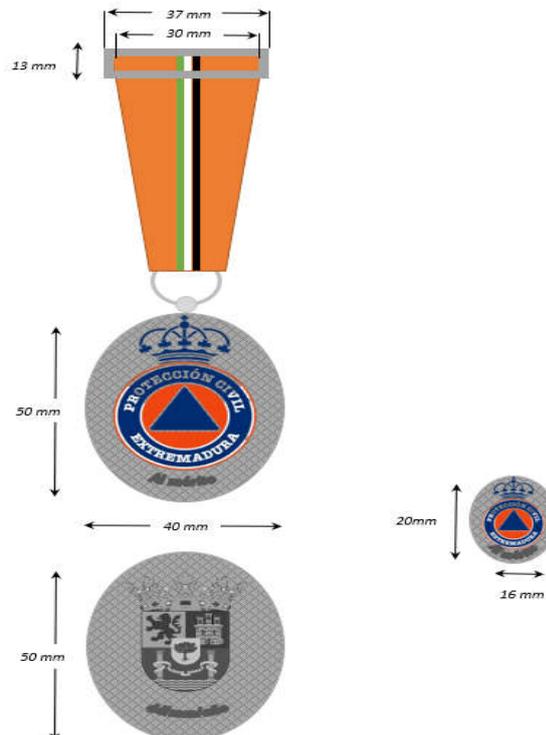
Llevará el logotipo de protección civil de la Junta de Extremadura.

Contará con la inscripción de la leyenda en su parte inferior «AL MÉRITO» en color plata (Pantone 811U) y tipo de letra Gil Sans MT.

Reverso:

Será plano y llevará el escudo de Extremadura con la fecha de concesión grabada debajo del mismo.

2. Miniatura para solapa. Será una reproducción en miniatura de la medalla de un tamaño total de 20 mm de alto y 16 mm de ancho, con un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre un ojal como sobre el tejido.



ANEXO III**Medalla al mérito de protección civil en su modalidad de reconocimiento a la labor del voluntariado de protección civil y emergencias de Extremadura en su categoría de oro.**

1. Descripción.

Las distinciones serán de tipo circular de 40 mm de diámetro con un espesor no inferior a 2 mm.

Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto, de una cinta de 30 mm de ancho, del cual cuelga una cinta en color naranja dividida al centro verticalmente por tres líneas finas de 2 mm cada una con los colores verde, blanco y negro, que representan la bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, unida a la medalla por una anilla en su parte superior.

Anverso:

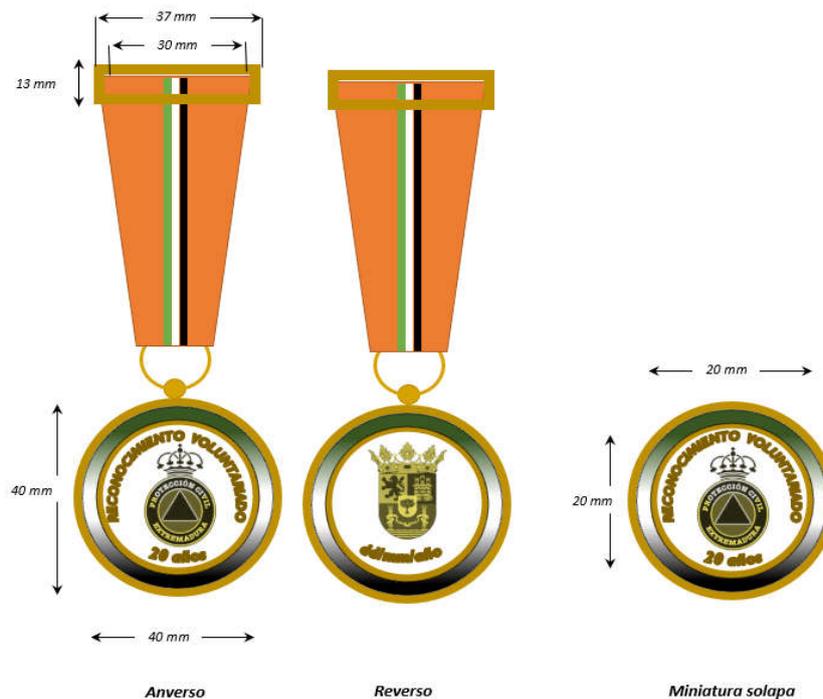
Llevará el logotipo de protección civil de la Junta de Extremadura.

Contará con las inscripciones de las leyendas en su parte superior «RECONOCIMIENTO VOLUNTARIADO», y en su parte inferior «20 años» en color dorado (Pantone 811U) y tipo de letra Gil Sans MT.

Reverso:

Será plano y llevará el escudo de Extremadura y la fecha de la concesión grabada debajo del mismo.

2. Miniatura para solapa. Será una reproducción en miniatura de la distinción a un tamaño de 20 mm, con un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre un ojal como sobre el tejido.



ANEXO IV

Medalla al mérito de protección civil en su modalidad de reconocimiento a la labor del voluntariado de protección civil y emergencias de Extremadura en su categoría de plata.

1. Descripción.

Las distinciones serán de tipo circular de 40 mm de diámetro con un espesor no inferior a 2 mm.

Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto, de una cinta de 30 mm de ancho, del cual cuelga una cinta en color naranja dividida al centro verticalmente por tres líneas finas de 2 mm cada una con los colores verde, blanco y negro, que representan la bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, unida a la medalla por una anilla en su parte superior.

Anverso:

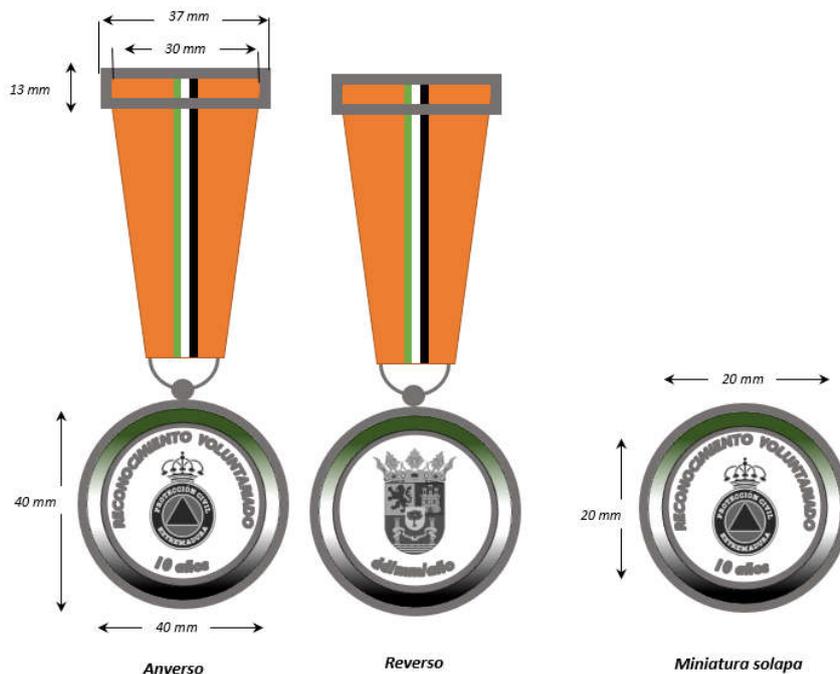
Llevará el logotipo de protección civil de la Junta de Extremadura.

Contará con las inscripciones de las leyendas en su parte superior «RECONOCIMIENTO VOLUNTARIADO», y en su parte inferior «10 años» en color plateado (Pantone 811U) y tipo de letra Gil Sans MT.

Reverso:

Será plano y llevará el escudo de Extremadura y la fecha de la concesión grabada debajo del mismo.

2. Miniatura para solapa. Será una reproducción en miniatura de la distinción a un tamaño de 20 mm, con un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre un ojal como sobre el tejido.



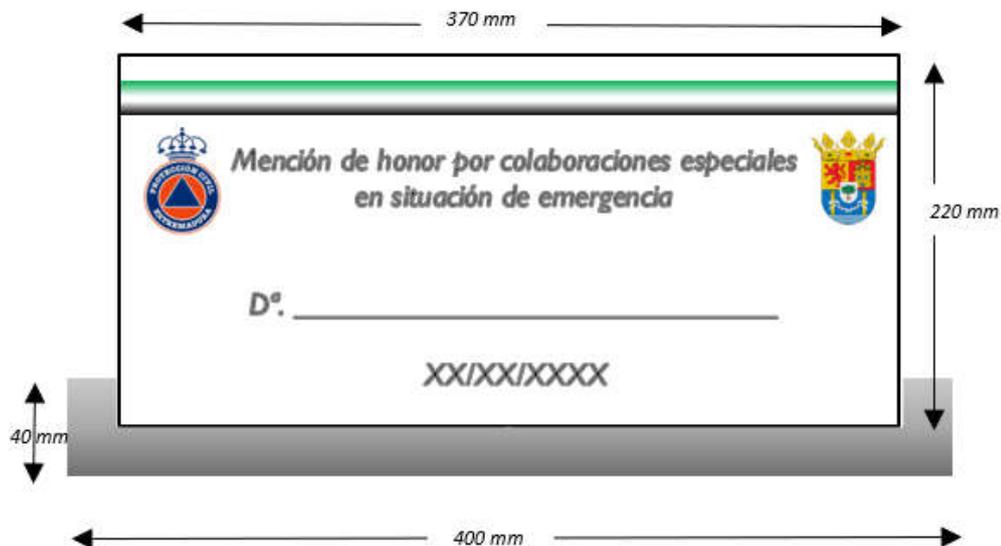
ANEXO V**Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia**

La placa consta de una base de metal o material análogo, con unas dimensiones de 400 mm de ancho y 40 mm de largo, sobre la que irá serigrafiada una placa de metacrilato transparente o material análogo de 370 mm de ancho y 220 mm de largo.

Sobre la placa de metacrilato irá serigrafiada, en su margen superior izquierdo, el logo de Protección Civil Extremadura; a su derecha, el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la bandera de la Comunidad Autónoma en la parte superior de la placa.

Bajo ellas irá grabado el texto que figura en la imagen con las siguientes características:

*<<Mención de honor por colaboraciones especiales
en situación de emergencia
Nombre y Apellidos
Fecha del reconocimiento>>*





4.DOCUMENTACIÓN:
1.Memoria sobre las causas, motivos y circunstancias por que se promueve la concesión a la medalla
OTROS: (Enumerar todos los documentos presentados)

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la concesión de la Medalla al Mérito de Protección civil de Extremadura a la entidad propuesta, en la categoría que se indica.
En. _____ a ____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE O, EN SU CASO, EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en cuanto a su gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitar y resolver las solicitudes de concesión de la Medalla al Mérito en Protección Civil y demás distinciones del Sistema Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o



en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Normas específicas según la materia.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de ésta.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 1/2023, de 11 de enero, por el que se declara de interés general la producción de hidrógeno a partir de energía eléctrica procedente de instalaciones aisladas de generación de energías renovables en Extremadura. (2023060472)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2023, ha debatido el Decreto-ley 1/2023, de 11 de enero, por el que se declara de interés general la producción de hidrógeno a partir de energía eléctrica procedente de instalaciones aisladas de generación de energías renovables en Extremadura, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 11 de enero de 2023 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, tras la votación de totalidad, el Decreto-ley 1/2023, de 11 de enero, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 11, de 17 de enero de 2023.

Por ello, la Presidenta de la Asamblea de Extremadura, en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento de la Cámara, ordena la publicación del referido Decreto-ley, en los términos que certifica la Secretaria Primera de la Asamblea de Extremadura, D.ª María Ángeles Camacho Soriano.

Mérida, 9 de febrero de 2023.

La Presidenta de la Asamblea de
Extremadura

BLANCA MARTÍN DELGADO

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2023060485)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra II) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX).

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a D. Miguel Rodríguez Pinilla en representación de la organización empresarial de Extremadura.

Segundo. Nombrar a D.^a Estrella Gallego Navarro en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Tercero. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Consejera,

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 14 de febrero de 2023 por la que se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Biblioteconomía y Documentación, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050032)

El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

Puesta de manifiesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes el agotamiento de las actuales listas vigentes y la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes y de nueva creación de la citada especialidad, resulta necesario y conveniente que esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerde convocar prueba selectiva para la constitución de la correspondiente lista de espera.

Esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar prueba selectiva para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes y de nueva creación de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Biblioteconomía y Documentación.



2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación o Grado correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención de la solicitud:

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <https://ips.juntaex.es>

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio III Milenio), Mérida.



3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Firmarla digitalmente y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa. En caso de firma digital es necesario que en la instancia se encuentre visible la huella de la firma.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 3.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

3.1. Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección: <https://sede.juntaex.es>.

Para ello seleccionarán como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Dirección General de Función Pública" y en UNIDAD NIVEL 1 la "Dirección General de Función Pública-Solicitudes Procesos Selectivos".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 3.1.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>



En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

4. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.



5. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el Anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.
6. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

7. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 17,33 euros y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.



En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

10. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

11. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación



al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

- b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo II de esta orden.



2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública Avda. Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.



10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previo convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 90 minutos, un cuestionario formado por 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.



Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar previsiblemente durante el primer cuatrimestre del año 2023.
2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante, lo anterior y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.



5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura así como en la siguiente dirección de Internet:
<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra resultante del sorteo público que se celebre en el año 2023, para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes, mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el/la aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el/la aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.



4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la



correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos.

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.



Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda Y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO I**

D. /D^a _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

Fdo. _____

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente/a:

- María Begoña Mancera Flores.

Vocales:

- Elisabet Gala Morillo.
- María Teresa Gómez Pérez.
- Begoña Morán Martín.

Secretario/a:

- Julia Pérez Solís.

SUPLENTE

Presidente/a:

- Elisabet Gala Morillo.

Vocales:

- Carlos Fernández Morán.
- M^a Ángeles Mellado González.
- Daniel Álvarez Gómez.

Secretario/a:

- Evelio Gómez Pache.

**ANEXO III****TEMARIO****ESPECIALIDAD BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

Tema 1. Ley del Patrimonio Histórico Español: El Patrimonio Documental y Bibliográfico. De los archivos, bibliotecas. Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: El Patrimonio Documental y Bibliográfico.

Tema 2. Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas. Ley reguladora de la Biblioteca Nacional de España. Ley de Bibliotecas de Extremadura.

Tema 3. El Sistema Español de Archivos y el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos y el régimen de acceso. El Consejo de cooperación archivística.

Tema 4. Ley de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.

Tema 5. El derecho de acceso a los ciudadanos a la información pública. La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La iniciativa Open Data: Aplicación en archivos.

Tema 6. Normativa en materia de propiedad intelectual. Su incidencia en la gestión de archivos, bibliotecas y el entorno digital.

Tema 7. Normativa sobre protección de datos y su repercusión en los archivos y bibliotecas. El impacto Big Data en la protección de datos personales y su gestión en los archivos.

Tema 8. Normativa sobre reutilización de la información del sector público y su reflejo en los archivos.

Tema 9. La política de gestión de documentos de la Junta de Extremadura.

Tema 10. La Unión Europea y las Bibliotecas. Instituciones y programas de apoyo a las bibliotecas. Las competencias normativas europeas en política de información y de biblioteca.

Tema 11. La Unión Europea y los Archivos: El Grupo Europeo de Archivos (EAG) y el Consejo Europeo de Archiveros Nacionales (EBNA).

Tema 12. La dimensión internacional de los archivos: organismos y proyectos internacionales en torno a los archivos. El Consejo Internacional de Archivos (CIA). La UNESCO y los archivos.



Tema 13. Los recursos humanos en archivos, bibliotecas y centros de información. Nuevos perfiles profesionales. La formación del personal.

Tema 14. Concepto, definición y objetivo de la Archivística. Concepto de información archivística. Los principios de la archivística. Principales ciencias y técnicas auxiliares de la archivística.

Tema 15. El archivo: Concepto, definición y evolución histórica.

Tema 16. Los archivos como instituciones: Funciones y tipología de centros. El archivo de oficina, el archivo central, el archivo intermedio y el archivo histórico: Definición, composición y funcionamiento.

Tema 17. Concepto y definición de documentos: Características y valores.

Tema 18. La identificación de series y funciones. La clasificación de fondos documentales. Sistemas de clasificación archivística.

Tema 19. El ciclo vital de los documentos. Ingresos ordinarios y extraordinarios de documentos.

Tema 20. Valoración y selección de documentos: Conceptos, definiciones y principios generales. Las Comisiones Calificadoras de documentos: Objetivos y funciones.

Tema 21. Documentación Administrativa. Tipología de documentos administrativos.

Tema 22. La descripción archivística. Normas internacionales y nacionales. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA). La norma internacional de descripción archivística: ISAD (G).

Tema 23. La norma internacional sobre encabezamientos autorizados archivísticos para Entidades, Personas y Familias (ISAAR (CPF)).

Tema 24. La norma internacional para describir instituciones que custodian fondos de archivo (ISDIAH) y la norma internacional para la descripción de funciones (ISDF)

Tema 25. El archivo como centro de conservación y difusión. Edificios, depósitos e instalaciones. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario.

Tema 26. Medidas ambientales y de seguridad en los archivos. Los planes de contingencias y desastres.

Tema 27. Conservación de documentos: Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales; conservación preventiva.



Tema 28. Restauración de documentos: Métodos, técnicas y procedimientos.

Tema 29. La reproducción de documentos: Modos y aplicaciones. Reprografía, microfilmación y digitalización de documentos de los archivos: Objetivos y programas. Los formatos de archivos digitales. El archivo de seguridad de microformas y la preservación digital.

Tema 30. Los documentos electrónicos: Definición, creación, características, acceso, uso, seguridad e intercambio. Los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad. Las normas técnicas de interoperabilidad.

Tema 31. Los metadatos: tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE). El archivo electrónico único.

Tema 32. El archivo al servicio de la administración y de los ciudadanos. Servicios y programas de información y difusión. La función cultural, social y educativa de los archivos.

Tema 33. Las tecnologías de la información y de la comunicación al servicio de los archivos. La normalización y difusión de documentos y de la información archivística en la web. Lenguajes de marcado de documentos. La web semántica y la web 2.0. Ontologías y recomendaciones del W3C.

Tema 34. Las plataformas y portales europeos de difusión de contenidos archivísticos: El proyecto APenet y el Portal Europeo de Archivos APEx y Europeana: Características y contenidos. El Portal de Archivos Españoles (PARES). El Portal de Archivos de Extremadura.

Tema 35. Políticas de gestión documental en la Administración General del Estado y Comunidades autónomas.

Tema 36. Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas y función. Evolución histórica. Perspectiva de futuro.

Tema 37. Organización bibliotecaria española y extremeña.

Tema 38. Bibliotecas nacionales: Concepto, funciones y servicios. Biblioteca Nacional de España. Biblioteca de Extremadura. Depósito legal y depósito legal de publicaciones en línea.

Tema 39. El Sistema Bibliotecario de Extremadura: Estructura, espacios, recursos y servicios. Red de lectura pública.

Tema 40. Las bibliotecas públicas: Concepto, funciones y servicios. Situación en España y Extremadura.



Tema 41. Las bibliotecas escolares: Concepto, funciones y servicios. Situación en España y Extremadura.

Tema 42. Las bibliotecas especializadas: Concepto, funciones y servicios. Situación en España y Extremadura.

Tema 43. Las bibliotecas universitarias: Concepto, funciones y servicios. Situación en España y Extremadura.

Tema 44. Construcción y equipamiento de bibliotecas. La biblioteca como espacio y lugar de trabajo.

Tema 45. La colección en la biblioteca: Adquisición, clasificación, ordenación, mantenimiento, preservación, conservación y difusión.

Tema 46. Descripción bibliográfica. Estándares de normalización de documentos e identificación de autores. Metadatos.

Tema 47. Proceso técnico y análisis documental. Catalogación: ISBD, Marc 21 y RDA.

Tema 48. Control de autoridades: FRAD, FRSAD y VIAF.

Tema 49. Identificación bibliográfica: ISBN, ISSN y otros identificadores internacionales. Identificadores permanentes en Internet.

Tema 50. Descripción semántica de fondos bibliotecarios. Clasificaciones, encabezamientos de materia, tesauros y ontologías.

Tema 51. Catálogos bibliográficos. Principales catálogos. Catálogos de acceso público en línea. Herramientas de descubrimiento. Catálogos colectivos.

Tema 52. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de la información. Z3950, SRU/SRW, OpenUrl, OAI-PMH. Repositorios, recolectores y bibliotecas digitales.

Tema 53. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Situación actual y tendencias de futuro.

Tema 54. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La clasificación decimal universal.

Tema 55. Análisis documental. Indización. Resúmenes. Indización automatizada.

Tema 56. Las tecnologías de la información y de la comunicación en el siglo XXI y las bibliotecas.



Tema 57. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con las bibliotecas y los centros de documentación.

Tema 58. Servicios bibliotecarios (I): Presenciales y virtuales. Servicios bibliotecarios para dispositivos móviles.

Tema 59. Servicios bibliotecarios (II): Centros de recursos. Alfabetización informacional. Cartas de servicios.

Tema 60. Servicios bibliotecarios (III): Actividades culturales. Programas y actividades de fomento y animación a la lectura.

Tema 61. El libro electrónico y la lectura digital. Recursos de información sobre libros electrónicos. Formatos, dispositivos y proveedores de libros electrónicos.

Tema 62. Bibliotecas digitales: Desarrollo y mantenimiento. Principales proyectos. Proyectos extremeños de bibliotecas digitales: Ciconia.

Tema 63. Recursos de información sobre revistas electrónicas. Plataformas y proveedores de revistas electrónicas.

Tema 64. Evolución histórica del libro y las bibliotecas desde la Antigüedad hasta la aparición de la imprenta.

Tema 65.- Cambios fundamentales en el libro y las bibliotecas desde el S. XVI hasta la actualidad. Historia del libro.

Tema 66. Bibliografía. Evolución histórica. Bibliografías nacionales. Bibliografías de y sobre Extremadura.

Tema 67. Evaluación y estadísticas en Bibliotecas. Normas y usos. Bibliometría.

Tema 68. Planificación, gestión y evaluación de Centros y Servicios de Documentación.

Tema 69. Recuperación de la información. Sistemas de gestión documental. Estrategias de búsqueda. Sistemas de difusión selectiva de la información.

Tema 70. Recursos de información de carácter general.

Tema 71. Recursos de información en Ciencias Sociales y Humanidades.

Tema 72. Recursos de información en Ciencia y Tecnología.

**ANEXO IV**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a en el Cuerpo _____ Especialidad _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con DNI n.º _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

Fdo. _____





ORDEN de 14 de febrero de 2023 por la que se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050033)

El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

Ante la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes de la citada especialidad, resulta necesario y conveniente que esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerde convocar prueba selectiva para la constitución de la correspondiente lista de espera.

Esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar prueba selectiva para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, de personal funcionario en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>



Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho o Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención de la solicitud:

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <https://ips.juntaex.es>

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio III Milenio), Mérida.

3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:



Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Firmarla digitalmente y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa. En caso de firma digital es necesario que en la instancia se encuentre visible la huella de la firma.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 3.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

3.1. Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección: <https://sede.juntaex.es>.

Para ello seleccionarán como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Dirección General de Función Pública" y en UNIDAD NIVEL 1 la "Dirección General de Función Pública-Solicitudes Procesos Selectivos".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 3.1.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, declaración responsable

o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

4. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.



5. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el Anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.
6. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

7. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 19,26 euros y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.



En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

10. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

11. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación



al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

- b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo II de esta orden.



2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública Avda. Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.



10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previo convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 110 minutos, un cuestionario formado por 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.



Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar previsiblemente durante el primer cuatrimestre del año 2023.
2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante, lo anterior y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.



5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura así como en la siguiente dirección de Internet: <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra resultante del sorteo público que se celebre en el año 2023, para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes, mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el/la aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el/la aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.



4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la



correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos.

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.



Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda Y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO I**

D. /D^a _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

Fdo. _____



ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente:

— Luis Morales Sánchez.

Vocales.

— Estrella Blanco Galeas.

— Ana María Miranda Cid.

— Tomás González Solís.

Secretaria:

— Ruth Noemí Casado Domínguez.

SUPLENTES

Presidenta:

— Estrella Blanco Galeas.

Vocales:

— Francisco José Galán Cisneros.

— Esther Blanco Méndez.

— María Vaquero Martínez.

Secretario:

— Javier Moreno Guerrero.



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. Concepto de Derecho. La norma jurídica. Estructura y caracteres. Clases de normas jurídicas. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. Exclusión voluntaria de la ley. Actos contrarios a norma imperativa y prohibitiva. El fraude de la ley: requisitos y efectos.

Tema 2. Límites temporales a la eficacia de las normas: Comienzo y fin de la vigencia. La derogación tácita. Doctrina general sobre el derecho transitorio. Exposición de las reglas uno a cuatro del Código Civil. El principio de irretroactividad.

Tema 3. Las fuentes del derecho. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia.

Tema 4. Teoría de la interpretación: Las diferentes concepciones. La aplicación e interpretación de las normas jurídicas. La integración del principio de igualdad como informador del ordenamiento jurídico en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. La aplicación analógica. La equidad.

Tema 5. Las leyes estatales: Concepto, requisitos, tipos de leyes, la reserva de Ley. Ley orgánica y ley ordinaria. Las normas del Gobierno con fuerza de ley. Decretos leyes y decretos legislativos.

Tema 6. El Reglamento. Concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

Tema 7. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conceptos generales. La distribución en la Constitución Española y en los Estatutos. La legislación básica del Estado. Las leyes marco, de transferencia o delegación y de armonización. Relaciones del Derecho del Estado y los Ordenamientos Jurídicos de las Comunidades Autónomas: cláusulas de prevalencia y supletoriedad.

Tema 8. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: La participación de las Comunidades Autónomas en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes históricos y legislativos. Modificaciones del Estatuto de Autonomía. Diferencias competenciales con otras Comunidades Autónomas.



Tema 10. Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 11. Instituciones de las Comunidades Europeas (II): El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 12. El Tribunal Constitucional (I): El Tribunal Constitucional, su organización y atribuciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional.

Tema 13. El Tribunal Constitucional (II): Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

Tema 14. El Tribunal Constitucional (III): El recurso de amparo constitucional: procedencia e interposición del recurso de amparo constitucional. La tramitación de los recursos de amparo constitucional. La resolución de los recursos de amparo constitucional y sus efectos.

Tema 15. El Tribunal Constitucional (IV): Los conflictos constitucionales: Disposiciones generales. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. La impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales. Del recurso previo de inconstitucionalidad contra Proyectos de Estatutos de Autonomía y contra Propuestas de Reforma de Estatutos de Autonomía. Las disposiciones comunes sobre procedimiento.

Tema 16. El Tribunal de Cuentas: Fiscalización económica-financiera y Jurisdicción Contable. Composición y organización del Tribunal de Cuentas. Los miembros del Tribunal y el personal a su servicio. La responsabilidad contable. Funcionamiento del Tribunal.

Tema 17. La Administración General de Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura. Órganos territoriales. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 18. Organización y funcionamiento del sector público institucional: Del Sector público institucional. Sociedades mercantiles. Consorcios. Fundaciones.

Tema 19. El Reglamento de la Asamblea (I): Título Preliminar. Sesión constitutiva de la Asamblea. El Estatuto de los Parlamentarios. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 20. El Reglamento de la Asamblea (II): La Organización de la Cámara.



Tema 21. El Reglamento de la Asamblea (III): El procedimiento legislativo.

Tema 22. El Reglamento de la Asamblea (IV): Investidura, moción de censura y cuestión de confianza. Reforma e interpretación del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

Tema 23. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. De La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 24. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 25. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora y procedimiento para su ejercicio. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 26. La Comisión Jurídica de Extremadura. El Consejo Económico y Social de Extremadura.

Tema 27. La Administración Local (I): Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 28. La Administración Local (II): La provincia: Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 29. La Administración Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 30. Ley de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura: Disposiciones Generales. Autonomía Municipal. Competencias Municipales.

Tema 31. La libertad sindical: De la libertad sindical. Del régimen jurídico sindical. De la representatividad sindical. De la acción sindical. De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales. Derecho a la sindicación y a la huelga del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32. Los Colegios y Consejos de Colegios Profesionales en Extremadura: Disposiciones Generales. De los Colegios Profesionales. De los Consejos de los Colegios Profesionales en



Extremadura. Del Régimen Jurídico de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Del Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales.

Tema 33. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Competencias. Resolución de conflictos.

Tema 34. Las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 35. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 36. La contratación del sector público (II): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 37. La contratación del sector público (III): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 38. La contratación del sector público (IV): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 39. La contratación del sector público (V): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 40. La contratación del sector público (VI): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 41. La contratación del sector público (VII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 42. La contratación del sector público (VIII): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 43. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 44. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.



Tema 45. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 46. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

Tema 47. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 48. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos.

Tema 49. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de los bienes del patrimonio: Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 50. Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura (I): Los Créditos y sus modificaciones.

Tema 51. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura (II): La gestión presupuestaria: Principios generales y gestión por objetivos. Gestión de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 52. La Expropiación Forzosa (I): Principios Generales. Procedimiento General.

Tema 53. La Expropiación Forzosa (II): Indemnización por ocupación temporal y otros daños. Garantías Jurisdiccionales.

Tema 54. El Estatuto Básico del Empleado Público (I): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 55. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 56. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos.



Tema 57. La Función Pública de Extremadura (II): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen Retributivo.

Tema 58. La Función Pública de Extremadura (III): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 59. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas.

Tema 60. El Estatuto de los Trabajadores (I): La relación individual de trabajo: Disposiciones Generales: Ámbito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 61. El Estatuto de los Trabajadores (II): Contenido del contrato de trabajo: Duración del contrato. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y Garantías salariales. Tiempo de trabajo.

Tema 62. El Estatuto de los Trabajadores (III): Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: Movilidad funcional y geográfica. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 63. El Estatuto de los Trabajadores (IV): De la negociación y de los convenios colectivos: Disposiciones Generales: Naturaleza y efectos de los Convenios. Legitimación. Procedimiento: Tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión.

Tema 64. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas.

Tema 65. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 66. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (III): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.



Tema 67. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 68. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 69. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (I): De Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 70. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 71. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados en el procedimiento.

Tema 72. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 73. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 74. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 75. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 76. Directrices de técnica normativa: Título o denominación de las normas jurídicas. Parte expositiva. Criterios para la redacción y estructura de las normas jurídicas. Reproducción de preceptos legales en un reglamento y la cuestión de la remisión normativa. Desarrollo completo y único de una ley. La parte final de las normas.

Tema 77. Los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Organización y funciones. Régimen de la función consultiva. Régimen de la función contenciosa.

Tema 78. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (I): Ámbito. Órganos y competencias. Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.



Tema 79. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias.

Tema 80. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (III): Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

Tema 81. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (I): Orden Jurisdiccional Social, su ámbito y las materias excluidas. Capacidad y legitimación procesal. Agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

Tema 82. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (II): Principios del proceso y los deberes procesales. Proceso Ordinario: Demanda. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia.

Tema 83. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (III): Ejecución de Sentencias y demás títulos ejecutivos: Disposiciones de carácter general: normas generales. Ejecución de sentencias frente a entes públicos.

Tema 84. La tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales: Disposiciones Generales. Ejecución de sentencias recaídas en procesos contenciosos administrativos. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos civiles. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos penales. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos relativos a materia de personal. Ejecución de resoluciones recaídas en procesos provenientes de la jurisdicción del Tribunal Constitucional.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a en el Cuerpo _____ Especialidad _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con DNI n.º _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

Fdo. _____

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Neurofisiología Clínica del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060489)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neurofisiología Clínica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla el aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados con el número de orden 6, Pablo Hernández Hernández (DNI***0198**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i).



Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Neurofisiología Clínica (04-10-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	EXP		Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS		TOTAL TOTAL TOTAL	
			FORM	TOTAL						ACT	CONC		OPOS
1	QUIJADA MIRANDA, CESAR ROBERTO	***4390**	4,230	16,500	16,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	50,921	74,651
2	MATEOS ALVARADO, JERONIMO	***4338**	4,500	10,240	10,240	0,000	0,000	0,000	0,000	2,560	0,500	52,105	67,345
3	GARCIA FLORES, CIPRIANO	***9196**	1,700	22,640	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	0,750	38,684	63,774
4	GUERRERO SANCHEZ, MARIA DOLORES	***3281**	6,880	20,880	10,080	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	31,579	60,739
5	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA ALEJANDRA	***9989**	5,250	19,700	19,200	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	30,789	56,039
6	HERNANDEZ HERNANDEZ, PABLO	***0198**	4,122	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	44,605	54,507



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Neurofisiología Clínica (04-10-2021)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp10: Exp. IISSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad

Exp11: Exp. IISSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad

Exp12: Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060490)

Convocado por Resolución de 16 de mayo de 2022 (DOE n.º 101, de 27 de mayo) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>.

Mérida, 7 de febrero de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***3217**	ALBERO REY, MARÍA JESÚS	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz	47,740
***7569**	ALCÁNTARA MARTÍNEZ, MARÍA REYES	2BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almendrales de San José	51,230
***1022**	ALEGRE GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	1BP1400041	Enfermero/a de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	73,644
***6211**	ALFONSO PARDO, MARÍA JOSÉ	1BP1400251	Enfermero/a de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	39,049
***3854**	ÁLVAREZ MATAMOROS, LOURDES	5BP1400264	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo	11,860
***8211**	ÁLVAREZ PARRADO, RAQUEL	4BP1400034	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	22,210
***8139**	ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	2BP1400170	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida Norte	62,025
***3285**	ANGULO CONCEPCIÓN, MARÍA BELÉN	1BP1400144	Enfermero/a de COPF	Área de Badajoz	41,933
***6444**	ARANDA CARMONA, CARMEN	2BP1400046	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida II	85,960
***0299**	ARÉVALO BLÁZQUEZ, ANA BELÉN	5FS307	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Cáceres - Zona Norte	65,536
***3925**	ARIAS FERRER, MARÍA ISABEL	5BP1400235	Enfermero/a de EAP	Z.S. Trujillo	56,598
***8874**	ARIAS MERINO, MANUELA	5BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	83,870



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***2587**	ARJONA DÍAZ, VERÓNICA	0701	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	38,350
***5002**	ASENSIO LAJAS, ÁNGEL	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	35,581
***8371**	BABIANO CORONEL, JULIA	2BP1400141	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida II	69,032
***8779**	BALSERA ROMERO, MARÍA PERFECTA	3BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	72,744
***8758**	BAOS MARTÍN, MARÍA MERCEDES	5BP1400028	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	79,340
***8323**	BARCO ALEJO, ANA BELÉN DEL	0701	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	54,883
***5020**	BARRAGÁN SÁNCHEZ, SANDRA	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA	15,760
***6818**	BARRON GONZÁLEZ, JESÚS FRANCISCO	7BP1400035	Enfermero/a de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	70,390
***7783**	BECERRA GONZÁLEZ, GREGORIO MANUEL	2FS475	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Aceuchal	51,116
***0969**	BERMEJO DELGADO, MARÍA JOSÉ	5BP1400268	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres- Nuevo Cáceres	67,990
***0107**	BERMEJO MARTÍN, MARÍA	6BP1400019	Enfermero/a de EAP	Z.S. Torrejoncillo	46,203
***7996**	BERMEJO RODRÍGUEZ, JULIA	5BP1400009	Enfermero/a de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	70,875
***9589**	BLANCO AGUILAR, INMACULADA	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA	10,960



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***7440**	BLANCO GARCÍA, MARÍA VICTORIA	0601	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE CORIA	55,599
***7728**	BLANCO LLAMAZARES, MARÍA DOLORES	4BP1400033	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zafra II	52,480
***8294**	BODEGUERO ROMERO, MIGUEL ÁNGEL	7BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	60,855
***0467**	BONILLA FELIPE, MARÍA ARÁNZAZU	7BP1400155	Enfermero/a de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	65,498
***7260**	BORAITA FERNÁNDEZ, JULIA	2BP1400039	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida I	82,448
***0309**	BOVEDA MUÑOZ, MARÍA GUADALUPE	7BP1400014	Enfermero/a de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	48,463
***7853**	BRAVO OLIVARES, FLORENCIA	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	55,316
***3068**	BUENO FLORES, EVA MARÍA	1BP1400268	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montijo	46,849
***0142**	BUENO MARTÍN-MORA, ADELINA	3BP1400062	Enfermero/a de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	64,770
***7401**	BUENO POLO, MARÍA NIEVES	0701	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	44,627
***0690**	BÚRDALO LEO, ESTHER	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	57,498
***3779**	CABALLE PAVÓN, MARÍA INMACULADA	9B51400001	Enfermero/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA	59,070
***9652**	CABALLERO BABIANO, MARÍA TERESA	5BP1400083	Enfermero/a de EAP	Z.S. Logrosán	38,202
				Dirección General de Salud Pública	
				CN CAÑAMERO	



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***1471**	CABALLERO BARRANTES, MARÍA MERCEDES	0501	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Cáceres	15,770
***1873**	CABANILLAS DE LA PEÑA, ANTONIO PATRICIO	3BP1400208	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB) CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ	72,374
***6780**	CABEZAS GALLEGO, ROSA MARÍA	9B51400002	Enfermero/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA Dirección General de Salud Pública	58,000
***8203**	CABEZAS GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	5BP1400089	Enfermero/a de EAP	Z.S. Miajadas CN ESCURIAL	51,650
***1368**	CADENAS HOLGUÍN, ÁNGEL	5BP1400251	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zorita CN GARCÍAZ	78,960
***6605**	CALDERÁN GARCÍA, ANTONIA	3BP1400043	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalvillar de Pela CN OBANDO; CN VEGAS ALTAS; CS NAVALVILLAR DE PELA	48,426
***8242**	CALLE SÁNCHEZ, FRANCISCA	3BP1400209	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB) CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ	70,512
***5265**	CAMBERO MARTÍNEZ, VIRGINIA	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	14,710
***4085**	CAMBEROS SOLANA, MARÍA LUISA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	13,210
***8388**	CANCHO TALAVERA, ISMAEL	7BP1400156	Enfermero/a de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN VALDELAMATANZA	61,580
***6691**	CANO DÍAZ, MARÍA JULIA	2BP1400142	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida III CS MERIDA III - OBISPO PAULO	84,860
***4484**	CANTERO CORCHERO, MONTSERRAT	1BP1400032	Enfermero/a de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz) CS LA PAZ	78,430
***4705**	CÁRDENAS SERRANO, ISABEL	4BP1400006	Enfermero/a de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra CS FREGENAL DE LA SIERRA	78,510



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
				Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	
***0628**	CARMONA ROBLES, MARÍA INMACULADA	1BP1400083	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	80,710
***5069**	CARNERERO SANTANO, MIRIAM	1BP1400175	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		9,660
***7779**	CARO LÓPEZ, AROA	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		8,460
***1640**	CARRALLO SÁNCHEZ, ANTONIO ALBERTO	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz		61,950
***4704**	CARRASCAL RASERO, ANA ISABEL	1BP1400238	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alconchel	CS ALCONCHEL	44,466
***6026**	CARRASCO BERNALDEZ, DIEGO	4BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S. Llerena	CN LLERA	30,660
***1189**	CARRASCO CRESPO, SOLEDAD	1BP1400021	Enfermero/a de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	66,912
***7036**	CARRASCO PEÑA, MONTSERRAT	3BP1400083	Enfermero/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF TALARUBIAS; CS TALARUBIAS; CS HERRERA DEL DUQUE	42,300
***5841**	CARRILLO HERNÁNDEZ, FRANCISCA	2BP1400071	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	79,860
***2429**	CARVAJAL BARRASO, MARÍA DEL CARMEN	1BP1400241	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	76,570
***7338**	CASTELLANOS GONZÁLEZ, BEATRIZ	4BP1400026	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	67,471
***0395**	CASTELLO MIRANDA, MARÍA JOSEFA	5BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	73,080
***6696**	CASTELLOTE CABALLERO, MARÍA ISABEL	7FS328	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Moheadas de Granadilla	CS MOHEADAS DE GRANADILLA; CN CERZO	59,906



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***3368**	CASTILLO VAQUERO, JAVIER DEL	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	21,610
***0969**	CASTRO ARIAS, ALFONSO	5BP1400267	Enfermero/a de EAP	Z.S. Trujillo CN JARATICEJO	57,055
***9079**	CASTRO PONCE, MARÍA DEL CARMEN	2BP1400077	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	57,980
***6153**	CASTRO RUIZ, MACARENA	1BP1400121	Enfermero/a de EAP	Z.S. Santa Marta CN ENTRIN BAJO; CN ENTRIN BAJO - ALTO	42,284
***8832**	CENDRERO ÁLVAREZ, FCO. JAVIER	1BP1400059	Enfermero/a de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz) CS SAN ROQUE	70,241
***1121**	CERRO FRANCO, MARÍA ELENA	6BP1400001	Enfermero/a de EAP	Z.S. Coria CN PUEBLA DE ARGEME; CN EL BATAN	54,000
***8537**	CERRO HERMOSO, FRANCISCO ALFONSO	5BP1400027	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte CN MALPARTIDA CACERES	72,868
***6000**	CIDONCHA PÉREZ, FRANCISCO	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)	35,250
***7467**	CILLAN DÍAZ, JUAN CARLOS	4BP1400024	Enfermero/a de EAP	Z.S. Monesterio CS MONESTERIO	75,950
***0167**	CIUDAD FERNÁNDEZ, ISABEL	8BP1400017	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalморal de la Mata CS NAVALMORAL MATA	47,155
***8237**	CLARO GONZÁLEZ, MARTA	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)	27,760
***4948**	CLAVER JARA, SARA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	15,460



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***3558**	CLEMENTE GARCÍA, SONIA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	22,510
***1565**	CONEJERO RIVAS, AUDELINA	0601	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE CORIA	43,228
***5233**	CONEJO ZAPATA, FELISA	2BP1400016	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almendralejo-San Roque	63,340
***2487**	CORBACHO BERMEJO, CARMEN	1BP1400256	Enfermero/a de EAP	Z.S. Barcarrota	70,068
***7492**	CORCHERO HIGUERAS, VICTORIA	1BP1400119	Enfermero/a de EAP	Z.S. San Vicente de Alcántara	8,820
***9508**	CORONEL MARTÍN, MANUEL	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz	22,960
***4642**	CORRAL BARRIGA, SONIA DEL	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	10,360
***4320**	CORTÉS SÁNCHEZ, MANUELA	4FS144	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Zafra II	50,567
***1882**	CRISTOS GARCÍA, MARÍA DOLORES	6BP1400015	Enfermero/a de EAP	Z.S. Moraleja	65,990
***1372**	CUADRADO LORO, MARÍA LUISA	5BP1400162	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Berzocana	44,861
***5580**	DÁVILA HIDALGO, ANA BELÉN	2BP1400008	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	55,950
***5762**	DELGADO ANGUAS, MARÍA DEL CARMEN	3BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	53,360
***7706**	DELGADO GRAGERA, MARÍA ROSA	1BP1400277	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montijo	58,990



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***3533**	DELGADO RUIZ, LAURA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	33,460
***7224**	DELGADO TOLOSA, MARÍA FRANCISCA	4BP1400106	Enfermero/a de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	68,840
***2427**	DÍAZ ANDRES, CONCEPCIÓN	8BP1400076	Enfermero/a de EAP	Z.S. Bohonal de Ibor	67,940
***6807**	DÍAZ CORREAS, SHEILA	7BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	59,750
***7720**	DÍAZ FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA	37,644
***1386**	DÍAZ HERRERO, MARÍA	0701	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	21,200
***2297**	DÍAZ LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES	8BP1400034	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villanueva de la Vera	29,710
***7659**	DOMÍNGUEZ CARLOS, JOSÉ LUIS	8BP1400011	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	59,427
***5413**	DONAIRE GARCÍA, JAVIER MIGUEL	2BP1400167	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	51,603
***3846**	DUARTE GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	3BP1400132	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Siruela	45,500
***3406**	DURÁN DOMÍNGUEZ, MARÍA	5BP1400101	Enfermero/a de EAP	Z.S. Salorino	26,710
***8019**	DURÁN PÉREZ, MARÍA ISABEL	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)	35,839
***6475**	DURÁN SÁNCHEZ, ANA MARÍA	5BP1400240	Enfermero/a de EAP	Z.S. Trujillo	69,320



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***4766**	ENCINAS RIVERA, MARÍA LUISA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	59,431
***5746**	ESCOBAR BASILIO, INMACULADA	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz	14,710
***6256**	ESCUDERO GÓMEZ, ANA	3BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S. Campanario	79,576
***4834**	ESCUDERO ROMERO, LUISA	1BP1400107	Enfermero/a de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	46,729
***5290**	ESPADERO ESCOBERO, OMAIRA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	10,360
***1119**	FELIPE SÁNCHEZ, CARMEN	1BP1400240	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cerro Gordo (Badajoz)	69,300
***8470**	FELIPE TEJADA, PEDRO	5BP1400136	Enfermero/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	75,574
***1303**	FERNÁNDEZ ÁVILA, MARÍA RAQUEL	8BP1400010	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	36,986
***9194**	FERNÁNDEZ BECERRA, CARMEN	3BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	45,298
***0568**	FERNÁNDEZ DÍAZ, AMADA	3BP1400045	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalvillar de Pela	57,331
***7864**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUZ	8BP1400019	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	70,990
***7905**	FERNÁNDEZ LOZANO, MARÍA INMACULADA	1BP1400113	Enfermero/a de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	52,509
***5462**	FERNÁNDEZ MATEOS, GUADALUPE	2BP1400097	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Calamonte	40,110



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
				Área de Don Benito-Villanueva	CS MERIDA URBANO II	
***0544**	FERNÁNDEZ TENA, JOSEFA	3BP1400081	Enfermero/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF CASTUERA; CS CASTUERA; CS CABEZA DEL BUEY	64,750
***7050**	FLORES RODRÍGUEZ, MARÍA MERCEDES	2BP1400052	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	74,060
***0677**	FRAILE BRAVO, MERCEDES	2BP1400048	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	83,490
***4742**	FRANCO CHAMORRO, MARÍA LUISA	1BP1400245	Enfermero/a de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	67,436
***8608**	FUENTES SERRANO, ANTONIA	5BP1400072	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	77,160
***5804**	GALÁN QUIRÓS, LAURA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		20,220
***6166**	GALLARDO GÓMEZ, PEDRO	1BP1400103	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	51,086
***6131**	GALLARDO MENA, EMILIA	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		44,978
***5142**	GALLEGO DONCEL, PEDRO FLORENCIO	5BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alcuéscar	CS ALCUESCAR	57,171
***6683**	GALLEGO SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	1BP1400098	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	59,620
***4235**	GALVÁN CONTADOR, MARÍA AMPARO	1BP1400127	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	37,360
***2700**	GARCÍA ALZAS, MARÍA JESÚS	4BP1400030	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	83,560
***6135**	GARCÍA CASADO, MARÍA DEL CARMEN	2BP1400036	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	85,522



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***6497**	GARCÍA CASTAÑEDA, ANTONIA	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz	57,290
***7103**	GARCÍA DOMÍNGUEZ, INÉS MARÍA	3BP1400153	Enfermero/a de EAP	Z.S. Don Benito Oeste; CN YELBES	68,360
***6542**	GARCÍA GALINDO, SARA	1BP1400278	Enfermero/a de EAP	CN LA ALBUERA	48,300
***2181**	GARCÍA GUTIÉRREZ, COVADONGA	1BP1400237	Enfermero/a de EAP	CN LA ALBUERA; CN ALVARADO	49,317
***5048**	GARCÍA HABERNAU, MARÍA ROSA	1BP1400135	Enfermero/a de Salud Pública	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	61,545
***6165**	GARCÍA MORÁN, M. MERCEDES	7BP1400001	Enfermero/a de EAP	CS PLASENCIA III LA DATA	67,826
***5602**	GARCÍA NUÑEZ, MARÍA EULALIA	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	11,670
***3925**	GARCÍA PÉREZ, ANA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	17,710
***5960**	GARCÍA RAMA, MARÍA JOSÉ	2BP1400165	Enfermero/a de EAP	CN RIBERA FRESNO	57,992
***9184**	GARCÍA RETORTILLO, MARÍA ÁNGELES	5BP1400035	Enfermero/a de EAP	CS MANUEL ENCINAS	77,418
***9067**	GARCÍA RETORTILLO, MARÍA MONTAÑA	5BP1400227	Enfermero/a de EAP	CS MANUEL ENCINAS	80,556
***3416**	GARCÍA ROMERO, MANUEL	1BP1400012	Enfermero/a de EAP	CS Ciudad Jardín	71,588
***5967**	GARCÍA SIMÓN, MANUELA	2BP1400011	Enfermero/a de EAP	CS ALMENDRALEJO	53,333



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***8031**	GARCÍA TORO, MANUEL	4BP1400032	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zafra II	CN VALVERDE DE BURGUILLO; CN ATALAYA	45,186
***7283**	GARRIDO TELLO, MARÍA JOSÉ	7BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	66,880
***7601**	GARRIDO TELLO, MIRIAM	7BP1400023	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	50,841
***9639**	GIL ÁLVAREZ, LEONOR	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		11,560
***7271**	GILARRANZ PERALTA, ENRIQUE	5BP1400124	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; CEDEX MIAJADAS; CS MIAJADAS	34,100
***4705**	GILES MONSA, MARÍA MAGDALENA	4BP1400102	Enfermero/a de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	66,650
***7573**	GÓMEZ CALDERÓN, MARÍA ISABEL	2BP1400157	Enfermero/a de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL	62,838
***0741**	GÓMEZ CALERO, MERCEDES	0401	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE LLERENA		60,380
***5562**	GÓMEZ MORAGA, MERCEDES	0301	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		59,056
***0067**	GÓMEZ REBOLLO, MARÍA LUISA	5BP1400074	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres- Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	72,000
***8973**	GÓMEZ REDONDO, EULALIA	1BP1400088	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	53,913
***5081**	GÓMEZ ROSADO, JOSÉ MANUEL	0601	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE CORIA		60,630
***0817**	GONZÁLEZ - SANDOVAL HERRERO, MARÍA DEL C.	5BP1400026	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	74,374



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***1193**	GONZÁLEZ APARICIO, MARTA	6BP1400017	Enfermero/a de EAP	Z.S. Torre de Don Miguel CN CADALSO; CN ROBLDILLO DE GATA; CN DESCARGAMARÍA	10,310
***7404**	GONZÁLEZ BREÑA, JOSÉ ANTONIO	0401	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE LLERENA	49,730
***8032**	GONZÁLEZ CUBERO, DEMETRIA	4BP1400021	Enfermero/a de EAP	Z.S. Monesterio CN CALERA DE LEÓN	55,059
***6220**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, DIEGO	3BP1400193	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II CN LA CORONADA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	67,272
***2243**	GONZÁLEZ FUSTES, ELISABETH	8BP1400003	Enfermero/a de EAP	Z.S. Bohonal de Ibor CN FRESNEDOSO IBOR	31,556
***7378**	GONZÁLEZ PALENZUELA GALLEG0, FERNANDO	2BP1400043	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida I CS MERIDA URBANO I	83,514
***6704**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DOMINGO	4BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S. Monesterio CN MONTEMOLIN	66,434
***7275**	GONZÁLEZ TENA, MODESTA	0301	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO	52,310
***8659**	GORDILLO ENRIQUE, FÁTIMA	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)	24,910
***0049**	GORDILLO JIMÉNEZ, MARÍA CORONADA	0601	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE CORIA	52,372
***2252**	GRAGERA GÓMEZ DE CARVALLO, AMELIA	1BP1400247	Enfermero/a de EAP	Z.S. Suerte de Saavedra (Badajoz) CS SUERTE DE SAAVEDRA	62,167
***0023**	GRAGERA SANGUINO, MARÍA DEL MAR	1BP1400114	Enfermero/a de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana CN VALDELACALZADA	58,905
***1675**	GUERRA MERINO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	5BP1400259	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro CS CÁCERES ZONA CENTRO	73,862



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***0595**	GUERRERO PORRAS, SELINA	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz	62,115
***0920**	GUILLÉN DE SANDE, MARÍA LUISA	5BP1400006	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alcuéscar CN RINCÓN BALLESTEROS; CN CASAS DON ANTONIO	68,408
***7726**	GUTIÉRREZ ABAD, IRENE	1BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alburquerque CS ALBURQUERQUE	66,789
***4088**	GUTIÉRREZ CARRERO, ANA BELÉN	8BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata CS NAVALMORAL MATA	67,540
***4294**	GUTIÉRREZ MONTERO, ROSA ISABEL	7BP1400142	Enfermero/a de EAP	Z.S. Serradilla CN TORREJÓN RUBIO	48,616
***0157**	GUZMÁN CABALLERO, LUIS CARLOS	7BP1400059	Enfermero/a de EAP	Z.S. Serradilla CS SERRADILLA	52,148
***7925**	HERMOSELL BARNETO, ANA MARÍA	1BP1400257	Enfermero/a de EAP	Z.S. Olivenza CS OLIVENZA	48,956
***9946**	HERMOSO GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	5BP1400030	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte CS MANUEL ENCINAS	80,135
***4065**	HERNÁNDEZ CORBACHO, GABRIEL	1BP1400124	Enfermero/a de EAP	Z.S. Talavera la Real CN BALBOA; CN VILLAFRANCO	60,301
***7237**	HERNÁNDEZ DEL OLMO, MARÍA JESÚS	2BP1400050	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida II CS MERIDA URBANO II	85,224
***8000**	HERNÁNDEZ DONOSO, ÁNGELA	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz	14,810
***7366**	HERNÁNDEZ GARCÍA, BEATRIZ	0601	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE CORIA	11,110
***3314**	HERNÁNDEZ LUBIAN, NOELIA	7BP1400085	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Aldeanueva del Camino	37,840



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***5274**	HERNÁNDEZ SAGRADO, MARÍA DEL CARMEN	5BP1400262	Enfermero/a de EAP	Z.S. Salorino CN HERRERUELA	63,955
***1192**	HERNÁNDEZ SANTANO, MARÍA MONTAÑA	5BP1400239	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alcántara CS ALCANTARA; CN PIEDRAS ALBAS	51,063
***1793**	HIDALGO CLAVERO, PATRICIA	8BP1400079	Enfermero/a de EAP	Z.S. Bohonal de Ibor CN PERALEDA SAN ROMAN; CN GARVIN	28,510
***8599**	HOYOS DEL VIEJO, MARÍA EULALIA	1BP1400101	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montijo CS MONTIJO	68,840
***7880**	HURTADO GONZÁLEZ, GLORIA	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)	31,118
***9946**	IDIEDER, BERNADETTE IRENE	2BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida III CN VALVERDE DE MERIDA	66,680
***2741**	IGLESIAS GARCÍA, MARÍA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	12,160
***3793**	IGLESIAS JIMÉNEZ, MARÍA FERNANDA	5BP1400121	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres ÁREA DE CÁCERES; CS NUEVO CÁCERES; CEDEX CÁCERES	71,630
***4262**	JIMÉNEZ BENITO, MARÍA	8BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata CS NAVALMORAL MATA	63,518
***7503**	JIMÉNEZ HUERTAS, ARACELI	1BP1400202	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Olivenza	34,770
***6109**	JIMÉNEZ MANCHA, EMILIA	2BP1400032	Enfermero/a de EAP	Z.S. Hornachos CS HORNACHOS	39,260
***8142**	JIMÉNEZ MONTAÑO, JESSICA	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA	31,940



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***4378**	JIMÉNEZ SEVILLA, CÁNDIDO	1BP1400042	Enfermero/a de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	74,474
***1962**	JUSTICIA MORENO, LAURA	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		23,210
***3606**	LABRADOR APARICIO, ELVIRA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		21,910
***7208**	LABRADOR BRAVO, NATALIA MACARENA	1BP1400186	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Jerez de los Caballeros		11,260
***8116**	LABRADOR PULIDO, CARLOS JAVIER	7BP1400135	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montehermoso	CN VILLANUEVA SIERRA; CN HERNÁN PÉREZ	48,030
***3803**	LACALLE CHANIVET, PEDRO JESÚS	3BP1400024	Enfermero/a de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	68,026
***7859**	LAMPREA CARRASCAL, MARÍA JOSÉ	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		39,370
***3809**	LÁZARO SERRANO, MARÍA LUZ	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		18,500
***7358**	LLAGAS CARRASCO, MARÍA TERESA	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		60,750
***8041**	LÓPEZ GALVÁN, SILVIA	4BP1400010	Enfermero/a de EAP	Z.S. Llerena	CN PUEBLA DEL MAESTRE	51,787
***9061**	LÓPEZ REINA, MARÍA CONCEPCIÓN	5BP1400269	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	65,460
***4586**	LORIDO CANO, ISABEL	1BP1400018	Enfermero/a de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	70,303
***5094**	LORITE HERNÁNDEZ, JOSÉ	1BP1400034	Enfermero/a de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	76,378



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***3401**	LOZANO DEL VALLE, JUAN VICENTE	1BP1400122	Enfermero/a de EAP	Z.S. Santa Marta CN LA MORERA	38,740
***9695**	LUENGO ROSA, ANTONIA	5BP1400243	Enfermero/a de EAP	Z.S. Trujillo CN HERGUIJUELA; CN HERGUIJUELA-CONQUISTA SIERRA	61,410
***1772**	LUMBRERA REBATE, SARA	8BP1400021	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata CS NAVALMORAL MATA	45,768
***5128**	LUNA GILES, DAVID	7BP1400017	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montehermoso CN SANTA CRUZ PANIAGUA; CN EL BRONCO	57,989
***6980**	MACARRO HERMOSA, MARÍA ÁNGELES	2BP1400019	Enfermero/a de EAP	Z.S. Calamonte CS CALAMONTE	68,030
***3850**	MACÍAS BELLORÍN, ISABEL MARÍA	2BP1400053	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida II CS MERIDA URBANO II	71,388
***8002**	MACÍAS DOMÍNGUEZ, MARÍA SALOMÉ	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)	29,110
***0657**	MAESTRE CERRO, ISABEL MARÍA	7FS310	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Plasencia II (Sur) CN MALPARTIDA PLASENCIA	61,345
***7273**	MAILLO LÓPEZ, MARÍA CORAL	7BP1400036	Enfermero/a de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro) CS PLASENCIA I	67,550
***0775**	MANCHA BOTE, MARÍA RAQUEL	1BP1400262	Enfermero/a de EAP	Z.S. La Roca CS LA ROCA DE LA SIERRA	53,803
***3514**	MANGAS ROSADO, MARÍA VICTORIA	1BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alconchel CS ALCONCHEL	44,563
***1827**	MANZANO PEDRERA, ISABEL MARÍA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	17,410
***9669**	MANZANO SÁNCHEZ, CASIMIRO	1BP1400066	Enfermero/a de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz) CS VALDEPASILLAS	91,060



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***5720**	MARÍN CASTILLA, ALICIA	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)	15,210
***9504**	MÁRQUEZ BURDALLO, MARÍA JOSÉ	2BP1400155	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cordobilla de Lacara	46,572
***1307**	MÁRQUEZ CABALLERO, MICAELA	5BP1400058	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	76,520
***5802**	MÁRQUEZ DURÁN, MANUEL	2BP1400018	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almendralejo-San Roque	63,924
***1360**	MÁRQUEZ PABLOS, JAVIER	5BP1400117	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zorita	39,739
***6878**	MARTÍN CALDERON, ANTONIO TOMÁS	3BP1400072	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	72,100
***0174**	MARTÍN ELVIRA, RAÚL	7BP1400145	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	50,679
***1178**	MARTÍN FAGUNDO, MARÍA JUSTINIANA	0601	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE CORIA	49,530
***7766**	MARTÍN FUENTES DE LA ROSA, MARÍA ÁNGELES	1BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	86,050
***8574**	MARTÍN RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	8BP1400081	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalmodal de la Mata	44,751
***0679**	MARTÍN SALAS, MAURICIO	5BP1400100	Enfermero/a de EAP	Z.S. Santiago de Alcántara	35,734
***5105**	MARTÍN VIÑUELA, LOURDES	0301	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO	39,472
***4912**	MARTÍNEZ ALDAMA, OLGA	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz	7,010



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***5718**	MARTÍNEZ MARTÍN, MARÍA JOSEFA	0301	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO	58,706
***4460**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA LUZ	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	29,590
***6814**	MARTÍNEZ MENDOZA, RAQUEL	1BP1400171	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	37,498
***6861**	MARTÍNEZ ZAMORA, RAQUEL	1BP1400276	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montijo	49,582
***2079**	MATAS GUTIÉRREZ, MANUELA	1BP1400081	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	76,750
***3184**	MEGÍA SÁNCHEZ, MARÍA VICTORIA	8BP1400004	Enfermero/a de EAP	Z.S. Bohonal de Ibor	54,926
***7562**	MENAYA FERNÁNDEZ, REMEDIOS	1BP1400142	Enfermero/a de COPF	Área de Badajoz	79,510
***4067**	MÉNDEZ BERMEJO, ANA MARÍA	1BP1400091	Enfermero/a de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	42,728
***0027**	MERCHÁN RAMÍREZ, JOSÉ VICENTE	5BP1400055	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	82,862
***7070**	MESÍAS ÁLVAREZ, CONSUELO	2BP1400010	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	68,442
***0070**	MILANÉS MACÍAS, ANDRÉS	2BP1400096	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Calamonte	47,610
***7394**	MINERO GRANADO, MANUELA	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	71,966



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***4971**	MIRANDA MORUNO, ROSARIO MARÍA	4BP1400107	Enfermero/a de EAP	Z.S. Llerena	CN AHILLONES	50,834
***6492**	MIRANDA SANTOS, ANTONIA	7BP1400021	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	51,350
***6852**	MIRANDA SANTOS, EVANGELINA	5BP1400078	Enfermero/a de EAP	Z.S. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	68,990
***5253**	MOGENA ARAUJO, ANA INMACULADA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		10,960
***2096**	MOGOLLÓN CANO CORTÉS, JUAN MIGUEL	7BP1400159	Enfermero/a de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	62,738
***3778**	MOLANO CARRERO, LUZ MARÍA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		11,110
***6365**	MOLANO DURÁN, LUZ MARÍA	5BP1400125	Enfermero/a de COPF	Área de Cáceres	COPF ALCÁNTARA; CS ALCÁNTARA	39,430
***0252**	MOLINA ORTEGA, ROSA ELENA	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz		29,910
***4740**	MONTERO DE ESPINOSA PÉREZ, MARÍA DEL PILAR	1BP1400001	Enfermero/a de Apoyo de AP	Área de Badajoz	CEDEX VALDEPASILLAS	55,125
***6222**	MONTERO MARCOS, ALMUDENA	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		32,310
***5705**	MONTERO TEJADA, FÁTIMA	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		27,460
***0187**	MORAGRIEGA TORRADO, MANUEL JESÚS	1BP1400027	Enfermero/a de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	78,820
***7413**	MORALES ARENAS, JUSTO	2BP1400004	Enfermero/a de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL	54,952



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***5030**	MORALES ESCOTE, MARÍA GRANADA	2BP1400164	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villafraanca de los Barros	CN HINOJOSA DEL VALLE	42,860
***6346**	MORCILLO MARTÍN, CRISTINA	6BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S. Torrejoncillo	CN PORTAJE; CN PESQUEZA; CN CACHORRILLA	36,590
***9140**	MOREIRO JORGE, CRISTINA	7BP1400080	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Ahigal		43,900
***5870**	MORENO ALVERO, ANA	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		10,810
***5448**	MORENO FERNÁNDEZ DE CORA, MARÍA MAYLA	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		27,630
***2190**	MORENO VICENTE, MARÍA ISABEL	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz		46,267
***7085**	MORGADO GALLARDO, MARÍA LUZ	2BP1400015	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	74,724
***7753**	MORGADO SÁNCHEZ, EUGENIA	5BP1400126	Enfermero/a de COPF	Área de Cáceres	COPF CÁCERES; CS La Mejorilla	71,840
***8558**	MORGADO SIMÓN, MARÍA NIEVES	8BP1400025	Enfermero/a de EAP	Z.S. Talayuela	CS TALAYUELA	49,700
***1016**	MORUNO GORDÓN, MARÍA INMACULADA	0401	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE LLERENA		15,760
***6756**	MOYANO MUÑOZ REJA, MANUEL	1BP1400002	Enfermero/a de Apoyo de AP	Área de Badajoz	CEDEX LOS PINOS	52,723
***6756**	MOYANO MUÑOZ-REJA, JOSÉ ANTONIO	2BP1400030	Enfermero/a de EAP	Z.S. Guareña	CS GUAREÑA	66,902
***6905**	MUÑOZ ALONSO, MARÍA JESÚS	7BP1400154	Enfermero/a de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	65,484



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***7890**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, LEONOR	5BP1400250	Enfermero/a de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	55,227
***3472**	MUÑOZ JIMÉNEZ, MIRIAM	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		16,410
***3089**	MUÑOZ ORTIZ, CARMEN	2BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S. Calamonte	CN TORREMEGIÁS; CN ARROYO DE SAN SERVÁN	55,230
***8403**	MURILLO GARCÍA, ISABEL MARÍA	2BP1400159	Enfermero/a de EAP	Z.S. Guareña	CN OLIVA MÉRIDA	49,637
***1163**	NACIMIENTO ADAME, PILAR	1BP1400025	Enfermero/a de EAP	Z.S. El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	62,130
***8722**	NARANJO CERRATO, MANUELA	2BP1400156	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN SAN PEDRO MÉRIDA	63,315
***7794**	NAVARRO FERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)		28,444
***8282**	NEVADO DÍAZ, FRANCISCO RAMÓN	7BP1400012	Enfermero/a de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA; CN COLLADO	53,850
***2688**	NEVADO PUERTO, YLENIA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		10,960
***0442**	NEVADO PULIDO, ISABEL MARÍA	5BP1400222	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	73,568
***6013**	NIETO DE TENA GARCÍA, FERMINA	3FS303	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Villanueva de la Serena II	CN MAGACELA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	60,233
***8341**	NIETO NIETO, ELENA	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		19,960
***7298**	NIETO RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS	5BP1400131	Enfermero/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	78,898



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***6335**	NIEVES DE LA FUENTE, LAURA	1BP1400192	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Montijo	16,980
***9523**	NOGALES HEREDA, MARÍA TERESA	0301	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO	62,776
***8141**	NOGALES MUÑOZ, FRANCISCA MARÍA	5BP1400094	Enfermero/a de EAP	Z.S. Miajadas CS MIAJADAS	62,696
***4165**	NOGUERA RUBIO, ROCÍO	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	47,599
***0830**	OLLERO TEJEDA, MARÍA ISABEL	5BP1400048	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel CS PLAZA DE ARGEL	70,390
***9942**	ORTEGA ORTEGA, MARÍA JESÚS	5BP1400266	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla CS La Mejostilla (TURNO DE TARDE)	65,120
***3399**	ORTEGA TEJEDOR, JUAN MANUEL	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	9,460
***5578**	ORTIZ SAYAGO, ANA BELÉN	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)	21,610
***0251**	OSA REGUERO, MARÍA ÁNGELES DE LA	5BP1400073	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres- Nuevo Cáceres CS NUEVO CÁCERES	72,390
***1125**	PACHECO DE VASCONCELOS, SANDRA RAQUEL	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	18,010
***0234**	PACHECO GARCÍA, CONSUELO	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	38,410
***6452**	PAJUELO MARTÍN, MARÍA	5BP1400088	Enfermero/a de EAP	Z.S. Miajadas CN ALMOHARIN	50,033
***1429**	PALACIOS LEYTON, MARÍA DEL PILAR	1BP1400052	Enfermero/a de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz) CS SAN ROQUE	66,681



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***4968**	PALACIOS OVEJERO, JUAN FRANCISCO	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	11,900
***4562**	PALACIOS RUBIO, MARÍA GUADALUPE	1BP1400054	Enfermero/a de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz) CS SAN ROQUE	76,329
***8855**	PALMA AMADOR, GEMA MARÍA	1BP1400271	Enfermero/a de EAP	Z.S. Valverde de Leganés CS VALVERDE DE LEGANÉS	55,612
***1661**	PALOMINO CARRASCO, MARGARITA	5BP1400069	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres CS NUEVO CÁCERES	75,660
***8143**	PARDO GRAGERA, ANA MARÍA	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)	13,210
***5466**	PAREDES RUIZ, MARÍA MAR	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	15,360
***6439**	PECERO SUÁREZ, LAURA	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA	38,290
***6777**	PERAL BAENA, LIDIA	7BP1400004	Enfermero/a de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN ZARZA GRANADILLA	75,067
***7891**	PEREDA GUARDADO, CARLOS	5FS582	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Talaván CN SANTIAGO CAMPO; CN HINOJAL	67,198
***1799**	PÉREZ CÁCERES, MARÍA ANTONIA	5BP1400226	Enfermero/a de EAP	Z.S. Valdefuentes CN ALBALA	70,190
***6176**	PÉREZ DELGADO, GUADALUPE	3BP1400055	Enfermero/a de EAP	Z.S. Siruela CN GARBAYUELA; CS SIRUELA	40,348
***7120**	PÉREZ JIMÉNEZ, ANA BELÉN	5BP1400070	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres CN TORREQUEMADA	70,992
***5974**	PÉREZ MUÑOZ, ROSARIO	3BP1400210	Enfermero/a de EAP	Z.S. Talarrubias CN ESPARRAGOSA DE LA RES; CS TALARRUBIAS	44,402



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***7280**	PÉREZ RAMOS, MARÍA LOURDES	7BP1400053	Enfermero/a de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	67,390
***6502**	PÉREZ ROSADO, FILOMENA	2BP1400051	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	82,124
***0726**	PLATERO NUÑEZ, ANA MARÍA	7BP1400028	Enfermero/a de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I; CN GARGÜERA	69,178
***7437**	POLO TOVAR, JOAQUÍN	5BP1400071	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres- Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	73,802
***4347**	PRIETO MENDO, ISABEL	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		21,460
***0264**	PRIETO VILLAR, M. DE LOS ÁNGELES	5BP1400225	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	74,120
***7049**	PUERTAS PUERTAS, TRINIDAD	7BP1400130	Enfermero/a de EAP	Z.S. Casas del Castañar	CS CASAS DEL CASTAÑAR; CN CABRERO	66,890
***4951**	PUERTO CHICOTE, ANA MARÍA DEL	4BP1400012	Enfermero/a de EAP	Z.S. Llerena	CN HIGUERA LLERENA	46,370
***0889**	PUERTO NIETO, VÍCTOR JOSÉ DEL	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)		42,320
***6221**	QUINTANA RODRÍGUEZ, ANTONIO	0301	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		55,250
***7982**	QUINTAS ARES, ANA MARÍA	5FS391	Escala técnica- ATS/DUE (TIS)	Z.S. Trujillo	CN SANTA ANA; CN ROBLLEDILLO TRUJILL	63,470
***8315**	RABANAL MENE, ASCENSIÓN	3BP1400187	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ	73,810
***1577**	RAMIRO CEREZO, GUADALUPE	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		68,080



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***6772**	RAMOS BLÁZQUEZ, FRANCISCA	2BP1400169	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	69,170
***7213**	RAMOS MIGUEL, MARÍA ÁNGELES	0701	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		39,710
***9230**	RANGÉL GONZÁLEZ, ELENA	4BP1400076	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra II		10,860
***8007**	REJANO POZO, MARÍA TERESA	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)		34,908
***6811**	RENTERO BONILLA, MARÍA DE LOS SANTOS	5BP1400084	Enfermero/a de EAP	Z.S. Logrosán	CS LOGROSAN	39,589
***3101**	RETORTILLO PANIAGUA, MARÍA DEL CARMEN	5BP1400263	Enfermero/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	74,420
***0111**	REVIRIEGO GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN	5BP1400122	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CS CACERES ZONA CENTRO; CEDEX CÁCERES	54,193
***8357**	REY SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	3BP1400012	Enfermero/a de EAP	Z.S. Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO	71,320
***8615**	REY SÁNCHEZ, MARÍA JULIA	1BP1400006	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	41,403
***7672**	RIO HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR DEL	7BP1400061	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CEDEX PLASENCIA; CS PLASENCIA I	60,421
***9917**	RIVAS MATEOS, MARÍA JOSÉ	5BP1400043	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	73,240
***5855**	ROBLES SOLER, FRANCISCO DAVID	2BP1400069	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CN PUEBLA DEL PRIOR	46,734



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***8742**	ROCHA MATAMOROS, MARÍA DEL PILAR	4BP1400023	Enfermero/a de EAP	Z.S. Monesterio	CN SANTA MARÍA NAVA; CN CONSULTORIO PALLARES	21,310
***0672**	RODRIGO ESTEBAN, FRANCISCO JAVIER	5BP1400238	Enfermero/a de EAP	Z.S. Alcuescar	CN ALDEA DEL CANO	72,845
***1351**	RODRIGO MELCHOR, FRANCISCO JAVIER	5BP1400258	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	68,980
***6989**	RODRÍGUEZ COPIN, MARÍA PALOMA	4BP1400109	Enfermero/a de EAP	Z.S. Llerena	CN BERLANGA	72,930
***5501**	RODRÍGUEZ GARDUÑO, GUADALUPE	1BP1400128	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	30,640
***7726**	RODRÍGUEZ GODOY, MARÍA DEL CARMEN	2BP1400150	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CN RIBERA FRESNO	62,338
***8874**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, ANA	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)		8,710
***7466**	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ANTONIO	2BP1400143	Enfermero/a de EAP	Z.S. La Zarza	CN ALANGE	54,698
***6494**	RODRÍGUEZ HAUT, VICTORIA EUGENIA	1BP1400248	Enfermero/a de EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA	46,635
***5261**	RODRÍGUEZ HERMOSA, RAQUEL	2BP1400168	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	54,203
***9402**	ROMERO GONZÁLEZ, ROCÍO	0301	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		27,310
***7533**	ROMERO VALDEÓN, INMACULADA	2BP1400079	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CEDEX VILLAFRANCA DE LOS BARROS; CS ALMENDRALEJO	49,530
***7032**	ROMERO VALDEÓN, MANUELA	2BP1400074	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	76,422



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***0818**	ROSA ALBARRÁN, MARÍA JOSEFA	6BP1400008	Enfermero/a de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	79,602
***3666**	ROSA GARCÍA, JUANA	5BP1400095	Enfermero/a de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	56,731
***8428**	RUBIO CASTILLO, MARÍA JOSÉ	5BP1400110	Enfermero/a de EAP	Z.S. Valdefuentes	CN TORREMOCHA	63,984
***6539**	RUBIO IBÁÑEZ, MELANIA	4FS409	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEÓN	35,140
***0822**	RUBIO MARTÍN, SUSANA	0701	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		49,088
***8152**	RUBIO SÁNCHEZ, MARÍA LUZ	7BP1400039	Enfermero/a de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	67,140
***3992**	RUEDA VALCÁRCEL, MARÍA BEGOÑA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		16,230
***8894**	RUIZ ÁLVAREZ, CARMEN MIRIAN	2BP1400001	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	CS MERIDA III - OBISPO PAULO; GERENCIA DE MÉRIDA	65,620
***9708**	RUIZ CAMACHO, ANTONIO	7BP1400128	Enfermero/a de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN GALISTEO; CN SAN GIL	58,200
***7905**	SALAMANCA BAUTISTA, PAULA MARÍA	2BP1400160	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	51,134
***7548**	SALAS CAMPOS, EDUARDO JOSÉ	5BP1400017	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	82,380
***4595**	SALGADO MORENO, FRANCISCO JAVIER	5BP1400096	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navas Del Madrono	CN BROZAS	48,975
***5679**	SALGADO PACHECO, HIGINIO	5BP1400010	Enfermero/a de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	63,242



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***1658**	SALOMÓN HERNÁNDEZ, ESTHER	6BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S. Ceclavín	CN ZARZA MAYOR	40,750
***7945**	SÁNCHEZ ARROYO, ANTONIA MARÍA	2BP1400082	Enfermero/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; COPF VILLAFRANCA DE LOS BARROS	49,482
***1865**	SÁNCHEZ BARQUILLA, ROBERTO	8BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S. Talayuela	CN TIETAR CAUDILLO	42,498
***6608**	SÁNCHEZ DÍAZ, BEATRIZ	7BP1400062	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CEDEX PLASENCIA	52,000
***4135**	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES	1BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S. El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	65,316
***1255**	SÁNCHEZ GÓMEZ, MARÍA TERESA	8BP1400086	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almaraz	CN SERREJON; CN SAUCEDILLA	34,460
***0835**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ANTONIA MARÍA	4BP1400002	Enfermero/a de EAP	Z.S. Azuaga	CS AZUAGA; CN LA CARDENCHOSA	69,310
***8119**	SÁNCHEZ INDIAS, ANTONIA	2BP1400009	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	52,487
***0863**	SÁNCHEZ ÍÑIGUEZ, PALOMA	1BP1400035	Enfermero/a de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	73,068
***8877**	SÁNCHEZ LÓPEZ, PALOMA	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		14,560
***2727**	SÁNCHEZ MARCOS, MARÍA DEL PILAR	5BP1400185	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Miajadas		26,520
***7793**	SÁNCHEZ MARÍN, LAURA	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz		41,740



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***0947**	SÁNCHEZ MASA, MARÍA DEL CARMEN	7BP1400011	Enfermero/a de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera CS JARAIZ DE LA VERA	57,756
***8164**	SÁNCHEZ MIGUEL, MARÍA CONSOLACIÓN	7BP1400137	Enfermero/a de EAP	Z.S. Pinofrankeado CN CAMINOMORISCO; CN HUERTA	51,414
***6620**	SÁNCHEZ MURILLO, MARÍA JOSÉ	0201	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	32,810
***2742**	SÁNCHEZ RAMOS, ELISA ISABEL	5BP1400029	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte CS MANUEL ENCINAS	88,320
***1853**	SÁNCHEZ RODRIGO, JOSÉ ANTONIO	0301	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO	28,360
***8841**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ANGUSTIAS	8BP1400002	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalморal de la Mata CS NAVALMORAL MATA	54,730
***0701**	SÁNCHEZ SANTANO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	0601	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE CORIA	44,744
***7660**	SÁNCHEZ SANTOS, MIGUEL ÁNGEL	7BP1400002	Enfermero/a de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte) CS PLASENCIA III LA DATA	73,260
***4982**	SANTILLANA JIMÉNEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	57,588
***9726**	SANTOS BUESO, LUIS CARLOS	6BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S. Coria CS CORIA	66,310
***4442**	SANTOS VEGA, MILAGROS	4FS444	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Llerena CN USAGRE	59,736
***1033**	SARRO SILVA, MARÍA TERESA	5BP1400053	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur CS SAN JORGE ZONA SUR	81,510
***7050**	SAYAGO ATALAYA, MARÍA PIEDAD	1BP1400045	Enfermero/a de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz) CS SAN FERNANDO	70,006



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO	PUNTOS
***6364**	SERRA DONOSO, ANTONIO	0302	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALARRUBIAS)	41,990
***3395**	SERRANO PÉREZ, FRANCISCA	5FS416	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Talaván CS TALAVAN	76,860
***6767**	SERRANO PLAZA, ROSA MARÍA	1BP1400047	Enfermero/a de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz) CS SAN FERNANDO	66,290
***0216**	SERRANO SÁNCHEZ, ANA ISABEL	7BP1400138	Enfermero/a de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera CS JARAIZ DE LA VERA	53,412
***6648**	SOLIS MATEOS, TAMARA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	27,160
***0217**	SORANDO MATA, DIONISIO	1BP1400016	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz) CS BADAJOZ ZONA CENTRO	83,230
***4758**	SORIANO LARA, ANTONIA	1BP1400089	Enfermero/a de EAP	Z.S. Gévora CS GEVORA	65,591
***7968**	SUERO BERMEJO, MARÍA TERESA	2BP1400154	Enfermero/a de EAP	Z.S. Aceuchal CS ACEUCHAL	65,890
***2176**	SUERO VILLA, PEDRO	1BP1400274	Enfermero/a de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz) CS SAN ROQUE	65,850
***3632**	TAMUREJO MARÍN, IRENE	3BP1400186	Enfermero/a de EAP	Z.S. Herrera del Duque CN VALDECABALLEROS; CS HERRERA DEL DUQUE	12,660
***7619**	TEJADA GIL, MARÍA LOURDES	4BP1400036	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra CEDEX ZAFRA	27,790
***7320**	TEJADO GARCÍA, MARÍA ROSARIO	3BP1400075	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena CN VALLE DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA	63,537
***5660**	TIBURCIO DOMINGUEZ, ALEJANDRA MARÍA	4BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra CS FREGENAL DE LA SIERRA	49,328



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***0591**	TOBAJAS TOBAJAS, MARÍA ELENA	6BP1400059	Enfermero/a de EAP	Z.S. Moraleja	CN LA MOHEDA; CN HUELAGA	39,100
***6657**	TORO CRUCES, MARÍA DEL PILAR	2BP1400068	Enfermero/a de EAP	Z.S. Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	75,060
***9341**	TORRES RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	0402	Enfermero/a Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		25,220
***7565**	TORRES ROSADO, MARÍA MONTSERRAT	5BP1400233	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	91,170
***9041**	TREJO BRAVO, RAQUEL	1BP1400100	Enfermero/a de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	52,370
***5514**	TREJO GARCÍA, ENCARNACIÓN MARÍA	1FS102	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Valverde de Leganés	CN ALMENDRAL	49,650
***9739**	TRENADO SÁNCHEZ, ROSA MARÍA	5FS332	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Valdefuentes	CN SALVATIERRA DE SANTIAGO; CN BENQUERENCIA	71,090
***8879**	TURRILLO ASENSIO, JESSICA PATRICIA	2BP1400090	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Almendralejo-San José		29,110
***4345**	VADILLO MÉNDEZ, MARÍA FLOR	5BP1400023	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	69,607
***8669**	VADILLO PANADERO, SIMONA	5BP1400042	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	78,660
***1744**	VALADES ALONSO, FRANCISCA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		55,050
***8974**	VALERIO BUENO, AMARANTA	1BP1400172	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		23,650
***1278**	VARELA FERNÁNDEZ, GEMMA	8BP1400008	Enfermero/a de EAP	Z.S. Navalimoral de la Mata	CN ROSALEJO	40,227



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Función	DESTINO		PUNTOS
***8033**	VÁZQUEZ CAMPILLEJO, ENCARNACIÓN	2BP1400076	Enfermero/a de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	59,070
***7506**	VELASCO FRANCO, SOLEDAD	0101	Enfermero/a Especializada	Complejo Hospitalario de Badajoz		33,460
***0469**	VERA TENA, EMILIA	0202	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)		32,710
***6040**	VIDAL ROA, MARÍA SOCORRO	7BP1400024	Enfermero/a de EAP	Z.S. Nuñomoral	CS NUÑOMORAL; CN FRAGOSA; CN MARTILANDRAN; CN EL GASCO; CN ASEGUR	42,690
***6947**	VIEJO ESCOLAR, MARÍA AURELIA DEL	1BP1400011	Enfermero/a de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	75,040
***3566**	VILLA HERNÁNDEZ, ISMAEL	1BP1400179	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		36,460
***0635**	VILLANUEVA VALVERDE, SORAYA	7BP1400146	Enfermero/a de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	46,556
***1636**	VILLAVERDE RODRÍGUEZ, MERCEDES	1BP1400082	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	65,410
***5179**	ZAMBRANO ENRIQUE, DIEGO	2BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	51,371
***5740**	ZANCADA DURÁN, VANESA	0501	Enfermero/a Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		27,460
***9857**	ZANCADA GUTIÉRREZ, SERAFINA	5BP1400014	Enfermero/a de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	72,790

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060422)

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGROQUÍMICOS
EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN
PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO
RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 2 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agroquímicos Extremadura, SL, con CIF B06158059 y domicilio en Calle Rda. Norte., s/n, código postal 06720 Valdivia, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Antonio Álvarez Guerrero, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agroquímicos Extremadura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Agroquímicos Extremadura, SL,
D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GUERRERO



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. (2023060441)

Habiéndose firmado el día 3 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE DEL IES PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 3 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva, con CIF G06673669 y domicilio en Centro Cívico "Fernando Acedo" C/ Mártires, s/n., código postal 06400 de Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Manuel Calderón Gallego, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (AFD2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puerta De La Serena de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (AFD2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la Asociación de
Ocio y Tiempo Libre Minerva,
D. MANUEL CALDERÓN GALLEGO





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bueno Trenado Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz.
(2023060442)

Habiéndose firmado el día 3 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bueno Trenado Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BUENO TRENADO ASESORES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 3 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Bueno Trenado Asesores, SL, con CIF B06217228 y domicilio en C/ Enrique Segura Otaño 8, Entrepanta 7, código postal 06001 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Carlos Bueno Trenado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Bueno Trenado Asesores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Bueno Trenado Asesores, SL,
D. JOSÉ CARLOS BUENO TRENADO



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viveros Provedo, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060443)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viveros Provedo, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y VIVEROS PROVEDO, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Viveros Provedo, SA, con CIF A26013912 y domicilio en Ctra. Ex-106, Km 16,6, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Javier Provedo de Eguía, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Viveros Provedo, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Viveros Provedo, SA,
D. FRANCISCO JAVIER PROVEDO DE
EGUÍA



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de CCOO de Extremadura, para la formación del profesorado. (2023060444)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2022, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de CCOO de Extremadura, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda al convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE
CCOO DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Mérida, 22 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, D.^a Lourdes Núñez Cumplido, como Miembro de la Federación de Enseñanza de CCOO de Extremadura, que figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el núm. CA/30, y en virtud del poder número 1105 otorgado el 6 de octubre de 2017 ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Francisco Javier Hernández Téllez.

En lo sucesivo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de CCOO de Extremadura, podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las Partes, y de forma individual como la Parte.

Las Partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar la presente adenda y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 11 de octubre de 2018, las Partes firmaron un Convenio de Colaboración con el objeto de impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

Segundo. Que la cláusula séptima del citado convenio establece que este entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y tendrá una duración de cuatro años, así como que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo mencionado, los firmantes del convenio pueden acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Tercero. Que teniendo en cuenta que va a finalizar el plazo de vigencia establecido, ambas partes están interesadas en mantener su colaboración.

En virtud lo anteriormente expuesto, ambas Partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se registrá de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

Única. Prórroga del convenio.

Prorrogar la vigencia del convenio de colaboración suscrito el 11 de octubre de 2018, entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de CCOO, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman, por triplicado, el presente documento y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
El Secretario General,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante de la Federación de
Enseñanza de CCOO de Extremadura,
D.ª LOURDES NÚÑEZ CUMPLIDO



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrícola Jocle, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060445)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrícola Jocle, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGRÍCOLA JOCLE, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agrícola Jocle, SL, con CIF B06392773 y domicilio en P.I. San Isidro, C/ Curtidores 23, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Clemente Porro Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agrícola Jocle, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación



del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Agrícola Jocle, SL,
D. CLEMENTE PORRO RODRÍGUEZ

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 234/2022, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2019/112. (2023060462)

Con fecha 23 de enero de 2023, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 13/2023, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 234/2022, promovido a instancias de D.ª Eustaquia Elizo Regadera como parte recurrente, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC /2019/112.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Forestal,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm 13/2023 dictada el 23 de enero de 2023 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo núm 234/2022, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.^a Eustaquia Elizo Regadera contra Resolución de 24/3/22 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por la que se desestimaba el recurso de alzada formulado en el expediente de sanción M/CC/2019/112 contra Resolución del Director General de Política Forestal de 5/11/20 por la que se impuso al recurrente sanción por la comisión de falta leve tipificada en el artículo 67.h) de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho y todo ello con imposición a la Administración de las costas causadas”.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de Resoluciones de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en relación con la concesión de ayudas destinadas a financiar libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023. (2023060486)

Advertido error en los CIF de algunos centros educativos en la Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2022/2023 publicada en el DOE núm. 178 de 15 de septiembre de 2022, en los anexos I y II:

Donde dice:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACIÓN ALCÁNTARA	CIF
Cáceres	Montánchez	10003635	2000017600	COL. Santo Ángel	Comunidad de Montánchez. Ángel de la Guarda	R1000113I
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	2000017556	COL. San José	Colegio San José Provincia de España	R0600003H
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	2000015422	COL. Ntra Sra del Carmen	Fundación Educarte	G2461112I

Debe decir:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACIÓN ALCÁNTARA	CIF
Cáceres	Montánchez	10003635	2000027902	COL. Santo Ángel	Fundación Educativa del Sur	R4100848C
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	2000018975	COL. San José	San José	G4190802I
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	2000018981	COL. Ntra Sra del Carmen	Fundación Vedruna	G87804688



Advertido error de los CIF en algunos centros educativos en la Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2022/2023 publicada en el DOE núm. 229, de 22 de noviembre de 2022, en los anexos I y II:

Donde dice:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACIÓN ALCÁNTARA	CIF
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	2000017556	COL. San José	Colegio San José Provincia de España	R0600003H
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	2000015422	COL. Ntra Sra del Carmen	Fundación Educarte	G24611121

Debe decir:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACIÓN ALCÁNTARA	CIF
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	2000018975	COL. San José	San José	G41908021
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	2000018981	COL. Ntra Sra del Carmen	Fundación Vedruna	G87804688

Advertido error de los CIF en algunos centros educativos en la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2022/2023, publicada en el DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2022, en los anexos I y II:

Donde dice:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACIÓN ALCÁNTARA	CIF
Cáceres	Montánchez	10003635	2000017600	COL. Santo Ángel	Comunidad de Montánchez. Ángel de la Guarda	R1000113I
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	2000015422	COL. Ntra Sra del Carmen	Fundación Educarte	G24611121



Debe decir:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACIÓN ALCÁNTARA	CIF
Cáceres	Montánchez	10003635	2000027902	COL. Santo Ángel	Fundación Educativa del Sur	R4100848C
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	2000018981	COL. Ntra Sra del Carmen	Fundación Vedruna	G87804688

Mérida, 9 de febrero de 2023.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •



**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Ictio Solar Perseus, SLU, para la instalación fotovoltaica "Ictio Almaraz", ubicada en los términos municipales de Saucedilla y Belvís de Monroy (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/35/19. (2023060523)

Advertido el error material en la Resolución de 28 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Ictio Solar Perseus, SLU, para la instalación fotovoltaica "Ictio Almaraz", ubicada en los términos municipales de Saucedilla y Belvís de Monroy (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/35/19, publicada en el DOE n.º 195, de 10 de octubre de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En la resolución, página 49014:

Donde dice:

"Línea de evacuación subterránea de 132 kV, de conductor RHZ1 (AS) 1x800 mm² Al y longitud 2,053 km, de conexión entre la subestación "SE Ictio Almaraz" y la subestación "ST Almaraz", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SL.

Recorrido línea: polígono 1 parcelas 45, 47, 48, 9009, 49, 50, 9013, 51, 52, 53, 56 y 9011, y polígono 3 parcelas 9003, 11, 9013, 10 y 0006001TK7100N del término municipal de Almaraz (Cáceres)".

Debe decir:

"Línea de evacuación subterránea de 132 kV, de conductor RHZ1 (AS) 1x800 mm² Al y longitud 2,053 km, de conexión entre la subestación "SE Ictio Almaraz" y la subestación "ST Almaraz", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SL.

Recorrido línea: polígono 2 parcelas 45, 47, 48, 9009, 49, 50, 9013, 51, 52, 53, 56 y 9011, y polígono 3 parcelas 9003, 11, 9013, 10 y 0006001TK7100N del término municipal de Almaraz (Cáceres)".

Mérida, 8 de febrero de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 66 kV para "PFV Alconera", en subestación eléctrica "Almendralejo", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18281. (2023060467)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 66 kV para "PFV Alconera", en subestación eléctrica "Almendralejo", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de octubre de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/11/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 66 kV para "PFV Alconera", en subestación eléctrica "Almendralejo", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posición de 66 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:

- 3 autoválvulas.
- 3 transformadores de tensión.
- 1 seccionador tripolar de línea con pat.
- 3 transformadores de intensidad.
- 1 interruptor tripolar automático.
- 1 seccionador tripolar de barras sin pat.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ampliará lo necesario para la instalación de los nuevos equipos.

La subestación será tele mandada desde el CCAT de Sevilla.

Emplazamiento: Polígono 18, parcela 244, Almendralejo (Badajoz).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de enero de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera.

JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación.
(2023060487)

Es referente para el procedimiento de "Inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura" el Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, por el que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento de inscripción en dicho registro.

Que de acuerdo con su artículo 2, el procedimiento para la inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el establecido en el capítulo II del título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en el caso de instalaciones que utilicen las mencionadas fuentes de energía; y en el capítulo II del título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para el resto de instalaciones.

Las solicitudes de inscripción serán dirigidas por los interesados a la Dirección General con competencias en materia de ordenación y control de la seguridad de la generación de energía eléctrica, que será la competente para resolver.

Los titulares de estas actividades, dada su capacidad económica, pero ante todo su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos, necesarios para relacionarse con la Administración.

La realización de este trámite, se efectuará por medios electrónicos y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de los interesados de cualquier declaración responsable, comunicación o documento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.



Una vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, se ha superado la situación transitoria aludida, se procede por tanto a hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear para cada uno de ellos.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario, en el apartado de protección de datos una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica y para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de energía por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE número 214, de 6 de noviembre), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos, para el procedimiento de "Inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Segundo. Aprobar el modelo oficial de solicitud de inscripción, que se adjunta como anexo I a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Tercero. Este formulario, que se adjunta como anexo a la presente resolución, deberá ser utilizado de forma obligatoria, para su presentación por medios electrónicos, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

CÓDIGO CIP
P5695

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DEL INTERESADO.

NIF/NIE/VAT /PAS.	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial o Rótulo.					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Página web			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

2. REPRESENTANTE.

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

4. TIPO DE TRÁMITE SOLICITADO PARA LA INSCRIPCIÓN.

SOLICITA: La inscripción en el registro, de la opción marcada a continuación de conformidad con el Decreto 179/2016, de 8 de noviembre.

- Inscripción previa, registro inicial Inscripción definitiva Inscripción por transmisión, autorizada con fecha: _____
- Inscripción previa, Instalación ya registrada.

Modificación de la Inscripción. Tipo de Modificación : _____
Descripción de la Modificación. (Cambio de potencia instalada, tipo de inscripción, tipos de combustible, de tecnología, agregar fase, etc..)

Cancelación de la Inscripción.

Nº de inscripción en Registro de Producción de Energía Eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura



**CÓDIGO CIP
P5695**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

5. DATOS DE LA INSTALACIÓN.

Nº de autorización de explotación:

Denominación de la instalación:

Ubicación:

Municipio: Provincia: Badajoz Cáceres

Referencia catastral:

Otros Municipios:

Punto de conexión para vertido en la red de distribución o transporte:

Nombre de la empresa titular de la red del vertido Tensión (kV):

Distribución o Transporte

Tipo de hibridación: Sin hibridación Hibridación Tipo I Hibridación Tipo II Hibridación Tipo III

Interconexión Interconectada con la Red de Distribución Pública.
 Interconectada en red interior.

6. DATOS DE LA FASE GENERAL /UNIDAD DE PRODUCCIÓN.

Nombre de la fase general /unidad de Producción:

Identificador CIL de la fase/unidad:

Tipo de tecnología: Cogeneración Eólica terrestre Biogás Aprovechamiento de las olas y otras tecnologías renovables
 Solar fotovoltaica Hidráulica Residuos
 Solar termoeléctrica Biomasa Aprovechamiento de energías residuales

Otras tecnologías (especificar):

Grupo Normativo: (Según artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio) Categoría Grupo Subgrupo

Combustible (1):

Número de registro de la inscripción autonómica provisional (sólo solicitudes inscripción definitiva):

Fecha de registro de la inscripción autonómica provisional (sólo solicitudes inscripción definitiva):

Número de registro de la inscripción autonómica definitiva (sólo solicitudes de modificación):

Fecha de registro de la inscripción autonómica definitiva (sólo solicitudes de modificación):

Coordenadas UTM ETRS 89, Huso 29 Huso 30, de los vértices de la línea poligonal que circunscribe a la instalación (2):

Coordenada X	Coordenada Y						

Potencia instalada (kW) (3): Potencia bruta total de la instalación (kW) (5):

Potencia neta total de la instalación (kW) (4): Potencia mínima total de la instalación (kW) (5):

Fecha de la autorización de explotación provisional para pruebas: Fecha de autorización de explotación definitiva:

Número de expediente de preasignación (si se dispone del dato):



CÓDIGO CIP
P5695

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

Información apartado 6:

- (1) Se considerarán los combustibles, que en su caso se definan en la orden por la que se aprueben los parámetros retributivos de las instalaciones tipo.
- (2) Coordenadas. El apartado, permite indicar hasta 40 vértices. Si el número de puntos fuera mayor, no indique ningún dato en este apartado y recoja todas las coordenadas en un documento específico adjunto a la solicitud. Cumplimente los datos, comenzando por la tabla de la izquierda, de arriba a abajo hasta completarla y continuar, hacia la derecha de igual manera hasta finalizar.
- (3) Instalaciones afectadas por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, de potencia instalada referida, según el artículo 3 o en su caso, el apartado 5 de la disposición transitoria primera.
En el caso de instalaciones fotovoltaicas, se indicará la Potencia pico, siendo la misma, **la menor** de entre las dos siguientes:
-La suma de las potencias máximas unitarias, de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
-La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación
- (4) Sólo instalaciones de tecnología hidráulica y térmica. Potencias resultantes de la prueba de potencia de la instalación.
- (5) Estos datos serán obligatorios a partir de la entrada en vigor de la normativa sobre mecanismos de capacidad e hibernación.

7. DATOS PARTICULARES DE LA FASE											
Datos particulares de la fase, para instalaciones fotovoltaicas Subtipo de tecnología: <input type="checkbox"/> Fija <input type="checkbox"/> Seguimiento a un eje <input type="checkbox"/> Seguimiento a dos ejes Potencia total en inversores (kW): <input type="text"/> Potencia Pico (kW): <input type="text"/>											
Datos particulares de la fase, para instalaciones de cogeneración Subtipo de tecnología: <input type="checkbox"/> Motor <input type="checkbox"/> Turbina											
Datos particulares de la fase, para instalaciones hidráulicas Cuenca hidrográfica: <input type="text"/> Río: <input type="text"/> Salto (altura en m): <input type="text"/> Caudal (m3/s): <input type="text"/>											
Datos particulares de la fase, para instalaciones híbridas Grupo Normativo: <input type="text"/> Grupo: <input type="text"/> Subgrupo: <input type="text"/> Potencia térmica (kW): <input type="text"/> Combustible de hibridación: <input type="text"/>											
Datos particulares de la fase para instalaciones termoeléctricas Subtipo de tecnología: <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Cilindro parabólico sin almacenamiento o con almacenamiento no superior a 2 horas</td> <td><input type="checkbox"/> Torre vapor saturado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Cilindro parabólico con almacenamiento superior a 8 horas</td> <td><input type="checkbox"/> Fresnel</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Cilindro parabólico con almacenamiento superior a 5 horas y no superior a 8 horas</td> <td><input type="checkbox"/> Stirling</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Cilindro parabólico con almacenamiento de 4 horas</td> <td><input type="checkbox"/> Hibridación de tipo II.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Torre sales con almacenamiento de 15 horas</td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> Cilindro parabólico sin almacenamiento o con almacenamiento no superior a 2 horas	<input type="checkbox"/> Torre vapor saturado	<input type="checkbox"/> Cilindro parabólico con almacenamiento superior a 8 horas	<input type="checkbox"/> Fresnel	<input type="checkbox"/> Cilindro parabólico con almacenamiento superior a 5 horas y no superior a 8 horas	<input type="checkbox"/> Stirling	<input type="checkbox"/> Cilindro parabólico con almacenamiento de 4 horas	<input type="checkbox"/> Hibridación de tipo II.	<input type="checkbox"/> Torre sales con almacenamiento de 15 horas	
<input type="checkbox"/> Cilindro parabólico sin almacenamiento o con almacenamiento no superior a 2 horas	<input type="checkbox"/> Torre vapor saturado										
<input type="checkbox"/> Cilindro parabólico con almacenamiento superior a 8 horas	<input type="checkbox"/> Fresnel										
<input type="checkbox"/> Cilindro parabólico con almacenamiento superior a 5 horas y no superior a 8 horas	<input type="checkbox"/> Stirling										
<input type="checkbox"/> Cilindro parabólico con almacenamiento de 4 horas	<input type="checkbox"/> Hibridación de tipo II.										
<input type="checkbox"/> Torre sales con almacenamiento de 15 horas											
Datos particulares de la fase, para instalaciones de residuos Subtipo de tecnología: <input type="checkbox"/> Lecho fluido <input type="checkbox"/> Parrilla											



**CÓDIGO CIP
P5695**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER APORTADA POR EL SOLICITANTE

En este apartado se identifican los documentos que deben ser aportados por el interesado o su representante, acompañando a esta solicitud, **de acuerdo con el tipo de trámite seleccionado, deberán tener en cuenta las consideraciones y opciones descritas en cada apartado**, para que se adecuen a su caso, sobre el tipo de red de conexión, capacidad de la instalación, etc.

Tipo trámite solicitado:

Inscripción previa	Inscripción definitiva	Inscripción por transmisión de la instalación	Modificación de Inscripción	Cancelación de inscripción
1,2,3,4,5,6,7*,8*,9*,10*,11*	3,12*,13*,14* 15*	1,2,10*,11* 16,17	5,10*,11*,13*,18	19

(*) Documentos opcionales, según su caso, deberá seleccionar y aportar el correspondiente a su opción. Los documentos que se acompañen, se identificarán en el módulo informático empleado para adjuntar documentación a la solicitud, se mostrará una vez haya cumplimentado los datos de la misma

REPRESENTANTES: Sobre la representación, se estará a lo previsto en las normas establecidas en la SEDE electrónica, debiendo acreditar la misma antes de iniciar cualquier trámite.

-La documentación aportada para la **inscripción previa** deberá incluir: La información que acredite la adecuada cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, así como del contrato técnico de conexión a la red y el cumplimiento de los requisitos de información, técnicos y operativos establecidos en la normativa vigente.

-La documentación aportada para la **inscripción definitiva** deberá incluir: La información que acredite la adecuada cumplimentación de los requisitos de información, técnicos y operativos establecidos en la normativa vigente, que no pudieron ser verificados con carácter previo a la inscripción previa, incluyendo la adscripción a un centro de control de generación con los requisitos establecidos en este real decreto y la superación favorable de las correspondientes pruebas.

Datos administrativos.

1.- Copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, inscritos previamente en el registro, en caso de que dicha legislación así lo exija. (b)

2.-Copia del poder del representante legal de la empresa. (b)

Inscripción previa:

3.-Autorización de explotación definitiva de la instalación y en su caso, acompañada de la autorización de explotación definitiva de las infraestructuras de evacuación (compartida o propia), cuando estas no formen parte del proyecto de la instalación. (a) obligado

4.-Notificación operacional provisional, (ION) emitida por el gestor de la red de transporte (Red Eléctrica Española)

(En caso de Instalaciones conectadas a red de transporte) opción

5.-Certificado emitido por el encargado de la lectura, que acredite lo dispuesto en el Reglamento unificado de puntos de medida, del sistema eléctrico. Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

6.-Código de la Instalación de producción a efectos de Liquidación (CIL)

7.-Informe del operador del sistema, previo a la notificación operacional provisional. (En caso de Instalaciones conectadas a red de distribución) opción (una de las 3)

8.-Notificación operacional provisional, emitida por el gestor de la red de distribución. (En caso de Instalaciones conectadas a red de distribución) opcional (una de las 3)

9.-Informe del gestor de la red de distribución, que acredite la adecuada cumplimentación de los procedimientos de Acceso y Conexión. (Para resto de instalaciones) opción (una de las 3)

10.-Contrato técnico de conexión a la red, establecido con la empresa distribuidora. (Art 5.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio) opción

11.-Contrato técnico de conexión a la red establecido con la empresa de transporte (Art 5.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio y Art. 58 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre acceso a la red de transporte) opción

- Inscripción definitiva:

3.-Autorización de explotación definitiva de la instalación y en su caso, acompañada de la autorización de explotación definitiva de las infraestructuras de evacuación (compartidas o propias), cuando estas no formen parte del proyecto de la instalación (a) (b) obligado

12.-Informe de Notificación operacional definitiva (FON), emitida por el gestor de la red de transporte (Red Eléctrica Española)

(En caso de Instalaciones conectadas a red de transporte.) opción

13.- Notificación operacional definitiva, emitida por el gestor de la red de distribución.

(En caso de Instalaciones conectadas a red de distribución) opción

14.- Informe del operador del sistema, previo a la solicitud de notificación operacional definitiva.

(En caso de Instalaciones conectadas a red de distribución y con potencia instalada superior a 5 MW o bien con una potencia instalada inferior o igual a 5 MW que formen parte de una agrupación del mismo subgrupo, cuando la suma total de potencias instaladas de dicha agrupación sea mayor de 5 MW) opción

15.-Informe del gestor de la red de distribución, que acredite la adecuada cumplimentación de los requisitos de información, técnicos y operativos establecidos en la normativa vigente. (Caso para el resto instalaciones) opción

**CÓDIGO CIP
P5695****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****8.-DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER APORTADA POR EL SOLICITANTE (CONTINUACION)****-Inscripción por transmisión o cambio de titularidad**

- 1.- Copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, inscritos previamente en el registro, en caso de que dicha legislación así lo exija. (b)
 - 3.-Copia del poder del representante legal de la empresa. (b)
 - 10.-Contrato técnico de conexión a la red, establecido con la empresa distribuidora. (Art 5.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio) opción
 - 11.-Contrato técnico de conexión a la red establecido con la empresa de transporte (Art 5.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio y Art. 58 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre acceso a la red de transporte) opción
 - 16. Autorización de cambio de titular de las instalaciones, emitido por el órgano competente. (a)
 - 17. Documento acreditativo y justificativo, de la adquisición de la condición de nuevo titular, o declaración del actual titular de la instalación, en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad, así como, la declaración de aceptación del nuevo titular.
- NOTA IMPORTANTE: Los documentos: 10,11, deberán presentarse, en su caso, actualizados con los nuevos datos del titular.

-Modificación de inscripción.

- 5.-Certificado actualizado, emitido por el encargado de la lectura, que acredite lo dispuesto en el Reglamento unificado de puntos de medida, del sistema eléctrico. Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto. Obligado.
 - 10.-Contrato técnico de conexión a la red establecido, con la empresa distribuidora. (Art 5.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio) opción (uno de los 2)
 - 11.-Contrato técnico de conexión a la red establecido, con la empresa de transporte (Art 5.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio y Art. 58 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre acceso a la red de transporte) opción (uno de los 2)
 - 13.-Informe de notificación operacional definitiva (FON), emitida por el gestor de la red de transporte (Red Eléctrica Española) (Instalaciones conectadas a red de transporte.) opción
 - 18.-Autorización de explotación de la instalación, con la modificación correspondiente. (En caso de aumento de potencia u otros casos que así lo requiera) (a) (b) opción
- NOTA IMPORTANTE: Los documentos: 5,10,11,13, deberán presentarse, en su caso, actualizados con los nuevos datos correspondientes a la modificación)

-Cancelación de Inscripción.

- 19.-Acta de cierre de las instalaciones, emitido por el órgano competente. Obligación (a)
- (En todos los casos, de cese de la actividad como instalación de producción. Conforme al artículo 139 de Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre)

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos. (observar las llamadas (a), (b) que se han insertado en la relación de documentos):

Llamada (a): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 9 su oposición expresa, a la comprobación por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

Llamada (b) No será necesaria su presentación si ha sido emitido por, o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado, y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor.

En la solicitud electrónica, dicho Anexo, se generará mediante el uso de un módulo informático que se le mostrará tras cumplimentar los datos de la solicitud, podrá adjuntar los documentos de que dispone.

**CÓDIGO CIP
P5695****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****9. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

- Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del interesado. Aporto copia del DNI/TIE del interesado.
- Me opongo a que solicite y recabe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, los datos correspondientes a la Autorización de explotación provisional de la instalación y en su caso, acompañada de la autorización de explotación provisional, las infraestructuras de evacuación (compartida o propia), cuando estas no formen parte del proyecto de la instalación. Aporto copia de Autorización de explotación provisional de la instalación y en su caso, acompañada de la autorización de explotación provisional, las infraestructuras de evacuación (compartida o propia), cuando estas no formen parte del proyecto de la instalación
- Me opongo a que solicite y recabe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, los datos correspondientes a la Autorización de explotación definitiva de la instalación y en su caso, acompañada de la autorización de explotación definitiva, las infraestructuras de evacuación (compartida o propia), cuando estas no formen parte del proyecto de la instalación. Aporto copia de Autorización de explotación definitiva de la instalación y en su caso, acompañada de la autorización de explotación definitiva, las infraestructuras de evacuación (compartida o propia), cuando estas no formen parte del proyecto de la instalación
- Me opongo a que solicite y recabe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, los datos correspondientes a la Autorización de cambio de titular de las instalaciones. Aporto copia de Autorización de cambio de titular de las instalaciones.
- Me opongo a que solicite y recabe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, los datos correspondientes al Acta de cierre de las instalaciones. Aporto copia del Acta de cierre de las instalaciones.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia del poder del representante legal de la empresa.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

10. INFORMACIÓN SOBRE LA NORMATIVA

De conformidad con el Decreto 179/2016, de 8 de noviembre por el que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento de inscripción en dicho Registro.
Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para el resto de instalaciones.

11. OBSERVACIONES

**CÓDIGO CIP
P5695****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

12. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento:	Persona Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
FINALIDAD del Tratamiento:	Tramitación del procedimiento de inscripción, supervisión y control actividad de producción de electricidad mediante instalaciones de generación cuya autorización corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con el Decreto 179/2016, de 8 de noviembre. Registro, conservación, modificación, consulta, utilización y transmisión de los datos registrados.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento:	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas:	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en: https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=5695 ; dentro del apartado de "Más información"	

13. FIRMA DE SOLICITUD
<p>El firmante que dispone de capacidad legal suficiente, conforme a lo requerido en la legislación vigente y actuando como interesado o cómo representante del mismo declara, que son ciertos todos los datos consignados en este formulario de solicitud y que los documentos que se adjuntan son veraces.</p> <p>Por todo ello, SOLICITA: Se Inscribe en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor del interesado, de acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, acreditándolo con los datos obrantes en la solicitud y la documentación correspondiente que acompaña.</p> <p style="text-align: center;"><i>(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA ELECTRONICA)</i></p>

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
Dirección General de Industria, Energía y Minas**

Servicio de Generación y Eficiencia Energética
Paseo de Roma, S/N, Módulo D 1ª Planta
06800 – Mérida
Código de identificación DIR3 A11029921



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT SFA0156_4 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación Lobón entre el CT CD 46583 "San Antonio" y el CT CD 46596 "Trigo", sito en c/ Huerta de los Frailes, c/ San Antonio, c/ Alcolea y c/ Felipe Trigo, en el término municipal de Montijo". Expte.: 06/AT-1788/18168. (2023060466)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "LSMT SFA0156_4 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación Lobón entre el CT CD 46583 "San Antonio" y el CT CD 46596 "Trigo", sito en c/ Huerta de los Frailes, c/ San Antonio, c/ Alcolea y c/ Felipe Trigo, en el término municipal de Montijo.", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/11/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT SFA0156_4 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación Lobón entre el CT CD 46583 "San Antonio" y el CT CD 46596 "Trigo", sito en c/ Huerta de los Frailes, c/ San Antonio, c/ Alcolea y c/ Felipe Trigo, en el término municipal de Montijo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Tendido de nuevo conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 37 del CD 46583 "San Antonio" hasta la celda 17 del CD 46596 "Trigo", con una longitud aprox. de 464 m.
- Ejecución de 403 metros de canalización de 4 tubos de PE de Φ 200mm que discurrirá por acera.
- Ejecución de 47 metros de canalización de 4 tubos de PE de Φ 200mm que discurrirá por calzada.

Además, se realizará:

- La instalación de 13 arquetas tipo A1 registrables.
- El desmantelamiento de 388 metros de conductor existente Sub. AL 95x1x3 mm² seco.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de enero de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Jarvis Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "El Acoto", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/06/20. (2023060471)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Jarvis Solar, SL, con CIF B10494474 y domicilio social en c/ San Antón, 9 3.º, 10001 Cáceres, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de enero de 2020, D. Pedro Pablo Andrada Daza, en nombre y representación de la sociedad Jarvis Solar, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "El Acoto" ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico correspondiente.

Segundo. Con fecha de 1 de febrero de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 11 de enero de 2022 por la Confederación Hidrográfica del Tajo, informando que se debe eliminar uno de los apoyos de la línea de evacuación para evitar su proximidad a los dominios hidráulicos públicos, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de noviembre de 2022, D. Pedro Pablo Andrada Daza, en representación de la sociedad Jarvis Solar, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado aéreo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 1 de julio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "El Acoto", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 134, de fecha 14 de julio de 2021.

Posteriormente, con fecha de 20 de enero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado en el que se indica que de los ajustes referidos en el antecedente de hecho tercero, planteados en la línea de evacuación, no van a derivarse efectos ambientales distintos a los ya evaluados en el curso de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, razón por la cual resulta innecesario someter a evaluación de impacto ambiental dichas actuaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de enero de 2023, D. Pedro Pablo Andrada Daza, en nombre y representación de la sociedad Jarvis Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Jarvis Solar, SL, con CIF B10494474, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Titular de la solicitud: Jarvis Solar, SL, con CIF B10494474 y con domicilio social en c/ San Antón, 9 3.º, 10001 Cáceres.

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 8, parcela 1, del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "El Acoto".

Instalación solar fotovoltaica de 4.500 kW de potencia instalada, compuesta por 24 inversores de 185 kW cada uno y 1 inversor de 60 kW, y 13.140 módulos fotovoltaicos de 375 Wp cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

Centros de transformación: 5 de 1.250 kVA-0,8 kV/20 kV.

Línea de media tensión de 20 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento y medida, con conductor RHZ1 12/20 H16 3x(1x95) mm² Al y longitud de 1.100 m.

Centro de seccionamiento y medida.

Línea de evacuación de 20 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta, hasta la SET "Casar de Cáceres", propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, que evacua la energía generada en la planta fotovoltaica "El Acoto", objeto de este proyecto, y "Los Castúos", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/20). Consta de dos tramos aéreos:



Tramo 1 aéreo: de simple circuito compuesto de 16 apoyos de celosía y 2.950 metros de conductor LA-78, para la evacuación de la planta fotovoltaica "El Acoto".

Tramo 2 aéreo: de doble circuito compuesto de 25 apoyos de celosía y 4.480 metros de conductor LA-78, para la evacuación conjunta de "El Acoto" y "Los Castuos".

Recorrido total de la línea: Polígono 8 parcelas 1, 14, 16, 19, 9016, 50019, 20019, 20, 21, 22, 25, 27, 67, 9013 y 28, polígono 7 parcelas 9001, 89, 88, 9011 y 91, polígono 15 parcela 5012 del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres) y polígono 16 parcelas 5001, 9002, 5002, 9001, 5004, 5008, 5012, 9006, 5013 y 5011 del término municipal de Cáceres.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.771.921,00 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Newest Rules, SL, para la instalación solar fotovoltaica "FV Cáceres II", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/59/20. (2023060492)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Newest Rules, SL, con CIF B88143003 y domicilio social en C/ Amaya, 12 2.º izq., 31002 Pamplona (Navarra), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de octubre de 2020, D. David Ochoa Pascual, en nombre y representación de la sociedad Newest Rules, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Cáceres II" ubicada en el término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico correspondiente.

Segundo. Con fecha de 18 de octubre de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 28 de diciembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FV Cáceres II", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 7, de fecha 11 de enero de 2023.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de enero de 2023, D. David Ochoa Pascual, en nombre y representación de la sociedad Newest Rules, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Newest Rules, SL, con CIF B88143003, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 70, del término municipal de Cáceres.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "FV Cáceres II".

Instalación solar fotovoltaica de 4.750 kW de potencia instalada, compuesta por 19 inversores de 250 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 4.320 kW; y 9.234 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

Centro de transformación: 1 de 5 MVA - 13,2/0,8/ kV, y transformador de servicios auxiliares de 15 kVA.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 13,2/20 kV, con conductor RH5Z1-OL AL 12/20 3x(1x400) mm² y longitud 6.545 m, de conexión entre el centro de transformación de la planta y la subestación STR Universidad, propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. El trazado se plantea en zanja compartida en un tramo con la línea 13,2/20 kV de evacuación perteneciente a la planta fotovoltaica "FV Cáceres I", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/61/20).

Recorrido de la línea: Polígono 14 parcelas 70, 9, 9012 y 55; polígono 12 parcelas 9001, 84 y 9003; polígono 13 parcelas 9008, 29, 25, 9009, 99 y 9000 (avda. de las Ciencias), y 8335803QD2783E0001JX (avda. de la Universidad), del término municipal de Cáceres.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.979.318,84 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Newest Rules, SL, para la instalación solar fotovoltaica "FV Cáceres I", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/61/20. (2023060493)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Newest Rules SL, con CIF B88143003 y domicilio social en c/ Amaya, 12 2.º izq., 31002 Pamplona (Navarra), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de octubre de 2020, D. David Ochoa Pascual, en nombre y representación de la sociedad Newest Rules, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Cáceres I" ubicada en el término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico correspondiente.

Segundo. Con fecha de 18 de octubre de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 26 de diciembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FV Cáceres I", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 6, de fecha 10 de enero de 2023.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de enero de 2023, D. David Ochoa Pascual, en nombre y representación de la sociedad Newest Rules, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Newest Rules, SL, con CIF B88143003, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 70, del término municipal de Cáceres.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "FV Cáceres I".

Instalación solar fotovoltaica de 4.750 kW de potencia instalada, compuesta por 19 inversores de 250 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 4.320 kW, y 9.234 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

Centro de transformación: 1 de 5 MVA - 13,2/0,8/ kV, y transformador de servicios auxiliares de 15 kVA.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 13,2/20 kV, con conductor RH5Z1-OL AL 12/20 kV 3x(1x400) mm² y longitud 6.635 m, de conexión entre el centro de transformación de la planta y la Subestación STR Universidad, propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. El trazado se plantea en zanja compartida en un tramo con la línea 13,2/20 kV de evacuación perteneciente a la planta fotovoltaica "FV Cáceres II", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/59/20).

Recorrido de la línea: Polígono 14 parcelas 70, 9, 9012 y 55; polígono 12 parcelas 9001, 84 y 9003; polígono 13 parcelas 9008, 29, 25, 9009, 99 y 9000 (avda. de las Ciencias), y 8335803QD2783E0001JX (avda. de la Universidad), del término municipal de Cáceres.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.996.841,54 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 226/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023060505)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 226/2022, promovido por D. Raúl Tardío López en nombre y representación de D. Juan Carlos Soto Blázquez, frente a la Resolución de 17 de octubre de 2022 de la Dirección Gerencia por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
M.ª DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de municipios taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023.

(2023060506)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de municipios taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023,

RESUELVO:

La apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgepci.adrpt@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la dirección general de emergencias, protección civil e interior (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) sitas en avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.
(2023060494)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el "Proyecto de Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria", esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. En caso de existir potenciales destinatarias del decreto que deseen hacer sugerencias, podrán presentarlas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sia.dgpac@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz). Asimismo el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 8 de febrero de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANUNCIO de 8 de febrero de 2023 por el que se publica el resultado del estudio de las alegaciones presentadas a la comunicación de puntuación de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023080269)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021 (DOE número 9, de 14 de enero de 2022).

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para lograr una mayor efectividad de las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizada la evaluación de todas las alegaciones a la comunicación de puntuación de las solicitudes presentadas al amparo de dicho decreto, se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha valoración de las alegaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO <https://laboreo.juntaex.es/>.

Mérida, 8 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INCLUIDAS EN EL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UE PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA CRISIS COVID-19 Y PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021, PRESENTADAS AL AMPARO DEL DECRETO 142/2021, DE 21 DE DICIEMBRE.

CIF/NIF	Nombre
***3868**	ABEL DÍAZ OLIVENZA
***5942**	ABEL FARRONA MARÍN
***6154**	ADELAIDA GALLARDO TALERO
***8798**	AGRÍCOLA LA DEHESILLA N 9946
***4874**	AGRÍCOLA PESUS, SL
***9554**	AGROPECUARIA TORRES TOLEDANO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***9616**	AGROPIRIZ TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA
***8967**	ALBERTO PAGADOR PORRAS
***7727**	ALBERTO VERDASCO ALFONSO
***6595**	ALEJANDRO GUTIÉRREZ DE TENA REHECHO
***7170**	ALFONSO JAVIER MASA CASTUERA
***7986**	ALFONSO PAÑERO DE LAS HERAS
***7232**	ALFONSO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
***7884**	ALICIA ENRIQUE TRIVIÑO
***7050**	ALMODÓVAR EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SL
***1923**	ALMUDENA GORDO TESTÓN
***9105**	ALOA ILLANA REY
***8545**	ÁLVARO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
***3860**	ANA LORENZO GUTIÉRREZ
***6737**	ANA MONTERO SÁNCHEZ-PORRO
***6803**	ANDRÉS BALLESTEROS VINAGRE
***5056**	ANDRÉS TORO SUÁREZ
***5348**	ÁNGEL BAEZ REBOLLO
***9070**	ÁNGEL LUIS GIRONZA GUEMBE
***7863**	ÁNGEL MANUEL SAAVEDRA NORIEGA
***5820**	ÁNGEL MAYO GUTIERREZ



CIF/NIF	Nombre
***7683**	ÁNGEL TEJADA BAEZ
***6512**	ÁNGELA AGUADO PINEDA
***8032**	ANTONIA GUTIÉRREZ VENEGAS
***2198**	ANTONIO ALBA GALINDO
***5335**	ANTONIO BENÍTEZ PINTOR
***0168**	ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ MORÁN
***8123**	ANTONIO GUTIÉRREZ CORTÉS
***9231**	ANTONIO JAVIER MASA PÉREZ
***6451**	ANTONIO JOSÉ TRENADO MURILLO
***2587**	ANTONIO MANUEL DELGADO FERNÁNDEZ
***7332**	ANTONIO MENDOZA RUANO
***7382**	ANTONIO NACARINO MORALES
***7056**	ANTONIO ORTIZ ARIAS
***8192**	ANTONIO REYES LAVADO
***6497**	ANTONIO SÁNCHEZ MORENO
***7365**	ANTONIO VÍCTOR CABALLERO CABALLERO
***3902**	ANTONO SORIANO RISCO
***0260**	BARBARA PRIETO PRIETO
***8028**	BARRANTE MONGE TC
***4425**	BERNARDO ANSELMO FERNÁNDEZ BLANCO
***2389**	CAMILO ACEDO FRAGOSO
***5257**	CARLOS CORDERO CANCHO
***7675**	CARLOS ENRIQUE GÓMEZ BALLESTEROS
***7702**	CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ DIEZ
***5154**	CARLOS GARCÍA FABRA
***3373**	CARLOS GONZÁLEZ APARICIO
***7551**	CARLOS RÁNGEL GÓMEZ
***8559**	CARLOS SANTOS CHAMIZO
***6312**	CARMA TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7253**	CARMELA GONZÁLEZ MORENO
***1071**	CAROLINA BOLLON SANTOS
***8885**	CAROLINA ZAMBRANO GUERRERO
***8836**	CARPAU TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***6360**	CASIMIRO MONTERO ACEVEDO



CIF/NIF	Nombre
***6852**	CATALINA ARGUETA GONZÁLEZ
***3131**	CRISTIAN GARCÍA RODRÍGUEZ
***7597**	CRISTINA GONZÁLEZ PINTOR
***8493**	DANIEL GÓMEZ ROMERO
***3715**	DAVID CONDE CASASOLA
***7574**	DAVID CRESPO MANCEBO
***7178**	DAVID GONZÁLEZ FUENTES
***0910**	DAVID HORRILLO DELGADO
***2506**	DAVID LÓPEZ CARRIL
***0578**	DAVID MÁRQUEZ BRAVO
***8190**	DAVID MATAMOROS ÁLVAREZ
***7930**	DAVID MUÑOZ OLIVARES
***1130**	DAVID SÁNCHEZ GIL
***9791**	DAVID TENA GALLARDO
***7591**	DAVID VÁZQUEZ GONZÁLEZ
***8894**	DIEGO ALFONSO GONZÁLEZ SUÁREZ
***3703**	DIEGO DONAIRE HOLGUIN
***7937**	DIEGO GARCÍA RAMOS
***3536**	DIEGO GILES RODRÍGUEZ
***6216**	DIEGO RUIZ SÁNCHEZ
***7048**	DIEGO SÁNCHEZ CUADRADO
***7954**	DOLORES VARGAS NAVIA
***8178**	DOMINGO BELLORIN NAVARRO
***1171**	DOÑA MENCÍA, SA
***8697**	EDUARDO CERRADA MARTÍNEZ
***3871**	ELIAS LÓPEZ CABALLERO
***0547**	ELISABETH MEDINA BRAVO
***3282**	ELVIRA GALDO LANCHARRO
***4908**	EMILIO GONZÁLEZ TIENZA
***7936**	EMILIO LORO GÓMEZ
***9167**	EMILIO LORO MASA
***5048**	ENRIQUE ALMENA TORRES
***5949**	ENRIQUE MORGADO DE LA CRUZ
***8120**	ENRIQUE RODRÍGUEZ ROBUSTILLO



CIF/NIF	Nombre
***1169**	EXPLOTACIONES AGROP. LA GIRALTA, SL
***6267**	FABIÁN ORTEGA NÚÑEZ
***2642**	FELIPE BRAVO CRESPO
***8168**	FÉLIX ACEDO DURAN
***5832**	FÉLIX CALEYA ZAMBRANO
***8317**	FERNANDO FLORES TREJO
***2079**	FERNANDO RUANO CACERES
***7781**	FRANCISCO ALBARCA PÉREZ
***5800**	FRANCISCO BARRANTES RUMBO
***8147**	FRANCISCO GÓMEZ LORO
***6839**	FRANCISCO HERRERA CAMPOS
***3162**	FRANCISCO JAVIER BUESO BUESO
***8124**	FRANCISCO JAVIER CHAVES GARCÍA
***6969**	FRANCISCO JAVIER CORTIJO CASTILLA
***5626**	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SUÁREZ
***8741**	FRANCISCO JAVIER LAVADO TINOCO
***5622**	FRANCISCO JAVIER NIETO ORTIZ
***8881**	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ PONCE
***7715**	FRANCISCO JAVIER TORO GONZÁLEZ
***7456**	FRANCISCO JESÚS ESPADA TORRADO
***5966**	FRANCISCO JOSÉ METIDIERI IZQUIERDO
***8957**	FRANCISCO JOSÉ TENA FERNÁNDEZ
***8268**	FRANCISCO JOSÉ VARGAS NAVIA
***7348**	FRANCISCO MANUEL COBOS JARAMILLO
***5969**	FRANCISCO MORA GÓMEZ
***5205**	FRANCISCO SÁNCHEZ RUIZ
***6365**	GABRIEL SEVERIANO TRUJILLO CARMONA
***7544**	GAMERO ARENAS TC TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***4984**	GANADERÍA SALAS REBOLLEDA, SL
***5161**	GEMA SÁNCHEZ PULIDO
***7543**	GEMA TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7495**	GERMÁN FABIÁN MALLA
***7550**	GÓMEZ SÁNCHEZ TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***8428**	GONZALO NICOLAS LLORENTE LLANOS



CIF/NIF	Nombre
***0626**	GONZALO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
***7467**	GRANJAS MAJADAHERMOSA TITULARIDAD COMPARTIDA
***5061**	HURGAL TCA
***7730**	ISABEL DE LA CRUZ ROJAS
***8255**	ISABEL MARÍA BAEZ GIL
***4954**	ISEL TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***8257**	ISIDRO BOTE SUÁREZ
***5231**	ISMAEL DUQUE DÍAZ
***9375**	ISMAEL ESPADA DÍEZ
***6535**	ISMAEL HORRILLO RESECO
***9158**	ISRAEL MOLINA BERMEJO
***8678**	JACINTO EMILIO PALOMO RODRÍGUEZ
***9997**	JAIME VILLALOBOS JIMÉNEZ
***9595**	JAVIER COLÍN MARTÍNEZ
***3190**	JAVIER MUÑOZ FERNÁNDEZ
***3492**	JAVIER SÁNCHEZ CARRIL
***8427**	JAVIER TORRES BARQUERO
***5309**	JESÚS ÁLVAREZ ZAMBRANO
***6323**	JESÚS CASTUERA CINTERO
***8371**	JESÚS CHOCAN PINAR
***7766**	JESÚS FERNANDO MAYO TORTONDA
***3592**	JESÚS FERNANDO RUBIO SÁNCHEZ
***8898**	JESÚS FRANCISCO MORGADO ORTIZ
***2381**	JESÚS GABRIEL SERRANO MUÑOZ
***5603**	JESÚS MANUEL LANCHARRO MUÑOZ
***8848**	JESÚS MÉNDEZ MILLÁN
***7803**	JESÚS SAYAGO CORDÓN
***6415**	JOAQUÍN VEGA PAREDES
***0033**	JORGE DÍAZ GONZÁLEZ
***5382**	JORGE LUIS MORÁN GONZÁLEZ
***8398**	JORGE ROSA SALAMANCA
***7127**	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ GORDILLO
***2943**	JOSÉ ANTONIO ACEDO PEDROSA
***7222**	JOSÉ ANTONIO GORDILLO SÁNCHEZ



CIF/NIF	Nombre
***9061**	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ
***8435**	JOSÉ ANTONIO MUÑOZ GARCÍA
***4125**	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LUENGO
***4791**	JOSÉ ANTONIO TORIL HIDALGO
***4565**	JOSÉ BECERRA PINTADO
***5644**	JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
***8664**	JOSÉ EMILIO BECERRA TRAVER
***2381**	JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ
***8240**	JOSÉ FERNANDO FUENTES SAAVEDRA
***5218**	JOSÉ GABRIEL JIMÉNEZ BARRAGÁN
***5177**	JOSÉ JOAQUIN CUBERO ZAMBRANO
***7781**	JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ
***1756**	JOSÉ LUIS DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ
***5490**	JOSÉ LUIS GIRALDO MERCHÁN
***7958**	JOSÉ LUIS MONTEERRUBIO MONTEERRUBIO
***8360**	JOSÉ MANCHÓN POZO
***9025**	JOSÉ MANUEL BARQUERO MACÍAS
***6375**	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ RÍOS
***3898**	JOSÉ MANUEL GUERRA MORENO
***9380**	JOSÉ MANUEL RUIZ LABRADOR
***6351**	JOSÉ MANUEL SERRANO BENÍTEZ
***7200**	JOSÉ MANUEL SILVA CARBALLO
***9153**	JOSÉ MANUEL VILLALBA LLERENA
***3481**	JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ LEBRIJO
***5595**	JOSÉ MARÍA BARRAGÁN DURÁN
***7146**	JOSÉ MARÍA CAÑADA MUÑOZ
***2910**	JOSÉ MARÍA DÍAZ ALCALÁ
***7059**	JOSÉ MARÍA GARCÍA VENEGAS
***1625**	JOSÉ MARÍA LUIS NÚÑEZ
***7614**	JOSÉ MARÍA MASA CASTUERA
***8292**	JOSÉ MARÍA PONCE ÁLVAREZ
***4915**	JOSÉ MATA ARROYO
***1199**	JOSÉ MIGUEL BURRERO INDIANO
***6346**	JOSÉ MORILLO SÁNCHEZ



CIF/NIF	Nombre
***7481**	JUAN ALBERTO PACHÓN LÓPEZ
***7092**	JUAN ANTONIO CALVO GONZÁLEZ
***6632**	JUAN ANTONIO ESCARRAMÁN GONZÁLEZ
***5515**	JUAN ANTONIO LARIOS CUENDA
***6587**	JUAN ANTONIO LÓPEZ PULIDO
***5517**	JUAN ARCADIO GARCÍA GALLEGO
***7721**	JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
***8895**	JUAN CARLOS ROSA SALAMANCA
***1167**	JUAN CINTERO CORTÉS
***7885**	JUAN DIEGO SUÁREZ PÉREZ
***1373**	JUAN FELIPE LORO CALVO
***6131**	JUAN FRANCISCO MURILLO GALLARDO
***6780**	JUAN FRANCISCO ORTIZ PLACÍN
***7342**	JUAN GABRIEL LORO MASA
***6330**	JUAN ISIDORO CORTÉS VALARES
***6644**	JUAN JOSÉ DOMINGUEZ ZAPATA
***6169**	JUAN JOSÉ GALLARDO DEL PUERTO
***8805**	JUAN JOSÉ GARZÓN VARGAS
***8832**	JUAN LUIS CABALLERO MORENO
***4964**	JUAN MANUEL PRIETO PECOS
***8949**	JUAN METIDIERI IZQUIERDO
***6758**	JUAN MIGUEL GALLARDO DUQUE
***4397**	JUAN MUÑOZ GARCÍA
***6578**	JUAN PARRAS CINTERO
***5256**	JUAN RICARDO OTERO GONZÁLEZ
***7156**	JUAN SÁNCHEZ CHAMORRO
***8314**	JUAN SÁNCHEZ RUIZ
***6545**	JUAN VICENTE GRIJOTA TAPIA
***6286**	JUAN VINAGRE VALVERDE
***8758**	JUANA BLANCO TAPIA
***6820**	JULIAN REQUERO DORADO
***6772**	LEANDRO BARRANTES RUIZ
***7113**	LETICIA MACIAS DE PLASENCIA
***7269**	LORENA MACARRO MÉNDEZ



CIF/NIF	Nombre
***0066**	LORENA MENDOZA GIJÓN
***6036**	LORENZO PATIÑO PÉREZ
***1736**	LOURDES BERNAL CANO
***7042**	LUIS EVARISTO SORIANO GARCÍA
***4334**	LUIS JOSÉ RUBIO TORRADO
***4670**	LUIS LOZANO HERNÁNDEZ
***0481**	LUIS MÁRQUEZ CERRO
***2363**	LUIS MIGUEL BARQUERO SALGADO
***1375**	M. ^a ISABEL LÓPEZ CAÑAMERO
***5937**	M. ^a SOLEDAD QUINTANA HERRERO
***7027**	M. ^a VICTORIA MARTÍN TORRES
***8337**	M. ^a VICTORIA MORENO GARCÍA
***9290**	MANCHA SANTOS, TITULARIDAD COMPARTIDA
***5206**	MANUEL ÁNGEL GÓMEZ COSTO
***7081**	MANUEL ANTONIO FERNÁNDEZ BAEZA
***0678**	MANUEL CALVO NAVARRO
***6316**	MANUEL DOMÍNGUEZ SILVA
***4564**	MANUEL ESLAVA SUÁREZ
***3190**	MANUEL GIL MONTERO
***6885**	MANUEL GUERRERO DURÁN
***7928**	MANUEL JESÚS MUÑOZ GALIOT
***3117**	MANUEL MANZANO CEDILLO
***6313**	MARÍA CARMEN BARRANTES TEJEDA
***7974**	MARÍA CARMEN NIETO RAMÍREZ
***6441**	MARÍA DEL CARMEN GALLARDO ROSADO
***8300**	MARÍA DEL CARMEN HURTADO PALOMO
***0433**	MARÍA GLORIA RAMIREZ BURILLO
***6747**	MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ PEÑA
***7714**	MARÍA ISABEL LAVADO TIENZA
***7380**	MARÍA JOSÉ ESTEVEZ LORENZO
***8336**	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ IGLESIAS
***8779**	MARÍA LAURA BUENAVIDA TINOCO
***8746**	MARÍA MALDONADO GUTIÉRREZ
***2600**	MARÍA PATRICIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ



CIF/NIF	Nombre
***8790**	MARÍA VANESA GARCÍA GARCÍA
***8137**	MARÍA VANESA LÓPEZ MORENAS SUÁREZ
***0754**	MARIO JIMÉNEZ PAREDES
***0649**	MELCORIGEN, SA
***3507**	MELISA SÁNCHEZ RIVERA
***7967**	MIGUEL ALBERTO ORTIZ MONTERREY
***5494**	MIGUEL ÁNGEL MOLINA DURÁN
***3875**	MIGUEL MATAS LÓPEZ
***0856**	MIGUEL RIVERA MONTERO
***2104**	MIRIAM BONIFACIO MARTÍN
***7550**	MOISÉS PAREJO GALLEGO Y M. TERESA FERNÁNDEZ HERRERA, TCEA
***6346**	MOISÉS SOLANO MARTÍNEZ
***7093**	MÓNICA GIL PALACIOS
***1727**	MÓNICA MACÍAS BUENAVENTURA
***1171**	MONTE DEHESILLA, SA
***7996**	MONTEGÓN, TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***1842**	MONTEMOHEDA, SL
***7428**	MURILLO LEÓN TITULARIDAD COMPARTIDA
***5768**	NICASIO ALEJO MUÑOZ BENITO
***1873**	NOELIA MIRANDA AVILA
***2065**	OSCAR ARAUJO MONTERO
***8536**	OSCAR DÁVILA GARCÍA
***8512**	OSCAR FERNÁNDEZ BENÍTEZ
***5951**	OSCAR GALÁN CALLE
***6647**	OSCAR TELLO BRAVO
***6735**	PABLO ANSELMO BLANCO AUNION
***8880**	PABLO GUERRERO DÍAZ
***5255**	PEDRO ANTONIO PEREIRA MOLINA
***7171**	PEDRO CASCO SOLIS
***4935**	PEDRO FLORES MALDONADO
***1501**	PEDRO GUERRERO GARCÍA
***2622**	PEDRO HERNÁNDEZ PÉREZ
***6391**	PEDRO JAVIER CASADO ESCUDERO
***8171**	PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ MORENO



CIF/NIF	Nombre
***7041**	PEDRO MIGUEL LÓPEZ MORENO
***7904**	PEDRO NACARINO MORALES
***4573**	PEDRO NOLASCO COTANO MARINA
***4800**	PEDRO ROMÁN DUARTE BUENO
***0276**	PEDRO TEJADA GALÁN
***7388**	PEDRO TOLOSA PRIETO
***5650**	PEDRO TOLOSA VILLENA
***7739**	PEGUERO-GARRIDO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***5507**	RAFAEL CUMPLIDO GARCÍA
***8677**	RAFAEL GALLARDO DONOSO
***1669**	RAQUEL RUIZ HIDALGO
***8303**	RAUL CID CEBALLOS
***8947**	RAUL DELGADO GARCÍA
***8306**	RAUL GÓMEZ ALCANTARA
***8305**	ROBERTO MONTAÑO ELÍAS
***4967**	ROBERTO MORENO GALÁN
***3407**	RODRIGO HERNÁNDEZ BRAVO
***3967**	RODRIGO MIRASIERRA VELARDO
***8108**	RODRIGO VIERA SÁNCHEZ
***0671**	ROSA MARÍA SÁNCHEZ BLANCO
***2908**	ROSANA HURTADO GUERRERO
***7947**	RUBEN CARRETERO BERNÁLDEZ
***1170**	SANTA ANA Y SANTA LEONOR, SA
***2993**	SARAY RODRÍGUEZ AGUIRADO
***1669**	SEBASTIÁN PARRA RENA
***1819**	SEBASTIÁN VICTORIANO FLORES TRINIDAD
***4518**	SECO REDONDO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7645**	SERGIO GALLEGO SÁNCHEZ
***5089**	SOLEDAD TORO MORENO
***9013**	TORSO TITULARIDAD COMPARTIDA
***6867**	VALENTÍN GUERRA CUESTA
***3339**	VERÓNICA VÁZQUEZ MARTÍN
***8254**	VICENTE TAVERO SAAVEDRA
***7995**	VÍCTOR SANTIAGO DURAN
***3814**	VICTORINO MANUEL TORRESCUSA SÁNCHEZ



ANUNCIO de 8 de febrero de 2023 por el que se publica la resolución de puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia de las solicitudes de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023080270)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Habiendo sido evaluadas y priorizadas, por la Comisión de Valoración, las solicitudes presentadas, atendiendo a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 7 del citado decreto, se emite Resolución del Director General de Política Agraria donde se establece la puntuación y orden de prelación, la cual se encuentra publicada en el portal oficial TU ATENCIÓN de la Junta de Extremadura, cuya dirección es:

<https://www.juntaex.es/w/0614722>

Se informa que, siempre que disponga de certificado digital o DNI electrónico, podrán presentar la documentación necesaria a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web

<https://laboreo.juntaex.es/>

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de recursos, y resueltos éstos, se publicará la relación definitiva, con el orden de prelación, en el portal oficial TU ATENCIÓN de la Junta de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.





ANUNCIO de 10 de febrero de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022.
(2023080271)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 10 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, Pedro Muñoz Gijón, PS, El Director de Programas de Gestión de SU y REA, ANTONIO GORDÓN BARRAGÁN.



ANEXO

NIF
B06404875
B06694509
B06456172
08757872R
08872110K
F06021976
45558326H
53571801V
53739620M
33989830Q
34772163G
33989496G
B06696991
08860178A
J06633978
07008853V
B066743207
76245778L
08794496D
80231178W
079305998C
53261856C
76008924L
53260168B
34770863S
B06653919
34770509Y
F06386932
44777474Q
09181307Q
76238024Q
80086646W
B86166196
08425026B
B84872019
A06108914

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de octubre de 2022 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental integrada del complejo industrial formado por cuatro plantas solares térmicas existentes con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para la producción de energía eléctrica, promovida por Solaben Electricidad Uno, SAU, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA, y Solaben Electricidad Seis, SAU, en Logrosán (Cáceres). Expte.: AAI19/018. (2022081813)

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 16, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental integrada (AAI) del complejo industrial formado por cuatro plantas solares térmicas existentes con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para la producción de energía eléctrica en Logrosán, cuyos titulares son Solaben Electricidad Uno, SAU, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA, Solaben Electricidad Seis, SAU, podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de autorización ambiental integrada solicitada se describe a continuación:

Ubicación.

El proyecto presentado se ubica en el término municipal de Logrosán en las parcelas correspondientes a las siguientes referencias catastrales: 10112A015000950000OP, 10112A015100890000OK, 10112A015100950000OX, 10112A016000260000OU,



10112A017001920000OJ, 10112A017001930000OE, 10112A017001940000OS, 10112A017001950000OZ, 10112A017101920000OY, 10112A017101930000OG, 10112A017101940000OQ, 10112A017101950000OP, 10112A017201920000OK, 10112A017301920000OU. Las coordenadas UTM correspondientes al punto central del complejo industrial son las siguientes: X: 293.657,30 Y: 4.343.766,24 ETRS89, huso 30.

Categoría.

El proyecto está incluido en:

- La categoría 1.1.b. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativo a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal."

Autorización previa.

Cada una de las cuatro plantas obtuvieron inicialmente la preceptiva autorización ambiental unificada (AAU) con números de expediente AAU11/208, AAU11/209, AAU11/210 y AAU11/211. No obstante, una revisión posterior de las instalaciones determinó que las características de funcionamiento y equipos instalados, incluían el complejo industrial de forma global dentro del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, por lo que precisa de AAI.

Además de las instalaciones originalmente autorizadas, el proyecto de AAI incluye nuevas zonas de almacenamiento de productos y zona de almacenamiento de tierras contaminadas para uso en caso de vertido de fluido térmico, así como la ejecución de balsas de retención y medidas complementarias impuestas por el Organismo de cuenca competente para minimizar la afección al dominio público hidráulico en caso de vertido accidental de fluido térmico.

Evaluación de Impacto Ambiental.

Previamente a la ejecución de las cuatro plantas termosolares que constituyen el complejo industrial y a la obtención de las AAU anteriormente referenciadas, los proyectos de las mismas fueron sometidos a evaluación de impacto ambiental con resultado favorable y declaraciones de impacto ambiental con fechas 16 de marzo y 5 de mayo de 2009. Los números de expediente de evaluación de impacto ambiental son IA08/4945, IA08/4946, IA08/1099 y IA09/1095. El condicionado de las resoluciones por las que se formulan las declaraciones de



impacto ambiental ha sido actualizado para recoger las modificaciones respecto a los proyectos originales. Estas modificaciones se han llevado mediante resoluciones de 8 de julio de 2022 de la Dirección General de Sostenibilidad con números de expediente IA22/0026, IA22/0027, IA22/0028, IA22/0029.

Actividad.

El complejo industrial tiene como actividad económica principal la producción de energía eléctrica destinada a su venta a la red a partir de la energía solar térmica. El principio fundamental del complejo termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante cuatro plantas termosolares que cuentan con campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico.

El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos. La energía solar se capta mediante estos colectores cilindro-parabólicos, que, mediante un seguimiento solar de este a oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF) o aceite térmico, que absorberá parte de la radiación concentrada. El vapor así producido se envía a la central de generación, donde alimenta a la turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica.

Las plantas del complejo no contarán con sistemas de almacenamiento de energía térmica basados en la circulación de sales fundidas entre depósitos de sales frías y calientes.

La energía generada se evacúa por medio de líneas eléctricas de alta tensión enterradas de 220 kV desde la subestación de cada planta hasta la subestación Mesa de la Copa, con longitudes de unos 1000 a 2000 m.

Infraestructuras y equipos principales.

Instalaciones existentes:

- Campo solar con una superficie total de colectores cilindro parabólicos de 1.340.700 m².
- Cuatro sistemas de generación y condensación de vapor de 36.287 kW potencia de transferencia de calor cada una con un caudal de 244 kg/s de aceite térmico y 27,7 kg/s de agua.
- Cuatro turbinas de vapor de 17.400 kW de potencia cada una y un caudal de 55,14 kg/s.



- Cuatro generadores eléctricos de 52.500 kW cada uno.
- Cuatro instalaciones de combustión con un total de 8 calderas de gas natural licuado de 23 MW cada una.
- Cuatro transformadores de potencia de 65 MVA de potencia nominal cada uno.
- Cuatro sistemas de tratamiento de agua con un tanque de agua filtrada de 4.500 m³, de agua osmotizada de 1.000 m³ y de agua desmineralizada de 700 m³, cada uno.
- Cuatro sistemas de Ullage y regeneración del fluido térmico con tanques de almacenamiento de 39,26 m³ y expansión de 78 m³ cada uno.
- Cuatro almacenes de productos químicos y gases comprimidos de 250 m² cada uno.
- Cuatro almacenes de residuos peligrosos de 120 m² cada uno.
- Cuatro zonas de 200 m² cada una, destinadas a biorremediación y a almacenamiento de bidones de agua con hidrocarburos u otros residuos peligrosos.
- Cuatro plantas satélite de GNL de 200 m³ de capacidad cada una, con un total de 8 calderas de gas natural licuado de 0,082 MW cada una.
- Cuatro instalaciones de gestión de vertido de aguas sanitarias, compuestas por un sistema fosa-filtro biológico de 15.000 litros de capacidad cada una.
- Cuatro instalaciones de gestión de vertido de aguas pluviales, compuestas por un tanque de tormenta de 300 m³ de capacidad y un separador de hidrocarburos de 15 l/s cada una.
- Cuatro instalaciones de gestión de vertido de aguas residuales, compuestas cada una por dos separadores de hidrocarburos de 15 l/s, un depósito neutralizador de pH y una balsa de enfriamiento y homogenización de 1.600 m³ impermeabilizada con lámina PEAD 1,6 mm y densidad de 0,94 kg/cm³ sobre filtro geotextil de 250 gr/m².
- Cuatro líneas eléctricas de evacuación soterradas de 220 kW computando una longitud total de 7.309 m.
- Oficinas de control centralizado de 1.000 m² en una planta, comedor y aseos conectados a fosa séptica.
- Una nave taller de mantenimiento y almacén de repuestos de 3.200 m² en una planta y dos alturas de 18 y 21 m.



- Tres balsas de almacenamiento de agua con una superficie total de 156.000 m², impermeabilizadas con lámina PEAD 1,6 mm.
- Otras instalaciones auxiliares: estación de bombeo para captación de aguas, acometidas y redes de suministro de gas, agua y electricidad, torres de refrigeración, bombas, compresores, motores diésel de emergencia y de protección contra incendios, redes de drenaje, redes de saneamiento, red de protección contra incendios, cerramiento perimetral, estaciones de medición de gases de inmisión, aparcamientos, comedor, garitas de control central y de acceso a cada planta termosolar.

Instalaciones nuevas.

- Cuatro túneles destinados a almacenamiento de tierras contaminadas (biorremediación) con un total de 480 m² de superficie.
- Cinco zonas APQ de almacenamiento de gases a presión: una en nave taller en instalaciones comunes (IC) y otras cuatro más a razón de una por isla de potencia.
- Sistema de contención y gestión de aguas pluviales con HTF formado por cinco balsas de contención impermeables y sistema de monitorización en continuo de HTF.
- Incorporación de filtros de carbono por separador de HC existente en las islas de potencia.
- Cuatro sistemas de depuración de aguas contaminadas con HTF en las islas de potencia de cada una de las plantas.

Es Órgano competente para la resolución de la presente solicitud de AAI la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por David Salguero Candil, en Higuera de Vargas (Badajoz). (2022082029)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por David Salguero Candil, en Higuera de Vargas (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones

destinadas a la producción de carbón vegetal”, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en 2 horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 44,1 toneladas de carbón vegetal por hornada con respecto a los 2 hornos de ladrillo refractario. Esto supone un consumo de madera por hornada de 147 toneladas.
- Ubicación: Paraje “Huerta Severo” parcelas 191 y 202 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones:
 - 2 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 1. Volumen horno 1: 122,5 m³.
 2. Volumen horno 2: 122,5 m³.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 245 m³ (0,717 MW cada uno), por lo que la instalación de los hornos de ladrillo refractario tendrá una potencia de 1,435 MW.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

- Nave almacén (para enfriado y almacenamiento), 150 m².
- Edificio de aseos y vestuarios, 100 m².
- Zona de acopio de madera a la intemperie, 1700 m².
- Fosa estanca aguas de enfriado, 10,40 m³.
- Fosa estanca aguas sanitarias, 4 m².
- Zona de maniobras, 24,50 m².
- Viales 325 m².
- Cerramiento perimetral, 24.797 m².



- Equipos principales.
 - Báscula.
 - Tolva.
 - Pala cargadora.
- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 25 de noviembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO

ANUNCIO de 9 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Carrascalejo y Villar del Pedroso. (2023080276)

El Ayuntamiento de Villar del Pedroso, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2022 y, el Ayuntamiento de Carrascalejo en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2022, adoptaron acuerdo de modificación de los Estatutos que rigen la Agrupación para el sostenimiento del puesto de Secretaría e Intervención, procediéndose en el mismo acto a aprobar provisionalmente los estatutos de la Agrupación.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos iniciales sobre la propuesta de modificación de los Estatutos que rigen Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Carrascalejo y de Villar del Pedroso publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 234, de fecha 9 de diciembre de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones a dichos acuerdos, queda elevado a definitivo el texto de la propuesta de modificación de los Estatutos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 19.2 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Lo que se hace público para general conocimiento, publicándose el texto íntegro de los Estatutos modificados y contra los que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL INTEGRADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CARRASCALEJO Y VILLAR DEL PEDROSO PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN”

Artículo 1. Disposiciones Generales y Entidades que integran la Agrupación.

1. En virtud del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención, los municipios de Carrascalejo y Villar del Pedroso se constituyen en Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, Clase Tercera, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. La citada Agrupación se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales que regulen la materia.



2. La Agrupación carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

Artículo 2. Fines y puesto de trabajo que se agrupa.

La Agrupación tiene como único objeto disponer de un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para el servicio de los Ayuntamientos que la componen, y el mismo tendrá los derechos y obligaciones generales que la legislación vigente establece, más los especiales que se consignan en el presente Estatuto.

Artículo 3. Sede de la Agrupación.

La sede de la Agrupación se fija en el municipio de Carrascalejo, donde tendrá su domicilio legal la Junta Administrativa, que radicará en la Casa Consistorial del mencionado municipio.

Artículo 4. Órganos de gestión, competencias y normas de funcionamiento.

1. El órgano representativo de la Agrupación será la Junta Administrativa, órgano colegiado de gobierno y administración con representación de las Entidades agrupadas, la cual tendrá carácter de Entidad jurídica municipal de Derecho Público y estará integrada por un miembro de cada entidad agrupada, sus miembros serán nombrados por los Plenos de las respectivas Entidades Agrupadas.
2. El/La Presidente/a de la Agrupación y de la Junta Administrativa será elegido/a por los representantes en la sesión constitutiva de la Junta Administrativa.
3. Como Secretario/a de la Junta Administrativa actuará el/la de la Agrupación.
4. Serán competencias de la Junta Administrativa:
 - El conocimiento y resolución de cuantos asuntos puedan presentarse en el funcionamiento de la Agrupación, así como los que se le atribuyan por disposiciones legales.
 - La fiscalización de la actividad del Secretario/a-Interventor/a en el cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, la corrección del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, previa instrucción del correspondiente expediente cuando proceda. Para que la sanción, en su caso, surta efectos, habrá de someterse a la ratificación de cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos agrupados.
 - Conocer y coordinar las licencias y permisos del puesto de Secretaría Intervención y sus sustituciones.



5. En relación al régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la Agrupación, será el señalado legalmente para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes y de las que la propia Junta acuerde.
6. La Junta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma, a instancia del/a Presidente/a o de cualquiera de los miembros de la Junta Administrativa.

Artículo 5. Forma de designación de los representantes de las Entidades Locales en la Junta Administrativa.

1. Los representantes de cada uno de los municipios agrupados se elegirán por cada una de las Corporaciones y por mayoría simple del número legal de sus miembros.
2. El número de representantes de cada municipio se establece en:
 - Ayuntamiento de Carrascalejo, un representante.
 - Ayuntamiento de Villar del Pedroso, un representante.

Artículo 6. Distribución de las retribuciones y cotizaciones sociales del puesto de trabajo agrupado.

1. Las retribuciones que correspondan al puesto de Secretaría Intervención según las disposiciones legales vigentes, las cotizaciones a la Seguridad Social y los demás derivados del funcionamiento de la Agrupación se distribuirán entre los municipios agrupados, de conformidad con la distribución del horario del funcionario, de la forma siguiente:
 - Ayuntamiento de Carrascalejo, 50%.
 - Ayuntamiento de Villar del Pedroso, 50%.
2. Cada Ayuntamiento consignará en su respectivo Presupuesto la parte de la carga que le corresponda, que se pagará directamente por el mismo.

Artículo 7: Retribuciones.

1. Las retribuciones básicas del puesto de Secretaría Intervención serán las establecidas por la legislación vigente, Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios del grupo A1/A2.
2. Las retribuciones complementarias del mismo se fijarán por la Junta Administrativa de la Agrupación dentro de los límites legales, con ratificación de los Ayuntamientos agrupados.

**Artículo 8. Régimen de asistencia.**

1. El/La Secretario/a-Interventor/a realizará la jornada de trabajo que señalen las disposiciones en vigor, distribuyéndose entre las Entidades Locales agrupadas de la forma siguiente:

AYUNTAMIENTO	PORCENTAJE JORNADA LABORAL
Carrascalejo	50%
Villar del Pedroso	50%

Se acuerda que el/la Secretario/a Interventor/a asista la mitad de los días laborables del mes, de lunes a viernes, de manera que ambas Corporaciones sean atendidas de igual forma.

Se exceptúa de este régimen aquellos casos de suma urgencia, a juicio del Secretario Interventor, que exija la presencia de este funcionario en cualquiera de los municipios agrupados.

2. No habrá preferencia alguna en el desempeño de las funciones correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos, sino que la que demande la mayor urgencia y necesidad de los asuntos o cualquier otra circunstancia apreciada por el funcionario en cuestión.
3. En caso de fines de semana, festivos, vacaciones o días de asuntos propios, el/la Secretario/a Interventor/a asistirá al ayuntamiento al que se hubiera ausentado más tiempo.

Artículo 9: Asistencia a sesiones.

El/La Secretario/a Interventor/a tendrá la obligación de asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los Ayuntamientos debiendo ponerse éstos de acuerdo para no coincidir el mismo día, salvo casos excepcionales en que deban celebrarse sesiones extraordinarias, para lo cual compatibilizarán las horas.

Artículo 10. Modificación de los Estatutos.

1. La modificación del presente Estatuto requerirá los mismos trámites que para su aprobación.
2. De acuerdo con el artículo 18 del citado Decreto 53/2010, de 5 de marzo, el procedimiento para la modificación de los Estatutos, cuando no suponga alteración del número de miembros de la Agrupación, se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, debiendo observarse, en todo caso, los siguientes requisitos:
 - a) La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta Administrativa Definitiva de la agrupación, a iniciativa propia, o a instancia de cualquier entidad local agrupada mediante acuerdo plenario al efecto.



b) Será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las entidades locales agrupadas, con exposición pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda remitido por la Presidencia de la Junta Administrativa Definitiva, así como en la sede electrónica de las distintas entidades locales interesadas, y acuerdo, en su caso, de alegaciones presentadas.

No obstante, en el supuesto de que al finalizar el período de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, se considerarán definitivos los acuerdos iniciales sobre la voluntad a estos efectos.

c) Publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura del texto estatutario definitivamente aprobado.

d) Comunicación por la Presidencia de la Junta Administrativa Definitiva al Registro Autonómico de Agrupaciones de Entidades Locales, dependiente del órgano autonómico competente en materia de administración local del acto de modificación de los estatutos de la agrupación.

Artículo 11. Vigencia de la Agrupación y causas de disolución.

1. La Agrupación se constituye por tiempo indefinido y tendrá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de aprobación de la misma por el órgano autonómico competente en materia de Administración Local.
2. La disolución o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local. Se seguirán los mismos trámites que para su constitución.

No obstante, la agrupación deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 19 cuando se modifiquen sustancialmente las circunstancias y condiciones que originaron su constitución, entre ellas la alteración del número de miembros que la componen.

Carrascalejo, 9 de febrero de 2023. La Presidenta de la Junta Administrativa de la Agrupación de Carrascalejo-Villar del Pedroso, SONIA CID JIMÉNEZ.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR

ANUNCIO de 6 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer varias plazas. (2023080288)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fechas 10 y 14 de febrero de 2023, aparece publicado el anuncio de las bases de la convocatoria excepcional mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de las siguientes plazas de personal laboral:

Una plaza de Peón de Servicios Múltiples. Jornada completa.

Una plaza de Enfermero. Media jornada.

Una plaza de Cocinero/a. Jornada completa.

Nueve plazas de Gerocultor/a. Jornada completa.

Una plaza de Limpiador/a. Jornada completa.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Casas del Castañar, 6 de febrero del 2023. La Alcaldesa, MARÍA ASUNCIÓN CALLE DEL CONSUELO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE

ANUNCIO de 31 de enero de 2023 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo/a. (2023080287)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 20, de fecha 30 de enero de 2023, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de la plaza vacante objeto de la convocatoria cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración general
Subescala	Auxiliar administrativo/a
Jornada	100%
Naturaleza	Funcionarial
N.º de vacantes	1
Nivel de complemento de destino	18
Sistema de selección	Oposición libre

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://portaje.sedelectronica.es>].

Portaje, 31 de enero de 2023. El Alcalde, DIEGO ALEJANDRO PULIDO SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2023080272)

Por Decreto de la Alcaldía número 1716/2022, de fecha 16 de diciembre, una vez concluido el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Agente Vigilante (funcionario de carrera), correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, se ha resuelto nombrar al aspirante:

D. Julián Báez Montero, con DNI ***5342**, Agente Vigilante, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo AP, adscribiéndolo provisionalmente al puesto n.º 25 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafranca de los Barros, 7 de febrero de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.



ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2023080273)

Por Decreto de la Alcaldía número 1740/2022, de fecha 21 de diciembre, una vez concluido el procedimiento de selección para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo (funcionarios de carrera), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019, se ha resuelto nombrar a la aspirante:

Dña. María Virtudes Flores Moreno, con DNI ***8028**, Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2, clase Auxiliar Administrativo, adscribiéndola provisionalmente al puesto n.º 77 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafranca de los Barros, 7 de febrero de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.





ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2023080274)

Por Decreto de la Alcaldía número 1739/2022, de fecha 21 de diciembre, una vez concluido el procedimiento de selección para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo (funcionarios de carrera), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019, se ha resuelto nombrar a la aspirante:

Dña. Almudena Clemente García, con DNI ***8100**, Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2, clase Auxiliar Administrativo, adscribiéndola provisionalmente al puesto n.º 72 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafranca de los Barros, 7 de febrero de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.



ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2023080275)

Por Decreto de la Alcaldía número 1741/2022, de fecha 21 de diciembre, una vez concluido el procedimiento de selección para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo (funcionarios de carrera), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019, se ha resuelto nombrar al aspirante:

D. Manuel Amadeo Domínguez Ríos, con DNI ***6090**, Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2, clase Auxiliar Administrativo, adscribiéndolo provisionalmente al puesto n.º 114 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafranca de los Barros, 7 de febrero de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS

• • •





SOCIEDAD MUNICIPAL

ANUNCIO de 8 de febrero de 2023 sobre aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos para los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración en Agrícola Municipal, SAU. (2023080257)

Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos para los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración previstas en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ordenando la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y las listas provisionales en la página web y tablón de anuncios de la empresa.

Don Benito, 8 de febrero de 2023. El Consejero Delegado de Agrícola Municipal, SAU, JOSÉ ANTONIO DÍAZ GARRIDO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es